1493892015

SDQS
Sistema Distrital de Quejas y Soluciones

iescobar6 Cerrar Sesión

Control

ATENCIÓN DE PETICIÓN 1493892015

DATOS BASICOS DE LA PETICION 1493892015

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL REGISTRO DE LA PETICIÓN

- DERECHO DE PETICION SOLICITANDO A SECRETARIA DEL HABITAT ASESORIA.docx

HOJA RUTA

Entidad que atiende	Funcionario que atiende	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Estado Siguiente	Opción
CENTRAL SDQS DISTRITO CAPITAL SECRETARIA GENERAL	Andres Felipe Barrios Navarro	Atención	Registrar	REGISTRO - SIN PRECLASIFICACION	2015-08-27 9:04:22 AM	2015-08-27 3:29:09 PM	SOLUCIONADO - POR TRASLADO	
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO SECRETARIA DEL HABITAT	Irma Nery Escobar Bonilla	Clasificación	Trasladar	EN TRAMITE - POR TRASLADO	2015-08-27 3:29:02 PM			

Mostrando 1 a 2 de 2 registros Atrás Siguiente

FORMULARIO EVENTO

2015-1243
25-09-15

Evento *

Asunto

BOGOTA AGOSTO 27 DE 2015 SEÑORES SECRETARIA DEL HABITAT ATT: OFICINA DE HABITAD LOCAL. CIUDAD. REF.: DERECHO DE PETICION A PARTICULAR. (ART. 23 C.N.) CONSULTA APLICACION DE LA NORMA. RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO CLUB RESIDENCIAL GRANADA ETAPA IV, DEL INTERIOR 4, RAZON POR LA QUE DE CONFORMIDAD CON DISPOSICIONES DEL ART. 23 DE LA C.N., 5° Y SIGUIENTES DEL C.C.A. ME PERMITO FORMULARLE LAS SIGUIENTES: PETICIONES: RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A USTEDES: 1- EL CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA IV FUE CONSTRUIDO Y VENDIDO POR CONSTRUCTORA AMARILO S.A.S, Y ESTA UBICADO EN LA DIAGONAL 17B NO. 116 B 42 INTERIOR 4 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. CONSTA DE 3 TORRES DE 12 PISOS CADA UNO. 2- EL CONJUNTO CUENTA CON 48 UNIDADES DE VIVIENDA. SUS BIENES COMUNES ESTAN CONFORMADOS POR ESTRUCTURA, FACHADAS, CUBIERTAS, PUNTO ECOLOGICO, ZONAS COMUNALES DE ACCESO A LOS APARTAMENTOS, RECEPCION, EQUIPAMIENTOS COMUNAL, ZONAS DE CIRCULACION VEHICULAR, REDES ELECTRICAS, HIDRAULICAS, SANITARIAS, DE COMUNICACIONES, ASCENSORES, EQUIPOS DE DISPOSICION DE RESIDUOS, CUARTO DE BOMBAS DE SUMINISTRO Y CONTRA INCENDIO CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE BOMBEO, UN FOSO EYECTOR

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2015-53699
FECHA: 2015-08-28 11:00 PRO 271736 FOLIOS: 1
ANEXOS: 4
ASUNTO: EMISOR NO DEFINIDO PARA 2015EE53699
DESTINO: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
TIPO: QUEJA CONTRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ORIGEN: RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA
Ref. intervencion constructora amarilo

4 allegos asignado a Ing. Ana Gil I

CON BOMBAS EYECTORAS, CUARTOS PARA TRANSFORMADOR, SUB ESTACION ELECTRICA, TABLEROS Y TRANSFERENCIAS ELECTRICAS, CUARTO DE PLANTA DE GENERACION ELECTRICA DE EMERGENCIA CON LA RESPECTIVA PLANTA, SALON SOCIAL, BAÑOS SOCIALES Y DE PORTERIA, SALON DE FIESTAS, FOSOS DE ASCENSORES CON SUS RESPECTIVOS CUARTOS DE MAQUINAS Y EQUIPOS Y DEMAS. AL SOLICITAR REALIZAR UN DIAGNOSTICO COMPLETO DE SU ESTADO ACTUAL Y SE ENCUENTRAN LOS PUNTOS QUE NO ESTAN DE ACUERDO CON LAS NORMAS TECNICAS, URBANISTICAS, LEGALES O DE BUENAS PRACTICAS CONSTRUCTIVAS, CASO EN CONSIDERACION DE QUIEN LO ELABORARA DEBEN SER CORREGIDOS POR EL CONSTRUCTOR. ALGUNOS DE LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS SE HICIERON POR INSPECCION DIRECTA Y SE DETERMINO LA COINCIDENCIA DEL PROYECTO CON LOS PLANOS APROBADOS O SI EXISTEN PUNTOS QUE NO ESTEN DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS OFRECIDAS A LOS COPROPIETARIOS CON BASE EN EL PROYECTO APROBADO POR LA CURADURIA URBANA, EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LAS CONDICIONES OFRECIDAS, ASI COMO TAMBIEN CON BASE EN LAS NORMAS TECNICAS Y LAS BUENAS PRACTICAS CONSTRUCTIVAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MATERIALES UTILIZADOS, NORMATIVIDAD VIGENTE COMO SON LA LEY 675 DE 2001, NORMAS NTC, NORMAS RAS 2000, NORMAS RETIE, CODIGO DE CONSTRUCCIONES DE BOGOTA O ACUERDO 20 DE 1995, NORMAS COMUNES A LAS UPZ Y DEMAS. HAY QUE TENER COMO CONSIDERACION GENERAL QUE NUESTROS COPROPIETARIOS NO ADQUIRIERON UNA VIVIENDA DENOMINADA "LA CASA EN EL AIRE", Y NO IMPLICA QUE DURANTE EL TIEMPO NO SE TENGAN EN CUENTA LOS HALLAZGOS DE LAS DEFICIENCIAS TECNICAS ENCONTRADAS. 1. CUBIERTAS. LAS CUBIERTAS DE LAS TORRES 1,2 Y 3 DEL CONJUNTO ESTAN CONSTRUIDAS EN TEJA DE FIBROCEMENTO Y PLACA ALIGERADA EN CONCRETO. LA IMPERMEABILIZACION DE LAS PLACAS DE CONCRETO DE CUBIERTA SE REALIZO CON UN IMPERMEABILIZANTE A BASE DE POLIURETANO SISTEMA SONOGUARED DE BASF QUIMICA. A CONTINUACION SE DETALLAN LOS PENDIENTES DE CONSTRUCCION ENCONTRADOS Y QUE DEBEN SER CORREGIDOS POR EL CONSTRUCTOR. A) CUBIERTA EN PLACA DE CONCRETO: COMO SE DIJO ANTERIORMENTE, ESTAS ZONAS ESTAN IMPERMEABILIZADAS CON SISTEMA SONOGUARED DE BASF QUIMICA, EL CUAL ES UN IMPERMEABILIZANTE VISCO ELASTICO A BASE DE POLIURETANO. ESTE TIPO DE IMPERMEABILIZACION IMPLICA LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE MANERA QUE ESTE ADECUADAMENTE AFINADA Y NO PRESENTE ARISTAS O HENDIDURAS POR RUGOSIDAD QUE GENEREN PUNZONAMIENTO EN LA IMPERMEABILIZACION YA QUE SE PROVOCAN ESFUERZOS PUNTUALES EN ESTA QUE TERMINAN POR ROMPERLA. LA CARTA DE GARANTIA EXPEDIDA POR SACMA, SOLUCIONES ARQUITECTONICAS Y CIVILES DE MANTENIMIENTO S.A.S. GARANTIZA LA IMPERMEABILIZACION POR DOS AÑOS PERO HACE LA EXCEPCION DE FALLAS POR PUNZONAMIENTO COMO EL QUE PROVOCA LA DEFICIENTE PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE LA PLACA. EL REMATE DE LA IMPERMEABILIZACION CONTRA EL MURO YA SE OBSERVA DESPRENDIDO EN UNA IMPORTANTE LO

Tema *

1 TRASLADO POI

Subtema *

Proceso de Calidad *

Tipo de Trámite *

Observaciones

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Guardar | Generar Carta | Enviar | Cancelar

Versión: 1.3.1.0 - es

Todos

Ninguno

DEFENSOR DEL CIUDADANO

DIRECCION DE GESTION

Granada IV

NIT: 900.525.190 - 1

Bogotá Agosto 27 de 2015

Señores
SECRETARIA DEL HABITAD
Att: Oficina de Habitad Local.
Ciudad.

REF.: Derecho de Petición a Particular. (Art. 23 C.N.) Consulta Aplicación de la Norma.

RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA, actuando en mi calidad de Representante Legal del Conjunto Club Residencial Granada Etapa IV. Del Interior 4, razón por la que de conformidad con disposiciones del Art. 23 de la C.N., 5° y siguientes del C.C.A., me permito formularle las siguientes:

PETICIONES:

Respetuosamente me dirijo a ustedes:

Granada Club Residencial Etapa IV fue construido y vendido por Constructora Amarilo S.A.S, y está ubicado en la Diagonal 77B No. 116 B 42 Interior 4 de la ciudad de Bogotá, D.C. Consta de 3 Torres de 12 pisos y semisótano de parqueaderos. Sus bienes comunes están conformados por estructura, fachadas, cubiertas, punto fijo, halles comunales de acceso a los Apartamentos, recepción, equipamientos comunal, zonas de circulación vehicular, redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de comunicaciones, ascensores, cuartos de disposición de residuos, cuarto de bombas de suministro y contra incendio con sus respectivos equipos de bombeo, un foso eyector con bombas eyectoras, cuartos para transformador, sub estación eléctrica, tableros y transferencias eléctricas, cuarto de planta de generación eléctrica de emergencia con la respectiva planta, salón social, baños sociales y de portería, salón de fiestas, fosos de ascensores con sus respectivos cuartos de máquinas y equipos y demás. Al solicitar realizar un diagnóstico completo de su estado actual y se encuentran los puntos que no están de acuerdo con las normas técnicas, urbanísticas, legales o de buenas prácticas constructivas, caso en consideración de quien lo elaborara deben ser corregidos por el constructor.

Diagonal 77B No. 116B 42 Interior 4.
Correo Electrónico: granadaclubetapa4@gmail.com
Tel: 3187727408

Algunos de los hallazgos encontrados se hicieron por inspección directa y se determinó la coincidencia del proyecto con los planos aprobados o si existen puntos que no estén de acuerdo con las características ofrecidas a los copropietarios con base en el proyecto aprobado por la curaduría urbana, el reglamento de propiedad horizontal, las condiciones ofrecidas, así como también con base en las normas técnicas y las buenas practicas constructivas, especificaciones técnicas de materiales utilizados, normatividad vigente como son la Ley 675 de 2001, normas NTC, normas RAS 2000, normas RETIE, Código de Construcciones de Bogotá o acuerdo 20 de 1995, normas comunes a las UPZ y demás. Hay que tener como consideración general que nuestros copropietarios no adquirieron una vivienda denominada "La Casa en el Aire", y no implica que durante el tiempo no se tengan en cuenta los hallazgos de las deficiencias técnicas encontradas.

1. **CUBIERTAS.** Las cubiertas de las torres 1,2 y 3 del conjunto están construidas en teja de FIBROCEMENTO y placa aligerada en concreto. La impermeabilización de las placas de concreto de cubierta se realizó con un impermeabilizante a base de poliuretano SISTEMA SONOGUARED de BASF química. A continuación se detallan los pendientes de construcción encontrados y que deben ser corregidos por el constructor.
   a) **Cubierta en placa de concreto:** como se dijo anteriormente, estas zonas están impermeabilizadas con SISTEMA SONOGUARED de BASF química, el cual es un impermeabilizante visco elástico a base de poliuretano. Este tipo de impermeabilización implica la preparación de la superficie de manera que este adecuadamente afinada y no presente aristas o hendiduras por rugosidad que generen punzonamiento en la impermeabilización ya que se provocan esfuerzos puntuales en esta que terminan por romperla. La carta de garantía expedida por SACMA, soluciones arquitectónicas y civiles de mantenimiento S.A.S. garantiza la impermeabilización por dos años pero hace la excepción de fallas por punzonamiento como el que provoca la deficiente preparación de la superficie de la placa. El remate de la impermeabilización contra el muro ya se observa desprendido en una importante longitud y como consecuencia se permite filtración de agua por la unión entre la impermeabilización y el muro. De igual manera se evidencia enpozamiento de agua en las placas de concreto debido a que la pendiente de piso no es suficiente para direccionar el agua lluvia hacia los desagües.

NIT: 900.525.190 - 1

Estas aguas provienen de la teja en fibrocemento y del agua que cae directamente sobre esta superficie. Los desagües de las cubiertas se encuentran protegidas con rejillas tipo cúpula, sin embargo se evidencia que durante su instalación no se tomó la previsión de respetar el área de entrada adyacente a la rejilla tal y como se solicita en la norma NTC 1500, donde el artículo 12.1.11.3 cita: "todos los desagües de cubierta y reboces deberán ser equipados con rejillas que se extiendan un radio mínimo de 100 milímetros sobre la superficie de la cubierta inmediatamente adyacente al desagüe. Las rejillas deberán tener un área de entrada sobre el nivel de la cubierta adyacente mínima de 1,5 veces el diámetro del tubo al cual están conectadas". La consecuencia de esta omisión es que el anillo inferior de la rejilla tipo cúpula retiene el agua alrededor de la rejilla provocando deterioro acelerado de la impermeabilización. Se solicita al constructor corregir todas las rejillas instaladas en las torres 1,2 y 3. Finalmente es evidente el mal estado de aseo de las cubiertas por material de obra que no fue retirado por el constructor.

Punto Fijo Torre 3: Las ventanas de los puntos fijos se construyeron de piso a techo en vidrio crudo y marco en aluminio. Según el acuerdo 20 o código de construcciones de Bogotá, en su sección B10.4.1. todo antepecho que se coloque debe resistir una fuerza mínima de 75 Kg/m, aplicada en cualquier punto de su trayecto y en cualquier dirección. Articulo B.10.4.2. se prohíbe la construcción de antepechos o barandas con vidrios u otro material quebradizo como único componente. Los antepechos de los puntos fijos de la torre 3 se construyeron en vidrio crudo sin ninguna protección adicional, no soportan los 75 Kg/m, de carga horizontal y están construidos en vidrio crudo, material quebradizo, por lo cual, se deben adaptar a las exigencias del acuerdo 20.

b) Cubiertas Salón Comunal: La cubierta del salón comunal no cuenta con un acceso para realizar el mantenimiento de esta área incumpliendo el articulo B.10.2.6 del acuerdo 20 de 1995, cuyo tema es el acceso a techos intransitables, señala que cuando un techo no disponga de obras fijas de acceso debe preverse de escaleras verticales o debe exigirse la colocación de ganchos u otros puntos fijos de apoyo, con el fin de permitir el acceso al techo para desarrollar labores de mantenimiento y limpieza.

c) El proyecto aprobado contempla el suministro de dos bicicleteros en área adyacente. No han sido entregados.

d) **Equipamiento Comunal**: El salón social del edificio Granada Club Residencial Etapa IV, queda ubicado junto a la Torre 1. Consta de dos pisos, en el primer piso se encuentra la administración, una cocineta dos baños, además uno de estos baños es para personas con movilidad limitada. El constructor no permite el acceso al segundo piso de estas personas de movilidad limitada.

e) **Fachadas:** En las fachadas del conjunto se identifican dos problemas típicos como son la METEORIZACION en la superficie del ladrillo y parches en aplicación de pinturas de diferente color sobre la superficie del graniplast. Patología de Fachadas de ladrillo, esta patología se destaca principalmente por ladelaminacion del ladrillo en sus caras exteriores. Cuando el ladrillo es sometido ataque químico por ácidos remantes utilizados en el lavado de la fachada, al mezclarse con las sales del ladrillo generan una fuerza expansiva que termina "DESCASCARANDO" las laminillas que constituyen las arcillas que componen cada pieza de ladrillo. El proceso de meteorización química puede ser acelerado o lento. Este proceso es acelerado cuando se combina la acción del ácido remanente en la fachada y exposición a humedad constante. La meteorización es lenta cuando se encuentra en la superficie del ladrillo ácido remanente del lavado y nula exposición al agua. En el caso del conjunto Granada Club Residencial Etapa IV, el problema más grave que actualmente tienen las fachadas de las torres 1,2 y 3, es meteorización del ladrillo por erosión química presente en sus formas asceledarado y lento. El ácido del lavado no se retiró adecuadamente durante el proceso del lavado quedando remanentes en todas las superficies de las fachadas. Al realizar la inspección directa de las torres se evidencia presencia de meteorización en toda el área de las fachadas, donde se destaca una meteorización en las zonas de remate de las fachadas cubiertas. Este proceso es causado por la filtración de aguas lluvias por las dilataciones en las piezas del ladrillo de la cara horizontal del ladrillo hacia las caras internas desprotegidas de impermeabilizante y la correspondiente reacción química en presencia de ácido permanente. La meteorización lenta es generalizada en las demás áreas de fachada. El resultado final de los dos tipos de meteorización es el mismo, la diferencia consiste en el tiempo en el cual la afectación se presenta. En en caso de la meteorización lenta el proceso se puede detener mediante el tratamiento adecuado. En la meteorización rápida el proceso de deterioró se hace evidente cuando el daño es irreversible.

Dado que en la actualidad ya se presenta rotura de la capa impermeabilizante, se solicita a Amarilo S.A.S hacer las reparaciones respectivas se debe preparar la superficie de la placa de manera que se elimine la rugosidad actual para brindar la estabilidad necesaria a la iluminación. Sobre una base adecuada se debe aplicar nuevamente la impermeabilización. Es acelerado el proceso de desprendimiento de la capa de impermeabilizante. En el remate con el muro. Se solicita embeber el remate de la impermeabilización en el muro a la altura mínima de 15 centímetros, mediante la apertura de una hendidura que debe ser posteriormente sellada. Con esto se garantiza que el impermeabilizante no se desprenda. Bajo las condiciones actuales, el agua se filtra entre el SONOGUARD y el muro y piso acelerando el proceso de desprendimiento y filtraciones de agua.

2. **CONCLUSION MUROS DE CERRAMIENTO DE CUBIERTA:** Los muros de cerramiento de cubierta no se encuentran protegidos contra la intemperie en su cara horizontal. El acuerdo 20 o código de construcciones de Bogotá en el artículo B.5.1.3. determina que todos los elementos de una edificación, estructurales o no, que estén en contacto con el exterior, deben protegerse adecuadamente contra la humedad, la temperatura o cualquier otro agente externo que pueda afectar tanto la apariencia y características físicas del elemento, como las condiciones mínimas de higiene, salubridad y comodidad internas. La condición común de la cara horizontal del muro del cerramiento de cubierta son las fisuras que se encuentran en toda su longitud y los orificios que se generaron por la instalación del sistema de protección contra rayos. Estas fisuras y orificios permiten filtración de agua y en el corto plazo dañan los acabados de los apartamentos del último piso. Por otra parte, sobre esta superficie horizontal se deposita polvo e impurezas en general que son barridas a la cara de la fachada generando los escurrimientos, más visibles en las fachadas de los patios debido a su color claro. Para solucionar los problemas de filtración de agua y de escurrimientos sobre la fachada se sugiere Amarilo S.A.S. Suministrar e instalar flanche en lámina galvanizada que proyecte el agua fuera de la fachada. Los ganchos para anclaje de andamios para mantenimiento de fachadas son insuficientes para cubrir todas las fachadas. Se solicita a Amarilo S.A.S. instalar más ganchos de manera que se pueda cubrir todas las fachadas para el mantenimiento respectivo.

También se solicita al constructor proteger estos ganchos contra la intemperie. Acceso a cubiertas en el acuerdo 20 de 1995, o código de construcciones de Bogotá, en el artículo B.10.2.6. Acceso a techos intransitables, se especifica que: "cuando un techo no disponga de obras fijas de acceso, debe proveerse de escaleras verticales o debe exigirse la colocación de ganchos u otros puntos fijos de apoyo con el fin de permitir el acceso al techo para desarrollar labores de mantenimiento y limpieza. Se solicita al constructor cumplir con esta normatividad suministrando escaleras para acceder a la cubierta del salón comunal y de los cuartos de máquinas de las tres torres. Estas escaleras deben adicionalmente cumplir con la normatividad de trabajo en altura mediante el suministro de la línea de vida vertical. Accesibilidad, en el tema de accesibilidad no se está dando cumplimiento al decreto 1538 de 2005, mediante el cual, entre otras obligaciones, es necesario eliminar las barreras arquitectónicas para facilitar el acceso a personas con movilidad limitad. El constructor debe dar cumplimiento a esta normatividad adaptando las instalaciones de la edificación a las normas NTC 4139, 4140, 4143, 4144, 4145, 4201, 4904, 4960 y 5017. Todas las puertas vidriadas como las de los accesos a las torres y al salón comunal deben tener señalización a una altura entre 140 y 170 centímetros en los terminos de las normas 4969 y 4144. Se solicita al constructor ejecutar la señalización en estas puertas. En las escaleras de puntos fijos de las torres 1,2 y 3 y de acceso al segundo piso del salón social no se suministraron pasamanos a ambos lados de las escaleras. El constructor debe suministrar estos pasamanos bajo los lineamientos de las normas NTC 4145 y 4201. Por otra parte, el hecho del que el único medio de acceso al salón social del segundo piso es mediante escaleras es una barrera arquitectónica que impide el acceso de personas con movilidad limitada. El constructor debe eliminar esta barrera arquitectónica mediante un sistema físico que cumpla con normas NTC o mediante un medio mecánico como un ascensor. **Plataformas de parqueadero de primer piso y jardineras:** Las constantes filtraciones de agua a través de las plataformas del primer piso tienen dos orígenes: la impermeabilización en las zonas duras con SONOGUARD y el deficiente manejo de desagües en jardineras. La aplicación de SONOGUARD padece del mismo problema de las cubiertas, el deficiente afinado de la placa de concreto el cual queda con rugosidades que generan aristas y hendiduras deteriorando la impermeabilización por punzonamiento.

El constructor debe realizar las reparaciones puntuales para corregir filtraciones y sin embargo la coincidencia con la época del verano prolongado dificulta la ubicación de todos los puntos de filtración se sugiere que este tema siga en proceso de observación hasta que las lluvias permitan una observación más precisas de la situación. En las jardineras adyacentes a las fachadas no se señalizaron los desagües de las jardineras de manera que se puedan ubicar para realizar el respectivo mantenimiento. Se solicita al constructor ubicar estos desagües protegiéndolos con gravilla y geotextil. Luego de realizar este proceso también es necesario continuar con la observación de estos elementos y su comportamiento ante la ocurrencia de lluvias.

Diagnóstico: El sistema de bombeo de la red contra incendio no es listado UL ni aprobado FM, por lo que no cumple norma NSR-10.esta consideración aplica en tal caso que la construcción haya sido aprobada con dicha norma "Vigente desde diciembre de 2010" en caso tal que la norma fuese la NSR-98, no sería obligatorio que el sistema sea de tipo listado UL y aprobado FM. La succión deberá ser completamente independiente al sistema de suministro, puesto que en caso de falla de la flauta de succión los dos sistemas colapsarían. Cabe anotar que en el plano record "Planta General Suministro", la succión de suministro se contempla de forma independiente a la de la red contra incendios. En lo correspondiente al volumen del tanque se cuenta con un volumen para incendios de 85 metros cúbicos por segundo, el cual resulta suficiente para operar un gabinete a un caudal de 250 gpm por más de 60 minutos.

Granada IV

NIT: 900.525.190 - 1

Teniendo en cuenta cada una de las disposiciones de ley al respecto y en espera de contar con su acostumbrada colaboración para direccionar a esta comunidad de cuál es el procedimiento, ante cual entidad o como aplicar las normas y así lograr la viabilidad de solucionar estos inconvenientes que se están presentando y perturbando el funcionamiento normal de nuestra Agrupación Granada Club Etapa IV.

Quedo atento de su pronta respuesta.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL.

RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA.
C.C. No. 79´311.179 de Bogotá.
Representante Legal.

c. c. Oficina Secretaria del Habitad – Local de Engativá.

Diagonal 77B No. 116B 42 Interior 4.
Correo Electrónico: granadaclubetapa4@gmail.com
Tel: 3187727408

6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SERVICIO AL CIUDADANO <servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co>

PQRS desde Sitio web

habitatbogota.gov.co <comunicaciones@habitatbogota.gov.co> 27 de agosto de 2015, 8:19
Responder a: granadaclubetapa4@gmail.com
Para: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Form : Enviar PQRS [pqrs]
Registered at 2015-08-27 13:19:11

Tipo de Petición : Solicitud de información
Dependencia : Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Fecha de la Formulación : 27.08.2015
Asunto : Buenos días, solicito me sea informado como hago para recibir asesoría sobre fallas en la entrega de una constructora al usuario final comunidad
Nombres y Apellidos : RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA
Tipo de identificación : Cédula de ciudadanía
Número de identificación : 79311179
Dirección : Diagonal 77B No. 116 B 42 Interior 4 Administracion
Ciudad : Bogota
Localidad : Engativá
Estrato : 3
Teléfono casa : 4240647
Celular : 3187727408
Teléfono familiar o de amigos :
Correo electrónico : granadaclubetapa4@gmail.com
IP Address : 190.25.75.138

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2015-53706
FECHA: 2015-08-28 11:09 PRO 271741 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: Solicitud información sobre fallas contra constructora
DESTINO: DirecciÃ³n de GestiÃ³n Corporativa y Control Interno D.
TIPO: Derechos de PeticiÃ³n
ORIGEN: RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA

Proyectos de Vivienda: GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV

Ver Registro de Cambios

Volve

Asunto:	400020110181-1	Fecha de Radicación:	05/23/2011
Fecha Inicio Enajenacion:	06/14/2011	Enajenador / OPV:	AMARILO S A S
Proyecto:	GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV	Etapa:	ETAPA TRES TORRE 1 Y 2
Fecha Estados Financieros:	12/31/2010	No. Radicacion de Documentos de Proyecto:	400020110181
Asignado a:	ssanchezt		
Fecha de Creación:	05/23/2011 16:23 por ssanchez	Última Modificación:	10/25/2013 14:15 por arojast

INFORMACION TECNICA

Licencia Urbanistica:	11-4-0060		
Fecha Ejecutoria Licencia Urbanistica:	01/28/2011	Curaduria:	4
Direccion Actual del Proyecto:	DG 77B 116B 42 INT 4	Direccion Anterior del Proyecto:	
UPZ:	UPZ 73 GARCES NAVAS	Localidad:	Engativá
Apartamentos (Unidades):	96	Casas (Unidades):	
Lotes:		Casa Lotes (Unidades):	
VIS:		Estrato:	3
Requiere Obras Mitigacion:		Propiedad Horizontal:	
Constructora:	AMARILO S.A.	Area Total del Lote (m2):	5.000,00
Area Lote Utilizada (m2):	5.000,00	Area Total de Construccion (m2):	11.962,00
Area de Construcción Utilizada (m2):	10.109	Garajes Sencillos (Unidades):	121
Garajes Dobles (Unidades):			

Proyectos de Vivienda: GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV

Ver Registro de Cambios

Volver

Asunto:	400020110444-1	Fecha de Radicación:	10/27/2011
Fecha Inicio Enajenacion:	11/21/2011	Enajenador / OPV:	AMARILO S A S
Proyecto:	GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV	Etapa:	ETAPA 4 - INTERIOR 3
Fecha Estados Financieros:	08/31/2011	No. Radicacion de Documentos de Proyecto:	400020110444
Asignado a:	ssanchezt		
Fecha de Creación:	10/31/2011 08:14 por ssanchez	Última Modificación:	11/04/2011 16:14 por egomezj

INFORMACION TECNICA

Licencia Urbanistica:	11-4-0060		
Fecha Ejecutoria Licencia Urbanistica:	01/28/2011	Curaduria:	4
Direccion Actual del Proyecto:	DG 77B 116B 42 INT 4	Direccion Anterior del Proyecto:	
UPZ:	UPZ 73 GARCES NAVAS	Localidad:	Engativá
Apartamentos (Unidades):	24	Casas (Unidades):	
Lotes:		Casa Lotes (Unidades):	
VIS:		Estrato:	3
Requiere Obras Mitigacion:		Propiedad Horizontal:	
Constructora:	AMARILO S.A	Area Total del Lote (m2):	5.000,00
Area Lote Utilizada (m2):	5.000,00	Area Total de Construccion (m2):	11.962,00
Area de Construcción Utilizada (m2):	1.853	Garajes Sencillos (Unidades):	0
Garajes Dobles (Unidades):	0		

9

10

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.:2-2015-54726
Fecha: 2015-09-02 16:34 **Proceso No.**: 271736
Folios: 1
Anexos: 10 FOLIOS
Destinatario: ROBERTO MORENO MEJIA
Dependencia: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Clase Doc: Salida **Tip Doc**: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor
ROBERTO MORENO MEJÍA
Representante Legal
AMARILO S.A.S.
Carrera 19A 90 12
Bogotá D.C.

Asunto: Radicación 1-2015-53699 del 28 de agosto de 2015
Granada Club Residencial Etapa IV

Respetado señor Moreno:

En atención al escrito radicado con el número del asunto por parte del señor RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA, en calidad de administrador del conjunto residencial Granada Club Residencial Etapa IV, en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto Distrital 419 de 2008, nos permitimos correr traslado de copia de la mencionada queja, para que emita pronunciamiento respecto de los hechos expuestos en la misma, e indique de manera puntual el término dentro del cual se surtirá la solución pertinente, de no ser así, justifique las razones por las que no se efectuara intervención alguna.

En consecuencia se conceden (5) días hábiles, a partir del recibo del presente oficio, para que se manifieste al respecto; de lo contrario, se programara visita de verificación.

Es importante anotar que al momento de la visita se debe aportar acta de recibo de las áreas comunes.

Cordialmente,

Felida Del Carmen Rodriguez Fernandez
Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda

Anexos: Diez (10) folios
Elaboró: Iván Gil Isaza – Profesional Especializado de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

10
9

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.:2-2015-54727
Fecha: 2015-09-02 16:36 **Proceso No.:** 271736
Folios: 1
Anexos:
Destinatario: RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA
Dependencia: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Clase Doc: Salida **Tip Doc:** Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor
RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA
Administrador
Conjunto Residencial Granada Club Residencial Etapa IV
Diagonal 77B 116B 42, interior 4, oficina de administración
Bogotá D.C.

Asunto: Radicación 1-2015-53699 del 28 de agosto de 2015
Granada Club Residencial Etapa IV

Respetado señor Aguirre:

En atención al oficio radicado bajo el número del asunto le informamos que, en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto Distrital 419 de 2008, se corrió traslado de la queja a la sociedad enajenadora con el fin que manifieste su disposición de dar solución a los temas denunciados. Para responder se le concedió un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del oficio. En caso de no ser atendido este requerimiento, se programará visita de verificación de los hechos por parte de un funcionario de esta Subdirección.

Es importante anotar que al momento de la visita se debe aportar acta de recibo del inmueble.

Del trámite a seguir se le informará oportunamente.

Cordialmente,

Felida Del Carmen Rodriguez Fernandez
Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Iván Gil Isaza – Profesional Especializado de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

AMARILO
creamos espacios

Ivan G.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2015-56635
FECHA: 2015-09-10 14:06 PRO 274014 FOLIOS: 5
ANEXOS: 36
ASUNTO: remite información ref 2-2015-54726 remite información del c.r. granada club residencial IV
DESTINO: SubsecretarÍa de InspecciÓn, Vigilancia y Control de Vivienda
TIPO: Respuesta
ORIGEN: AMARILO

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Atn.: Felida Del Carmen Rodríguez Fernández
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda
Ciudad

Ref.: Respuesta radicación 2-2015-54726

Respetados Señores:

En atención al oficio radicado bajo el número 1-2015-53699 del 28 de agosto de 2015, les informamos que ante la solicitud efectuada por parte del señor Rafael Aguirre Valderrama, en su calidad de administrador del Conjunto Granada Club Residencial IV, el día 22 de junio de 2015 dimos respuesta a cada uno de los requerimientos de la siguiente manera:

1. **CUBIERTAS a) Cubierta en placa de concreto:** Bien común esencial - Las cubiertas fueron revisadas en el mes de septiembre de 2013 por la Administración, Interventoría y miembro del consejo, como consta en Acta de pre entrega #7 y #9 anexa, realizada por la empresa contratada por la Administración de su conjunto, para revisión de las zonas comunes del conjunto, Gestion y Desarrollo Arquitectura e Ingeniería (GYDARQ) la cual informa lo siguiente: Acta #7: *se revisa la inclinación en aposamientos de agua y se encuentra a satisfacción. Quedando ya culminada la labor del recibo de la torre 1 al 100%.* El acta está firmada por el interventor de la empresa Arq. Alfredo Rodríguez, el 05 de septiembre de 2.013. Acta #9: *En la terraza se sumergieron las mazorcas para una buena evacuación del agua, se impermeabilizo y se dio pendiente.* El acta está firmada por el administrador de su momento Luis Molina, Leonardo Rodríguez, Interventoría y Sra. Aura Moreno, miembro del consejo.
   Por lo anterior ya ejecutada las observaciones por parte de Amarilo hace entrega de cubiertas, punto fijo, fachadas y ascensores de Torre 1 y 2, en formato de Amarilo SAS, del 10 de Octubre de 2013 al Administrador Sr. Luis Molina, como consta en Acta anexa #7, la cual anexamos. Así mismo se corrigieron los detalles de la torre 3, pero no fue posible la firma del Administrador, aunque ya tuviera el visto bueno de GYDARQ, la cual puede corroborarlo.

Cra. 19 A No. 90-12
Tel. 6 34 0000 – Fax: 6184456
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

AMARILO
creamos espacios

La Administración del conjunto, desde el mes de octubre de 2013 debió iniciar el adecuado mantenimiento de estas cubiertas, incluyendo el aseo necesario.

Anexo fotos del estado de cubierta y la revisión realizada por el Sr. Luis Molina, Administrador y el Arq. Alfredo Rodriguez, Interventor GYDARQ.

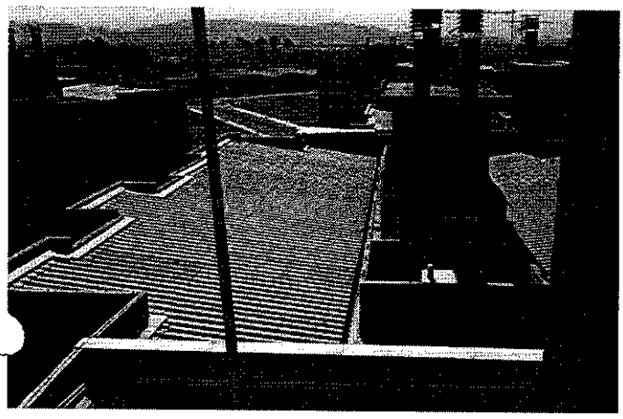

Por lo anterior se demuestra que las cubiertas se encontraban en buen estado (impermeabilización, pendientados, rejillas, aseo) y todos los detalles fueron corregidos de acuerdo a los recorridos preliminares con la Administración, interventoría y miembros del consejo.

Punto Fijo de Torre 3: El antepecho en vidrio de la ventana de los puntos fijos de la torre 3, si están ejecutados en vidrio templado.

b) Cubiertas salón comunal: Es de informar que el salón comunal si cuenta con acceso a la cubierta, tiene dos claraboyas ubicadas en el piso 2 del salón comunal, una en la cocineta y otra en el baño, para acceder a la placa de cubierta y poder hacer los mantenimientos correspondientes.

c) Los 2 bicicleteros, siempre han estado en su conjunto pero no ha sido posible que nos informen donde los ubicamos para asegurarlos al piso.

Cra. 19 A No. 90-12
Tel. 6 34 0000 – Fax: 6184456
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

AMARILO
creamos espacios

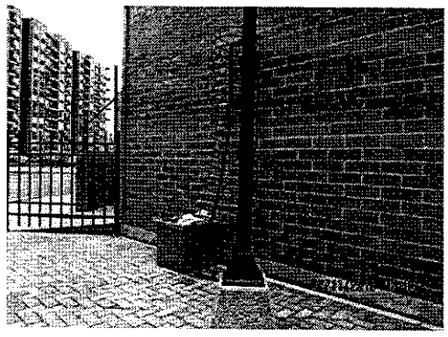

d) Equipamento comunal, El acceso a discapacitados y/o personas con movilidad limitada al piso 2 del salón comunal es aprobado por Amarilo SAS. Por lo tanto se enviara en el transcurso de la próxima semana, el detalle y especificación de lo que se realizará.

e) Fachadas: Estas fachadas fueron lavadas e impermeabilizadas con Sika Transparente, cumpliendo este año, 3 años de su adecuada ejecución, como también de la correcta impermeabilización en la cubierta, en la cual los detalles encontrados en octubre de 2013 fueron corregidos y por tanto recibidos por el Administrador del momento, como se informa en el punto 1.

Cualquier desprendimiento actual de la impermeabilización de la cubierta, se debe a la circulación peatonal y de equipos en la cubierta, sin el cuidado adecuado, y/o a la falta de aseo donde al caminar daña la capa de sonoguard; y la lateral entre el ladrillo y la placa debe ser ejecutada por la Administración, teniendo en cuenta que esta impermeabilización ya cuenta con 17 meses de haber sido entregada.

2. **MUROS CERRAMIENTO CUBIERTA:** Los muros de cubierta si se entregaron protegidos con el impermeabilizante sikafil, pero a este se debe hacer mantenimiento anual, a los puntos que tengan desgaste.

   Si hay filtraciones en los apartamentos los propietarios son los que deben solicitar su correspondiente posventa por la página de internet de Amarilo y por tanto serán visitados y se le solucionara el inconveniente de la humedad según aplique.

   El flanche metálico no está dentro de la especificación de este proyecto, por lo que a la hilada parada del parapeto (muros de cubierta) se aplicó Sikafil y el resto de ladrillo se aplicó Sika transparente. De querer la Administración que estos muros no se ensucien, debe ser la copropiedad quien instale este flanche metálico.

Cra. 19 A No. 90-12
Tel. 6 34 0000 – Fax: 6184456
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

AMARILO
creamos espacios

- Los anclajes que se instalaron en la cubierta si son los adecuados, para poder realizar mantenimiento a las fachadas de las torres, siendo estos los que sirvieron en obra para descolgar a los lavadores de fachada y a los pintores de fachada. Además fueron revisados por su interventoría y administración en septiembre y octubre de 2013. Estos ganchos fueron entregados con pintura anticorrosiva, pero en su adecuado mantenimiento deben hacer los retoques que se necesiten, debido a que ya se cumplen 17 meses de su entrega.

- Nuevamente se informa que el salón comunal si cuenta con acceso a la cubierta, tiene dos claraboyas ubicadas en el piso 2 del salón comunal, una en el interior de la cocineta y otra en el interior del baño, para acceder a la placa de cubierta y poder hacer los mantenimientos correspondientes; debe la administración tener una escalera tipo tijera para abrir estas claraboyas y acceder a la cubierta; los cuartos de máquinas de las 3 torres cuentan con escaleras metálicas tipo gato.

- Se ejecutara la señalización de las puertas vidriadas del acceso a las 3 torres y al salón comunal, a una altura entre 1.40 y 1.70m, cuando se reciba la solicitud posventa de zona común por parte de la Administración del conjunto.

- Toda vez que la NSR 98 no incorpora las NTC 4145 y 4201 y dado que el Decreto 1538 de 2005 no precisa la pertinencia de las normas técnicas aplicables para proyectos de vivienda, el pasamano instalado en el proyecto cumple a cabalidad el marco normativo existente.

Plataforma de parqueaderos de piso 1 y jardineras: No hemos recibido posventa de propietario por filtración de agua en la placa de plataforma. El propietario debe solicitar su correspondiente posventa por la página de internet de Amarilo y por tanto serán visitados y se le solucionara el inconveniente de la humedad según aplique, una vez recibida la posventa.

- Aunque en el Acta #1 del 21 de Junio de 2.013 anexa, se hizo la correspondiente entrega de zonas verdes y jardines, mostrando que se encontraban las rejillas de desagüe, lo más probable es que por falta de mantenimiento se hayan tapado. Pero en todo caso las ubicaremos nuevamente y se les colocara gravilla, cuando se reciba la solicitud posventa de zona común por parte de la Administración del conjunto.

15

AMARILO
creamos espacios

- El sistema de bombeo de la red contraincendio, como usted lo informa cumple con la norma, ya que este proyecto fue construido con la NSR98.

Como aclaración general, se debe tener en cuenta que todos los bienes comunes esenciales del conjunto de acuerdo al Art 24 de la Ley 675 de 2001 se entregan en forma simultánea con las unidades privadas, según las actas correspondientes. De tal forma que los términos de garantías legales corren a partir de ese momento, para lo cual es imprescindible que los mantenimientos preventivos se hayan realizado por parte de la copropiedad, de acuerdo a la información y documentación entregada al representante legal el día 06 de Mayo de 2013.

En los términos expuestos y legales damos respuesta integral a su comunicación.

MARIO CIARDELLI MEDINA
Representante Legal

Anexo: Actas de entrega de zonas comunes del folio No. 1 al 36

Cra. 19 A No. 90-12
Tel. 6 34 0000 – Fax: 6184456
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

16

INFORMACION TECNICA PARA LA ENTREGA DE ZONAS COMUNES
OBRA GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV

AMARILO

A continuación se relacionan los documentos a entregar :

Item		Listado de anexos a la entrega	Fecha de Entrega
1		Licencia de Construcción con sus Modificaciones	✓
2		Estudios de Suelos	✓
3		Planos record de obra	✓
		Arquitectonico	✓
		Estructurales	✓
		Hidrosanitarios y Gas	✓
		Electricos	✓
4		Certificados(s) de RETIE	✓
5		Recibo de las Instalaciones de Gas Natural por parte de la entidad responsable	✓
6		Control de Asentamiento Mensual	✓
7		Cartas de Garantía de Calidad de la Tubería Hidrosanitaria - PVC	✓
8		Certificados de Garantía de Calidad de la Tubería y los Aparatos Eléctricos - PVC	✓
9		Carta de Garantía de la Planta de Emergencia	✓
10		Cartas de Garantía de Ascensores	✓
11		Manual de usuario y Garantía Equipo Hidroneumático	✓
12		Manual de ususario y Garantía de Bombas Eyectoras	✓
13		Manual de usuario y Garantía de Equipo Contra incedio	✓
14		Carta de Garantía de Teja ETERNIT	✓
15		Carta de garantía de Garajes y Cerramientos G&C	✓
16		Curvas de Resistencias de Concreto	✓
17		Curva de Resistencias del Acero	✓
18		Manual de mantenimiento de ventaneria	✓
19		Diseño y memoria de cálculo del tanque de almacenamiento de agua potable	✓
20		Carta de mantenimiento, lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable	P R
21		Inventario de Zonas Comunes	P R
22		Garantía de la Impermeablización de fachadas	P R ✓
23		Garantía de la Impermeablización de Cubiertas, plazoleta y tanque con las recomendaciones para el mantenimiento preventivo	P R ✓
24		Certificados para instalacion de servicios	✓
		Medidor Codensa Zonas Comunes	✓
		Medidor Acueducto Zonas Comunes	✓
		Medidor de la Red Contra Incendio	✓
25		Constancia por parte del Supervisor Técnico, del cumplimiento de la norma de construcción NSR 98	✓
26		Manual de Zonas Comunes	✓

Recibido por
Nombre: Yenny Santiago
Firma:
C.C.: 74184116

GRANADA IV
RESIDENCIAL
No. 526.190-1
ADMINISTRACIÓN

1

AMARILO
creamos espacios

Bogotá, 06 de mayo de 2013

SEÑORES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
ATN. Sr. KEMER SANTIAGO
ADMINISTRADOR
Ciudad

ASUNTO: CONFIRMACION DE ENTREGA DE TRES AZ COMO ANEXOS DE ENTREGA DEL CONJUNTO GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, certificamos la entrega de tres AZ (tomo 1-2-3) con documentación como anexos de entrega del conjunto Granada Club Residencial Etapa IV. Adicionalmente se entregaron cuatro AZ de planos record del conjunto (planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos y gas).

- TOMO 1 Adjunto:

1- Licencia de construcción con sus modificaciones.
2- Estudio de suelos.
3- Planos record de obra.
4- Certificados de RETIE.
5- Recibo de las instalaciones de gas natural por parte de la entidad responsable.
6- Control de asentamiento mensual.
7- Certificados de la calidad de la tubería y aparatos eléctricos.
8- Carta de garantía de la Planta de emergencia.
9- Manual de usuario y garantía de ascensores.
10-Manual de usuario y garantía equipo hidroneumático.
11-Manual de usuario y garantía de bombas eyectoras.
12-Manual de usuario y garantía de equipo contra incendio.

- TOMO 2 Adjunto:

1- Certificado de calidad teja Eternit.
2- Manual de usuario y garantía de puertas garaje y cerramientos G&C.
3- Curvas de resistencia del concreto.
4- Curvas de resistencia del acero.
5- Manual mantenimiento ventanería.
6- Memoria de cálculo del tanque de almacenamiento de agua potable.

Granada IV
CLUB RESIDENCIAL
NIT. 900.525.19
ADMINISTRA

ISO 9001: 2000
BUREAU VERITAS
Certification

Cra. 19 A No. 90-12
Tel. 6 34 0000 – Fax: 6184456
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

2

7- Carta de mantenimiento lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable.
8- Certificación de la impermeabilización de cubiertas, plazoleta y tanque con las recomendaciones del mantenimiento preventivo.
9- Certificados de instalación medidores codensa.
10- Certificados de instalación medidores acueducto.
11- Certificados de instalación medidor red contra incendio.
12-Constancia del supervisor técnico, del cumplimiento de la norma de construcción NSR 98.

- TOMO 3 Adjunto:

1- Memorando de entrega certificados Retie.
2- Planos PH aprobados por curaduría.
3- Licencia construcción Granada Club Residencial etapa IV.
4- Licencia construcción Club House.
5- Manual zonas comunes.
6- Fichas de mantenimiento de equipos.
7- Estudio de suelos.
8- Cotización de mantenimiento equipo planta de emergencia.
9- Manual de usuario e instrucciones de mantenimiento planta de emergencia.
10-Cotización de mantenimiento equipos: presión, contraincendio y eyector.
11-Certificado mantenimiento de quipo de presión.
12-Certificado mantenimiento de quipo contraincendio.
13-Certificado mantenimiento de quipo eyector.
14-Reporte de mantenimiento ascensores andino.
15-Certificado de calidad vidrios templados.

- MANUAL DE ZONAS COMUNES-GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET IV.

Atentamente,

Arq. Alexander Díaz
Granada Club Residencial etapa IV
www.amarilo.com.co
Bogotá D.C.

Vo. Bo
Arq. Jairo Rodríguez
Director de Obra.

19

AMARILO
creamos espacios

Bogotá, 26 de enero de 2013

SEÑORES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
ATN. Sr. KEMER SANTIAGO
ADMINISTRADOR
Ciudad

ASUNTO: ENTREGA DE AZ (ANEXO TOMO 2).

Cordial saludo,

Por medio de la presente, hacemos entrega de AZ de anexos tomo 2 correspondiente a las zonas comunes del conjunto Granada Club Residencial Etapa IV.

Adjunto:

1- Certificado de RETIE
2- Carta de garantía de ETERNIT
3- Carta de mantenimiento, lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable.
4- Certificados para la instalación de servicios.
5- Constancia por parte del supervisor técnico, del cumplimiento de la norma de construcción NSR 98.

Atentamente,

Arq. Juan Romero.
Residente Zonas Comunes
Granada Club etapa 4

Vo .Bo
Arq. Jairo Rodríguez
Director de Obra.

Granada IV
CLUB RESIDENCIAL
NIT. 900425430-1
ADMINISTRACIÓN

Cra. 19 A No. 90-12
Tel. 6 34 0000 – Fax: 6184456
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

20

AMARILO
creamos espacios

Bogotá, 06 de mayo de 2013

SEÑORES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
ATN. Sr. KEMER SANTIAGO
ADMINISTRADOR
Ciudad

ASUNTO: ENTREGA DE LA AZ TOMO 3 DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONJUNTO GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV Y MANUAL DE ZONAS COMUNES.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, certificamos la entrega de la AZ tomo 3 con documentos adicionales solicitados por la administración del conjunto Granada Club Residencial Etapa IV.

Adjunto:

1- Memorando de entrega certificados Retie
2- Planos PH aprobados por curaduría
3- Licencia construcción Granada Club Residencial etapa IV
4- Licencia construcción Club House
5- Manual zonas comunes
6- Fichas de mantenimiento de equipos
7- Estudio de suelos
8- Cotización de mantenimiento equipo planta de emergencia
9- Manual de usuario e instrucciones de mantenimiento planta de emergencia
10-Cotización de mantenimiento equipos: presión, contraincendio y eyector
11-Certificado mantenimiento de quipo de presión
12-Certificado mantenimiento de quipo contraincendio
13-Certificado mantenimiento de quipo eyector
14-Reporte de mantenimiento ascensores andino
15-Certificado de calidad vidrios templados

Atentamente,

Arq. Alejandra Hoyos
Granada Club Residencial etapa IV
www.amarilo.com.co

RESIDENTE DE OBRA
CLUB RESIDENCIAL V
Vo.Bo.
Arq. Alexander Díaz
Residente de Obra.

Granada IV
CLUB RESIDENCIAL
NIT 900.525.1
ADMINISTRA

ISO 9001: 2000
BUREAU VERITAS
Certification
N° 163754
ACREDITADO

Cra. 19 A No. 90-12
Tel. 6 34 0000 – Fax: 6184456
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

S

AMARILO
creamos espacios

Bogotá, 26 de enero de 2013

SEÑORES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
ATN. Sr. KEMER SANTIAGO
ADMINISTRADOR
Ciudad

ASUNTO: ENTREGA DE LOS FORMATOS DE GARANTÍA E INSTRUCCIONES DE USO DE LOS EQUIPOS DE LAS ZONAS COMUNES.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, hacemos entrega de los formatos de garantía e instrucciones de uso de los equipos correspondientes a las zonas comunes del conjunto Granada Club Residencial Etapa IV.

Adjunto:

1- Garantía y manual de ascensores.
2- Garantía y manual planta de emergencia.
3- Garantía y manual de equipo hidroneumático.
4- Garantía y manual de bombas eyectoras.
5- Garantía y manual de equipo contra incendio.
6- Garantía de garajes y cerramientos G&C.
7- Manual de mantenimiento ventanería.
8- Garantía y manual de alarmas bosh G4S.
9- Manual mantenimiento piso laminado.

Atentamente,

Arq. Juan Romero.
Residente Zonas Comunes
Granada Club etapa 4

Vo .Bo
Arq. Jairo Rodríguez
Director de Obra.

Granada IV CLUB RESIDENCIAL NIT 900 525 ADMINISTR

ISO 9001: 2000 BUREAU VERITAS Certification

Cra. 19 A No. 90-12
Tel. 6 34 0000 – Fax: 6184456
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

6

22

AMARILO
creamos espacios

Bogotá, 22 de octubre de 2012

SEÑORES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
ATN. Sr. KEMER SANTIAGO
ADMINISTRADOR
Ciudad

ASUNTO: ENTREGA FORMATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS MEDIDORES DE ACUEDUCTO.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, hacemos entrega de los formatos de suministro e instalación de los medidores de acueducto, pertenecientes a Granada IV. (120 Aptos). Se especifica que los medidores fueron instalados con la lectura 00000 donde lo certificamos con fotos anexas. Adicionalmente hacemos entrega de los medidores correspondientes a las zonas comunes y la red contra-incendio del conjunto Granada Club Residencial Etapa IV, con respectivas fotos.

Adjunto:
48 Medidores + 48 Fotos Torre 1
48 Medidores + 48 Fotos Torre 2
24 Medidores + 24 Fotos Torre 3
1 Medidor + 1 Foto Zonas Comunes
1 Medidor + 1 Foto Red Contra Incendio

Atentamente,

Arq. Alejandra Hoyos.
Arquitectura
Granada Club etapa 4

KEMER SANTIAGO
ADMINISTRADOR
PROPIEDAD HORIZONTAL

Vo .Bo
Arq. Jairo Rodriguez
Director de Obra

DIRECTOR DE OBRA
CLUB RESIDENCIAL ET. IV

Cra. 19 A No. 90-12
Tel. 6 34 0000 – Fax: 6184456
e-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

7

23

Bogotá, 28 de junio de 2013

Señor:
KEMER SANTIAGO
ADMINISTRADOR GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV
Ciudad.

REF.: **Entrega de Llaves Equipos.**

El presente es con el fin de realizar la entrega de las llaves de los siguientes equipos:

Nombre.	**Copias.**
Tablero Equipo de Presión	Dos (2)
Tablero Red Contra Incendio	Dos (2)
Tablero Equipo Eyector Cuarto de Bombas	Dos (2)
Tablero Equipo Eyector Sótano	Dos (2)
Candado Cuarto de Bombas	Dos (2)
Candado Caja de Protección Eyector Sótano	Una (1)

Falta Copia

Sin otro particular y no siendo más nuestro interés que atenderles me suscribo.

GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV
RESIDENTE

Arq. Juan Romero
Residente de Obra

GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET IV
NIT. 900.525.190-1
ADMINISTRACION
28/06/13
11:00 h.

8

24

Bogotá, 02 de julio de 2013

Señor:
KEMER SANTIAGO
ADMINISTRADOR GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV
Ciudad.

REF.: **Entrega de martillos gabinetes contra incendio.**

El presente es con el fin de realizar la entrega de los martillos de seguridad para vidrios de los gabinetes contra incendio del proyecto Granada Club Residencial Et. IV.

Ubicación	**Cantidad**
Gabinetes Torres	36
Gabinete Sótano	1

Sin otro particular y no siendo más nuestro interés que atenderles me suscribo.

RESIDENTE DE OBRA

Arq. Juan Romero
Residente de Obra

Granada IV
CLUB RESIDENCIAL
NIT 900.525.190-1
ADMINISTRACIÓN
04/07/13

9

Bogotá 11 de octubre de 2013

AMARILO
creamos espacios

Señor:
Luis Antonio Molina Martínez
Administrador Granada Club Residencial Et. IV
Ciudad

Asunto: **Entrega de Llaves Salón Comunal**

El presente es con el fin de realizar la entrega de las llaves pertenecientes a el Salón Comunal del conjunto Granada Club Residencial Et. IV:

Nombre.	**Copias.**
Administración	Una (1) ✓
Salón Piso 1	Dos (2) ✓
Cocineta Piso 1	Dos (2) ✓
Balcón Piso 1	Dos (2) ✓
Deposito Piso 2	Dos (2) ✓
Salón Piso 2	Dos (2) ✓
Cocineta Piso 2	Dos (2) ✓
Candado Tanque Aguas Lluvia	Una (1) ✓

Sin otro particular y no siendo más nuestro interés que atenderles me suscribo.

Arq. Juan Romero
Residente de Obra

11 OCT 2013
Granada
MARROQUIN 15:45

Cra. 19 A No. 90-12
Tel. 6 34 0000 – Fax: 6184456
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

10

36

AMARILO
creamos espacios

Bogotá D.C. Diciembre 12 de 2012

Señor:
KEMER SANTIAGO
Administrador (d)
Granada Club Residencial Et. IV
Ciudad

ASUNTO: **PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARQUE INFANTIL**

Respetado señor:

De acuerdo a las observaciones recibidas por parte de la administración del conjunto Granada Club Residencial ET. IV sobre el deterioro prematuro que presento el parque infantil especialmente en los dos rodaderos y sobre la protección en los anclajes y tornillos que sujetan la estructura del parque a la placa, se cambiaron los rodaderos por medio de la garantía del proveedor y se colocaron protecciones en las cabezas de tornillos.

De acuerdo a esto y debido a la necesidad de colocar en funcionamiento el parque infantil se realiza la puesta en funcionamiento del parque con el visto bueno por parte de la administración del conjunto, ya que a pesar de estar cerrado con polisombra y con cintas de protección, se puede ver que se le a dado uso al parque ocasionalmente por parte de los niños del conjunto.

Sin otro particular y no siendo mas nuestro interés que atenderles me suscribo.

Granada IV CLUB RESIDENCIAL NIT 900.525.190-1 ADMINISTRACIÓN 12/12/12

Atentamente,

Arq. Jairo Rodríguez
Director de Obra

DIRECTOR DE OBRA GRANADA CLUB RESIDENCIAL V

RESIDENTE GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

Arq. Juan Romero
Residente de Obra

X Que se puedan tornillos en Rodadero quedan externos y peligrosos

ISO 9001:2000 BUREAU VERITAS Certification

AMARILO
creamos espacios

Granada

ACTA No. 1 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

En la ciudad de Bogotá, a los 21 días del mes de Junio del año 2013 a las 12:30p.m. , se reunieron en las instalaciones del proyecto Granada Club Residencial Et. IV, Dra. Nora Yánez Beni en su calidad de Asesor Jurídico, Jairo Rodríguez Director de Obra y Juan Romero Residente de Obra. Quienes hacen entrega formalmente de los elementos pertenecientes a las zonas comunes tales como cerramiento, zonas verdes y jardines, andenes, luminarias y canecas, al administrador el señor Kemer Santiago.

Se entrega previa constatación y verificación, dejando constancia de la conformidad de la misma así:

CERRAMIENTO

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
211 ml	Cerramiento metálico 1.60m de altura, empotrado en viga de concreto 20cm x 30cm, postes metálicos cargados en concreto. Acabado con dos capas en anticorrosivo y dos capas de esmalte negro.	N. A.	✓	

ZONAS VERDES Y JARDINES

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
2170 m2	Césped natural y jardines conformados por diferentes especies como helechos macho, azaleas, papiros, pichones rojos, linos verdes y mayamis.	N. A.	✓	

ANDENES

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
213.46 m2	Anden frente a torres 1, 2, 3 y Salón Comunal. Adoquín español 20x10x6cm Santafé. Cintas de confinamiento, bordillos y rampas peatonales en concreto.	N. A.	✓	

AMARILO
creamos espacios

Granada

ACTA No. 1 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

54.36 m2	Anden portería interno. Adoquín español 20x10x6cm Santafé. Cintas de confinamiento, bordillos y rampas peatonales en concreto.	N. A.	✓	
60.76 m2	Anden portería externo. Adoquín español 20x10x6cm Santafé. Cintas de confinamiento, bordillos y rampas peatonales en concreto.	N. A.	✓	

LUMINARIAS

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
12	Luminaria Sencilla RAP 70 wats sodio, con poste metálico. H=6m	Roy Alpha S.A.	✓	
5	Luminaria doble RAP 70 wats sodio, con poste metálico. H=6m	Roy Alpha S.A.	✓	
2	Luminaria Sencilla RAP 70 wats sodio, con poste metálico. H=7.5m	Roy Alpha S.A.	✓	

CANECAS

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
5	Caneca tipo IDU M-120, en malla en acero con acabado en pintura electroestática color verde.	Soluciones Urbanas Ltda.	✓	

SILLAS

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
6	Silla Inglesa en madera, estructura en hierro fundido.	Soluciones Urbanas Ltda.		X

PARQUE INFANTIL

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
1	Parque en madera inmunizada.	Soluciones Urbanas Ltda.		X

AMARILO
creamos espacios

Granada

ACTA No. 1 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

CUARTO DE BOMBAS

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
1	Puerta metálica de 2 hojas en persiana pintada de negro.	✓		
1	Muros y techo en concreto a la vista pintado de blanco.	✓		
1	Interruptor sencillo.	✓		
	Toma doble.			
3	Bombillos de techo.	✓		
2	Escaleras de gato metálica con anticorrosivo y pintada de esmalte negro.	✓		
2	Tanques Hidroflo 500 lt.	✓		
1	Registro de bola 1" color rojo.	✓		
1	Registro tipo cortina 1" color rojo.	✓		
1	Registro tipo cortina 1 1/2" color azul.	✓		
1	Registros DN PN 15 40 color rojo.	✓		
3	Manómetros de presión.	✓		
1	Equipo de Presión marca Ignacio Gómez IHM S.A. que incluye tres (3) bombas cada una con su registro (3 registros) PN25 de 4"; tres (3) registros tipo cortina de 2" color rojo; un (1) gabinete de mando.	✓		
1	Equipo de Red contra incendio que incluye un (1) registro CWP de 3"; un (1) registro CWP de 2" color rojo; un (1) registro de 1 ½" color rojo; un (1) registro de 1 ½" color azul; un (1) gabinete de mando.	✓		
1	Válvula reguladora de presión VRLP.	✓		
1	Totalizadora de Red Contra Incendio, la cual contiene 2 registros tipo cortina de 3", 1 filtro y 1 medidor de 3", con sus correspondientes tapas homologadas de inspección.	✓		
1	Tablero eléctrico con alternación automática. (Equipo eyector).	✓		
1	Caja de inspección de pozo eyector, con dos (2) bombas eyectoras IHM de 3" de descarga modelo ms 12-1.5t 220/440v. (Equipo eyector).	✓		

Nota: Se verifico estado de gabinetes contra incendio tanto de sotano como de puntos fijos de las tres torres dandose por recibidos.

AMARILO
creamos espacios

Granada

ACTA No. 1 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

EQUIPO EYECTOR SOTANO

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
	Tablero eléctrico con alternación automática.			
	Cajas de inspección de pozo eyector, con dos (2) bombas eyectoras IHM de 3" de descarga modelo ms 12-1.5t 220/440v.			X

PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
	Puerta metálica en persiana de doble hoja con montante pintada de gris con pasadores y candado.			X
	Piso en concreto afinado.			X
	Muros y techo pañetado y pintados color blanco.			X
	Rosetas de techo.			X
	Interruptor.			X
	Toma.			X
	Tapas de alfajor para cárcamos metálicas pintadas de color negro.			X
	Planta eléctrica marca POWER LINK, modelo GMS165C6S.			X

AMARILO
creamos espacios

Granada

ACTA No. 1 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

OBSERVACIONES

* Por solicitud de administración granada Club IV, amarilo procedera a instalar pie de amigos en cerramiento sobre la diagonal 78b costado norte.
* Se nivelara la zona posterior a la torre 3, por parte de la constructura. Verificando el espesor de la capa de tierra en los jardines.
* Realizar ditataciones faltantes y reemboquillar con arena de pozo.
* Cambiar cintas de empates de cableado y entregar especificaciones técnicas de las lamparas.
* Revisar verticalidad de todos los postes metalicos de luminarias.
* Pendiente revisión de cargas de luminarias.
* Pendiente entrega de sillas en madera.
* Pendiente mantenimiento parque infantil.
* Tapaciegas Cuarto de bombas.

Cuarto de Bombas.

* Cuando se realice el mantenimiento del tanque de agua cortar aceros de techo,
* Pintar tuberia piso (azul).
* Goteo de uniones en valvulas.
* Tapar con canaleta union de tuberia pozo eyector.
* Pintar tuberia desgastada.
* Verificar por parte de administración el certificado RETIE.
* Pintar tuberia electrica en PVC.
* Pendiente entrega pozo eyector sotano.
* Pendiente entrega planta eléctrica de emergencia.

AMARILO
creamos espacios

Granada

ACTA No. 1 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

Efectuada la revisión de todos los espacios y elementos, todo de conformidad con lo ofrecido en la venta, el representante legal del conjunto residencial Granada Club Resid. Etp 4 deja expresa constancia de recibir estas zonas a plena satisfacción y en perfecto estado de funcionamiento conforme a las especificaciones ofrecidas por la FIRMA CONSTRUCTORA (salvo las observaciones relacionadas en el inventario de zonas comunes), que forma parte integral de esta acta, la cual debidamente firmada por EL representante legal es señal de aceptación y se considera incorporada a esta acta parte integrante de la misma.

EL representante legal del conjunto Granada Club Residencial Etp 4 declara, recibidas las zonas mencionadas a satisfacción de acuerdo al inventario que se anexa y hace parte integrante de este documento.

Se cierra la presente acta a las 1:30 pm del día 21 de Junio de 2013 para su efecto firman para constancia la presente acta, las personas que en ella intervinieron.

* Pendiente entrega de llaves debidamente relacionadas y identificadas

ENTREGA

Director de obra.
Jairo Rodríguez
C.C. N° 79620899

Arq. Residente.
Juan Guillermo Romero
C.C. N° 80254288

Asesor Jurídico
Nora Yánez Beni
C.C. N° 51.626.887

RECIBE

Representante Legal
Nombre. Kemmer Santisop
C.C. N° PUERTO RICO.

Firma
Nombre.
C.C. N°

Firma
Nombre.
C.C. N°

AMARILO
creamos espacios

Granada
CLUB RESIDENCIAL

ACTA No. 3 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

En la ciudad de Bogotá, a los 26 días del mes de Agosto del año 2013 a las 11:30 a.m. , se reunió en las instalaciones del proyecto Granada Club Residencial Et. IV, Juan Romero Residente de Obra. Quien hace entrega formalmente de los elementos pertenecientes a las zonas comunes tales como Parque Infantil, Equipo y Planta Eléctrica, al administrador el señor Kemer Santiago.

Se entrega previa constatación y verificación, dejando constancia de la conformidad de la misma así:

PARQUE INFANTIL

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
1	Parque en madera inmunizada.	Soluciones Urbanas Ltda.	✓	

PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
	Puerta metálica en persiana de doble hoja con montante pintada de gris con pasadores y candado.			X
	Piso en concreto afinado.			X
	Muros y techo pañetado y pintados color blanco.			X
	Lámparas fluorescentes de techo.			X
	Interruptor.			X
	Toma.			X
	Tapas de alfajor para cárcamos metálicas.			X
	Planta eléctrica marca POWER LINK, modelo GMS165C6S.			X

PENDIENTES ACTA No. 1

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
	Válvula cuarto de bombas con goteo.		✓	
	Documentación de soporte para correr cerramiento.		✓	

1/3

18

AMARILO
creamos espacios

Granada
CLUB RESIDENCIAL

ACTA No. 3 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

Efectuada la revisión de todos los espacios y elementos, todo de conformidad con lo ofrecido en la venta, el representante legal del conjunto residencial Granada Club Residencial IV deja expresa constancia de recibir estas zonas a plena satisfacción y en perfecto estado de funcionamiento conforme a las especificaciones ofrecidas por la FIRMA CONSTRUCTORA (salvo las observaciones relacionadas en el inventario de zonas comunes), que forma parte integral de esta acta, la cual debidamente firmada por EL representante legal es señal de aceptación y se considera incorporada a esta acta parte integrante de la misma.

EL representante legal del conjunto Granada Club Residencial IV declara, recibidas las zonas mencionadas a satisfacción de acuerdo al inventario que se anexa y hace parte integrante de este documento.

Se cierra la presente acta a las 11:34 am del día 26 de Agosto de 2013 para su efecto firman para constancia la presente acta, las personas que en ella intervinieron.

ENTREGA

Director de obra.
Jairo Rodriguez
C.C. N° 79620899

Arq. *Residente.*
Juan Guillermo Romero
C.C. N° 80254288

Asesor Jurídico
Nora Yánez Beni
C.C. N° 51.626.887

RECIBE

Representante Legal
Nombre. Teumer Santiago
C.C. N° 79467946.

Ana Moreno
Firma
Nombre.
C.C. N° 52.050.655 Btá.

Firma
Nombre.
C.C. N°

AMARILO
creamos espacios

Granada
CLUB RESIDENCIAL

ACTA No. 3 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

OBSERVACIONES

- Seguimiento a planta electrica.
- Señalización planta eléctrica.
- Topes de puerta.
- Ampliación o ubicación de rejilla de ventilación.
- Diagrama de plano de conexiones planta electrica.
- Revision técnica de puerta eléctrica al cambio de energía.
- Ficha técnica de parque pendiente por entregar.
- Poste con señalización altura.

AMARILO
creamos espacios

Granada
CLUB RESIDENCIAL

ACTA No. 4 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

En la ciudad de Bogotá, a los 10 días del mes de septiembre del año 2013 a las 8:30 a.m. , se reunió en las instalaciones del proyecto Granada Club Residencial Et. IV, Juan Romero Residente de Obra. Quien hace entrega formalmente de los elementos pertenecientes a las zonas comunes tales como Planta Eléctrica, al administrador el señor Kemer Santiago.

Se entrega previa constatación y verificación, dejando constancia de la conformidad de la misma así:

PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
1	Puerta metálica en persiana de doble hoja con montante pintada de gris con pasadores y candado.		✓	
1	Piso en concreto afinado.		✓	
3	Muros y techo pañetado y pintados color blanco.		✓	
2	Lámparas fluorescentes de techo.		✓	
1	Interruptor.		✓	
1	Tapas de alfajor para cárcamos metálicas.		✓	
1	Planta eléctrica		✓	
1	Cabina de insonorización		✓	

AMARILO
creamos espacios

Granada
CLUB RESIDENCIAL

ACTA No. 4 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

Efectuada la revisión de todos los espacios y elementos, todo de conformidad con lo ofrecido en la venta, el representante legal del conjunto residencial Granada Club Residencial IV deja expresa constancia de recibir estas zonas a plena satisfacción y en perfecto estado de funcionamiento conforme a las especificaciones ofrecidas por la FIRMA CONSTRUCTORA (salvo las observaciones relacionadas en el inventario de zonas comunes), que forma parte integral de esta acta, la cual debidamente firmada por EL representante legal es señal de aceptación y se considera incorporada a esta acta parte integrante de la misma.

EL representante legal del conjunto Granada Club Residencial IV declara, recibidas las zonas mencionadas a satisfacción de acuerdo al inventario que se anexa y hace parte integrante de este documento.

Se cierra la presente acta a las 11:50 am del día 10 de Septiembre de 2013 para su efecto firman para constancia la presente acta, las personas que en ella intervinieron.

ENTREGA

Residente de obra.
Juan Guillermo Romero
C.C. N° 80254288

RECIBE

Representante Legal
Nombre. Fermmer Santiago
C.C. N° 79(6)946

Firma
Nombre.
C.C. N°

Firma
Nombre.
C.C. N°

Firma
Nombre.
C.C. N°

Firma
Nombre.
C.C. N°

AMARILO
creamos espacios

Granada
CLUB RESIDENCIAL

ACTA No. 4 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

OBSERVACIONES

- Pendiente tope pasador de puerta tipo persiana.

AMARILO
creamos espacios

Granada
CLUB RESIDENCIAL

ACTA No. 5 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

En la ciudad de Bogotá, a los ___ días del mes de _____ del año 2013 a las ____ a.m. , se reunió en las instalaciones del proyecto Granada Club Residencial Et. IV, Jairo Rodriguez Director de Obra y Juan Romero Residente de Obra. Quienes hacen entrega formalmente de los elementos pertenecientes a las zonas comunes tales como Salón Comunal, al administrador el señor Luis Antonio Molina.

Se entrega previa constatación y verificación, dejando constancia de la conformidad de la misma así:

SALON COMUNAL

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
	1er Piso			
General	Muros de fachada en ladrillo a la vista y paños pañetados, con graniplast color chocolate	Se reciben muros con graniplast color chocolate	✓	
General	Piso balcon posterior, Salmón Latino 20x20 con cenefas de gravilla lavada.		✓	
1	Cajilla de medidor acueducto para zonas comunes con vidrio		✓	
	Hall y Acceso			
General	Muros de hall en ladrillo a la vista y pañete con graniplast color chocolate	Muros graniplas color chocolate.	✓	
1	Techo de hall en estuco y pintura blanca		✓	
General	Pisos y guarda escobas en enchape Pompey Coral 30.5 x 30.5 y cenefas de accesos en gravilla lavada.		✓	
1	Interruptor sencillo		✓	
3	Balas de techo		✓	
1	Ventana fija en aluminio con 2 vidrios templados		✓	
1	1 Depósito bajo escalera con marco en madera y puerta en madecor, cerradura, ladrillo a la vista, muros y techo estucado y pintado en color blanco.		✓	

AMARILO
creamos espacios

Granada
CLUB RESIDENCIAL

ACTA No. 5 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

	Administración			
1	Puerta de acceso en aluminio con cerradura y manija con vidrios templados en perfecto estado		✓	
6 en eral.	Pisos y guarda escobas en enchape Pompey Coral 30.5 x 30.5		✓	
1	Interruptor doble		✓	
1	Interruptor sencillo		✓	
1	Toma corriente doble		✓	
3	Balas de techo		✓	
1	Toma de T.V.		✓	
1	Toma de teléfono		✓	
1	Ventana en aluminio fija, con nave y vidrios en perfecto estado		✓	
1	Muros y techo estucados y pintados en blanco.		✓	
	Baño Administración			
1	Marco en madera y puerta en madecor con cerradura y tope		✓	
1	Muros y techos estucados y pintados color blanco.		✓	
1	Sanitario porcelana blanco con mueble sanitario.		✓	
1	Lavamanos en porcelana y pedestal con grifería.		✓	
1	Espejo biselado en perfecto estado.		✓	
1	Incrustaciones cromadas .		✓	
1	Tapa registro con llave		✓	
1	Interruptor sencillo		✓	
1	Bala de techo		✓	
	Salón 1			
1	Puerta de acceso en aluminio con cerradura y 2 manijas con vidrios templados en perfecto estado		✓	
1	Pisos y guarda escobas en enchape Pompey Coral 30.5 x 30.5 e incrustaciones en Pompey Mocca		✓	

AMARILO
creamos espacios

Granada
CLUB RESIDENCIAL

ACTA No. 5 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

1	Interruptor triple		✓	
3	Tomas corriente doble		✓	
12	Balas de techo		✓	
1	Una (1) toma de T.V.		✓	
1	Una (1) toma de teléfono		✓	
1	Tablero circuitos con 9 brakers de 20 Amp.		✓	
1	Ventana lateral fija en aluminio con batientes y vidrios en perfecto estado		✓	
1	Puerta Ventana de salida posterior en aluminio y vidrios templados en prefecto estado, manijas y cerraduras		✓	
	Cocineta			
1	Mesón en mármol café pinta y salpicadero.		✓	
1	Lavaplatos en acero inoxidable con grifería		✓	
1	Marco en madera y puerta en madecor con cerradura y tope		✓	
1	Interruptor sencillo		✓	
1	Toma GFCI		✓	
	Baño Discapacitados			
1	Marco en madera y puerta en madecor con cerradura y tope		✓	
General	Pisos y guarda escobas en enchape pompei coral 30.5 x 30.5 e incrustaciones color mocca		✓	
General	Muros enchapados en enchape valencia 30.5 x 20.5 blanco		✓	
1	Techo en estuco y pintado color blanco		✓	
2	Cajilla plástica de registro de agua con su llave		✓	
1	Interruptores sencillos		✓	
1	Espejo flotado, biselado en perfecto estado		✓	
2	Bala de techo		✓	
1	Lavamanos de submontar con grifería		✓	

AMARILO
creamos espacios

Granada
CLUB RESIDENCIAL

ACTA No. 5 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

1	Mesón en mármol café pinta con salpicadero		✓	
1	Sanitario porcelana blanco con mueble sanitario		✓	
1	Rejilla de piso plástico		✓	
1	Toallero cromado		✓	
1	Jabonera cromada		✓	
	Baño Mixto			
1	Marco en madera y puerta en madecor con cerradura y tope		✓	
1	Pisos y guarda escobas en enchape pompei coral 30.5 x 30.5 e incrustaciones color mocca		✓	
General	Muros enchapados en enchape valencia 30.5 x 20.5 blanco		✓	
1	Techo en estuco y pintado color blanco.		✓	
2	Cajilla plástica de registro de agua con su llave		✓	
1	Interruptores sencillos		✓	
1	Espejo flotado, biselado en perfecto estado		✓	
2	Bala de techo		✓	
1	Lavamanos de submontar con grifería		✓	
1	Mesón en mármol café pinta con salpicadero		✓	
1	División en vidrio templado color blanco con accesorios, botón y brazo estabilizante			X
1	Sanitario porcelana blanco con mueble sanitario		✓	
1	Ventana en aluminio con fijo y nave		✓	
1	Rejilla de piso plástico		✓	
1	Toallero cromado		✓	
1	Jabonera cromada		✓	
	Escalera			
General	Escalones enchapados en Pompey Coral gradino 305 x 305 y guarda escoba en pompei coral		✓	

4 de
27

AMARILO
creamos espacios

Granada

ACTA No. 5 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

General.	Muros en ladrillo a la vista y pañete y estuco pintados en color blanco y techo en estuco y pintura color blanco.	Recibe Muros y techo pañetado y pintado color blanco.	✓	
1	Roseta plástica aplique		✓	
2	Interruptores sencillos		✓	
1	Marquesina en vidrio con 4 secciones		✓	
	2do. Piso			
	Hall			
1	Interruptor sencillo		✓	
3	Balas de techo		✓	
	Muros en ladrillo a la vista			
1	Techo estucado y pintado en blanco.		✓	
1	Ventana fija con vidrios templados		✓	
1	Depósito con marco en madera y puerta en madecor, cerradura y piso en pompei coral 305 x 305 y guarda escoba, muros estucados y pintados color blanco, un interruptor sencillo, toma doble, 1 ventana en aluminio.		✓	
	Salón 2			
1	Puerta de acceso en aluminio con cerradura y manijas con vidrios templados en perfecto estado		✓	
General	Pisos y guarda escobas en enchape Pompey Coral 305 x 305 e incrustaciones en pompey Mocca		✓	
1	Interruptor triple		✓	
3	Tomas corriente doble		✓	
15	Balas de techo		✓	
1	Toma de T.V.		✓	
1	Toma de teléfono		✓	
1	Ventana fachada posterior en aluminio con vidrios templados en perfecto estado		✓	

AMARIL

5 de
23

AMARILO
creamos espacios

Granada
CLUB RESIDENCIAL

ACTA No. 5 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

	Cocineta			
1	Mesón en mármol café pinta y salpicadero.			X
1	Lavaplatos en acero inoxidable con grifería		✓	
1	Marco en madera y puerta en madecor con cerradura y tope		✓	
1	Interruptor sencillo		✓	
1	Toma GFCI		✓	
1	Marquesina en vidrio salida a cubierta		✓	
	Baño Mujeres			
1	Marco en madera y puerta en madecor con cerradura y tope		✓	
1	Pisos y guarda escobas en enchape pompei coral 30.5 x 30.5 e incrustaciones color mocca		✓	
1	Muros enchapados en enchape valencia 30.5 x 20.5 blanco		✓	
1	Techo en estuco y pintado color blanco		✓	
2	Interruptores sencillos		✓	
	Espejo flotado, biselado en perfecto estado			
2	Bala de techo		✓	
1	Lavamanos de submontar con grifería		✓	
1	Mesón en mármol café pinta con salpicadero		✓	
1	División en vidrio templado color blanco con accesorios, botón y brazo estabilizante		✓	
1	Sanitario porcelana blanco con mueble sanitario		✓	
2	Cajilla plástica de registro de agua con su llave		✓	
1	Rejilla de piso plástico		✓	
1	Toallero cromado		✓	
1	Jabonera cromada		✓	
1	Marquesina en vidrio		✓	

AMARILO

6 de 9
29

AMARILO
creamos espacios

Granada
CLUB RESIDENCIAL

ACTA No. 5 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

	Baño Hombres			
1	Marco en madera y puerta en madecor con cerradura y tope		✓	
1	Pisos y guarda escobas en enchape pompei coral 30.5 x 30.5 e incrustaciones color mocca		✓	
1	Muros enchapados en enchape valencia 30.5 x 20.5 blanco		✓	
General	Techo en estuco y pintado color blanco			X
2	Interruptores sencillos		✓	
1	Espejo flotado, biselado en perfecto estado		✓	
2	Bala de techo		✓	
1	Lavamanos de submontar con grifería		✓	
1	Mesón en mármol café pinta con salpicadero		✓	
1	División en vidrio templado color blanco con accesorios, botón y brazo estabilizante		✓	
1	Sanitario porcelana blanco con mueble sanitario		✓	
1	Ventana en aluminio con fijo y nave		✓	
2	Cajilla plástica de registro de agua con su llave		✓	
1	Rejilla de piso plástico		✓	
1	Toallero cromado		✓	
1	Jjabonera cromada		✓	

Efectuada la revisión de todos los espacios y elementos, todo de conformidad con lo ofrecido en la venta, el representante legal del conjunto residencial Granada Club Residencial IV deja expresa constancia de recibir estas zonas a plena satisfacción y en perfecto estado de funcionamiento conforme a las especificaciones ofrecidas por la FIRMA CONSTRUCTORA (salvo las observaciones relacionadas en el inventario de zonas comunes), que forma parte integral de esta acta, la cual debidamente

7 de
30

AMARILO
creamos espacios

Granada
CLUB RESIDENCIAL

ACTA No. 5 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

firmada por EL representante legal es señal de aceptación y se considera incorporada a esta acta parte integrante de la misma.

EL representante legal del conjunto Granada Club Residencial IV declara, recibidas las zonas mencionadas a satisfacción de acuerdo al inventario que se anexa y hace parte integrante de este documento.

Se cierra la presente acta a las _____del día_____ de _____ de 2013 para su efecto firman para constancia la presente acta, las personas que en ella intervinieron.

ENTREGA

Director de Obra.
Jairo Rodríguez
C.C. N°

Residente de Obra
Juan Guillermo Romero
C.C. N° 80254288.

Firma
Nombre.
C.C. N°

RECIBE

Representante Legal
Nombre. Luis Antonio Galvis
C.C. N° 79121415 Bogotá

Firma
Nombre.
C.C. N°

Firma
Nombre.
C.C. N°

AMARILO
creamos espacios

Granada
CLUB RESIDENCIAL

ACTA No. 5 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

OBSERVACIONES

- Pendiente lavado de ladrillo fachada.
- Pendiente lavado de ladrillo hall de acceso.
- Limpieza y reemboquillado hall de acceso.
- Pendiente lavado ladrillo deposito piso 1.
- Pendiente toma baño administración.
- Pendiente tapaluces puertas.
- Instalar tapa registro baño administración.
- Division baño primer piso, quitar mancha y pulir.
- Emboquillado escalera.
- Limpieza marquesina escaleras.
- Pendiente lavado ladrillo escalera.
- Lienpieza Marco en aluminio salon 2 piso 2. (Puerta)
- Meson cocineta Piso 2 cambiar.
- Biselar esquinas de espejo baño mujeres piso 2.
- Aseo divisio baño hombres piso 2.
- Fisura en techo baño hombres piso 2.
- Limpieza de piso salon 2.
- Emboquillar base de griferias lavamanos.

9 de 9
31

AMARILO
creamos espacios

Granada

ACTA No. 7 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

En la ciudad de Bogotá, a los ___ días del mes de _____ del año 2013 a las ____ a.m. , se reunieron en las instalaciones del proyecto Granada Club Residencial Et. IV, Dra. Nora Yánez Beni en su calidad de Asesor Jurídico, Jairo Rodríguez Director de Obra y Juan Romero Residente de Obra. Quienes hacen entrega formalmente de los elementos pertenecientes a las zonas comunes tales como Punto Fijo, Ascensor y Cubierta, al administrador el señor Luis Antonio Molina.

Se entrega previa constatación y verificación, dejando constancia de la conformidad de la misma así:

PUNTO FIJO TORRE1

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
1	Pisos, escaleras, barandas metálicas, muros y techos, puertas de acceso a torre, puertas de acceso a cubierta, tableros, cubierta, patios interiores (fachada), cuarto de máquinas ascensores. Fachadas internas y fachadas externas.	N/A.	✓	

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
1	Cabina ascensor.	ANDINO	✓	

Nota: por solicitud del actual administrador del conjunto (Kemmer Santiago), se realizan reparaciones de fisuras como garantía después de 1 año.

Nota: se anexan fichas técnicas y Certificaciones de Eternit, Sika, Cubiertas con Altura y reportes de mantenimiento de Ascensores Schindler Andino.

AMARILO
creamos espacios

Granada

ACTA No. 7 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

PENDIENTES SEGÚN RECORRIDO

* conformado por los siguientes elementos:

DESCRIPCION	SI	NO	FIRMA
Pivote de piso puerta de acceso.	✓		
Colocar tapa de tablero de TV en salida a cubierta.	✓		
Fisuras en culatas. Occidental y norte.	✓		
Revisar impermeabilización en zonas donde se presenta desprendimiento de sonoward.	✓		
Cambiar 2 tejas en costado sur y 2 en costado norte.	✓		
Tratar culatas vacío sectores occidental, norte y sur.	✓		
Tejas fisuradas tratadas con Sikadur31 CF.	✓		
Fisuras a nivel de techo en piso 10.	✓		
Corregir detalles en puntos de soldadura barandas.	✓		
Marcación de tableros.	✓		
Recortes gabinetes contra incendio	✓		
Marcos de puertas piso 9no	✓		
Recortes gabinetes de agua	✓		
Goteros en gabinetes de agua.	✓		
Revisar guarda escobas entre puertas. Pieza intermedia.	✓		
Fisura sobre gabinete de agua piso 3.	✓		
Remates gualdera de escalera. Apoyos de baranda. Retocar vinilo blanco y esmalte negro.	✓		
Piso 12 techo disparejo.	✓		
3 Apozamientos en cubierta	✓		
Pintura puertas de cuarto de máquinas	✓		
Limpiar y engrasa riel cuarto de máquinas	✓		
Muros y techos fisurados cuartos de máquina	✓		
Fisura cinta piso motor cuartos de máquina ascensor	✓		
Pintar piso cuarto de máquinas	✓		
Dilataciones entre muro de mampostería y muro de concreto	✓		
Nomenclatura tablero eléctrico y esquema cuarto de máquinas	✓		
Remates marcos ascensores pisos 12 al 1.	✓		
Revisión de sensor apertura automático de ascensor	✓		
Botonera de cabina de ascensor	✓		
Empaque de espejo cabina de ascensor	✓		

2013-10-03

30

AMARILO
creamos espacios

Granada

ACTA No. 7 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

Efectuada la revisión de todos los espacios y elementos, todo de conformidad con lo ofrecido en la venta, el representante legal del conjunto residencial _____deja expresa constancia de recibir estas zonas a plena satisfacción y en perfecto estado de funcionamiento conforme a las especificaciones ofrecidas por la FIRMA CONSTRUCTORA (salvo las observaciones relacionadas en el inventario de zonas comunes), que forma parte integral de esta acta, la cual debidamente firmada por EL representante legal es señal de aceptación y se considera incorporada a esta acta parte integrante de la misma.

EL representante legal del conjunto _____declara, recibidas las zonas mencionadas a satisfacción de acuerdo al inventario que se anexa y hace parte integrante de este documento.

Se cierra la presente acta a las _____del día_____ de _____ de 2013 para su efecto firman para constancia la presente acta, las personas que en ella intervinieron.

ENTREGA

Director de obra
Jairo Rodriguez
C.C. N° 79620899

Arq. Residente
Sebastian Perez
C.C. N° 79915945

Asesor Jurídico
Nora Yánez Beni
C.C. N° 51 626 887

RECIBE

Representante Legal
Nombre. Luis Antonio Salazar
C.C. N° 79121145 Bogotá

Firma
Nombre
C.C. N

Firma
Nombre
C.C. N°

34

AMARILO
creamos espacios

Granada

ACTA No. 7 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

En la ciudad de Bogotá, a los ___ días del mes de _____ del año 2013 a las ____ a.m. , se reunieron en las instalaciones del proyecto Granada Club Residencial Et. IV, Dra. Nora Yánez Beni en su calidad de Asesor Jurídico, Jairo Rodríguez Director de Obra y Sebastian Perez Residente de Obra. Quienes hacen entrega formalmente de los elementos pertenecientes a las zonas comunes tales como Punto Fijo, Ascensor y Cubierta, al administrador el señor Luis Antonio Molina.

Se entrega previa constatación y verificación, dejando constancia de la conformidad de la misma así:

PUNTO FIJO TORRE 2

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
1	Pisos, escaleras, barandas metálicas, muros y techos, puertas de acceso a torre, puertas de acceso a cubierta, tableros, cubierta, patios interiores (fachada), cuarto de máquinas ascensores. Fachadas internas y fachadas externas.	N/A.	✓	

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
1	Cabina ascensor.	ANDINO	✓	

35

52

AMARILO
creamos espacios

Granada

ACTA No. 7 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

PENDIENTES SEGÚN RECORRIDO

* conformado por los siguientes elementos:

	CONFORME		
DESCRIPCION	SI	NO	FIRMA
Puerta de acceso.	✓		
Tapa de tablero de TV en salida a cubierta.	✓		
Fisuras en culatas de patios interiores. Occidental y norte.	✓		
Revisar impermeabilización en zonas donde se presenta desprendimiento de sonoward.	✓		
Tejas fisuradas tratadas con Sikadur31 CF.	✓		
Fisuras a nivel de techo en piso 1-12.	✓		
Marcación de tableros.	✓		
Recortes gabinetes contra incendio	✓		
Marcos de puertas	✓		
Recortes gabinetes de agua	✓		
Goteros en gabinetes de agua.	✓		
Revisar guarda escobas entre puertas. Pieza intermedia.	✓		
Remates gualdera de escalera. Apoyos de baranda. Retocar vinilo blanco y esmalte negro.	✓		
Pintura puertas de cuarto de máquinas	✓		
Limpiar y engrasa riel cuarto de máquinas	✓		
Muros y techos fisurados cuartos de máquina	✓		
Pintar piso cuarto de máquinas	✓		
Dilataciones entre muro de mampostería y muro de concreto	✓		
Nomenclatura tablero eléctrico y esquema cuarto de máquinas	✓		
Remates marcos ascensores pisos 1 al 12.	✓		
Revisión de sensor apertura automático de ascensor.	✓		
Botonera de cabina de ascensor	✓		
Empaque de espejo cabina de ascensor	✓		

20130.03

36

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2015-51483
FECHA: 2015-09-29 17:52 PRO 277771 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: RTA A RAD. 1-2015-53699 "IVAN GIL"
DESTINO: RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Viviendas

Bogotá, D.C.

Señor
RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA
Administrador
Conjunto Residencial Granada Club Residencial Etapa IV
Diagonal 77B 116B 42, interior 4, oficina de administración
Bogotá D.C.

Asunto: Radicación 1-2015-53699 del 28 de agosto de 2015
Granada Club Residencial Etapa IV

Respetado señor Aguirre:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 419 del 3 de diciembre de 2008, el ingeniero IVAN GIL ISAZA, funcionario de este Despacho procederá a practicar visita de carácter técnico al inmueble del asunto el 25 de noviembre de 2015 a las 13:30 horas, con el objeto de verificar los hechos de la queja, diligencia a la cual debe asistir o delegar a una persona que lo represente acreditada mediante poder o autorización escrita.

Cordialmente,

FELIDA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Iván Gil Isaza – Profesional Especializado de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

54

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2015-61484
FECHA: 2015-09-29 17:52 PRO 277772 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: RTA. A RAD. 1-2015-53699 "IVAN GIL"
DESTINO: ROBERTO MORENO MEJIA
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: BOHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Bogotá, D.C.

29-09-15

Señor
ROBERTO MORENO MEJÍA
Representante Legal
AMARILO S.A.S.
Carrera 19A 90 12
Bogotá D.C.

Asunto: Radicación 1-2015-53699 del 28 de agosto de 2015
Granada Club Residencial Etapa IV

Respetado señor Moreno:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 419 del 3 de diciembre de 2008, el ingeniero IVAN GIL ISAZA, funcionario de este Despacho procederá a practicar visita de carácter técnico al inmueble del asunto el 25 de noviembre de 2015 a las 13:30 horas, con el objeto de verificar los hechos de la queja, diligencia a la cual debe asistir o delegar a una persona que lo represente acreditada mediante poder o autorización escrita.

Cordialmente,

FELIDA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Iván Gil Isaza – Profesional Especializado de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Codigo de Barras:	7020012005	No Orden:	1264194
Dependencia:	CORRESPONDENCIA	Producto:	CORRESPONDENCIA
Ciudad Origen:	BOGOTA/CUNDINAMARCA	Ciudad Destino:	BOGOTA
Fecha Acopio:	2015-10-01	Destinatario:	ROBERTO MORENO MEJIA
Direccion:	CRA 19 A 90 12	Nueva Direccion:	
Telefono:	SIVCV	Cuenta:	2-2015-61484
Estado:	ENTREGA URBANA	Causal:	Entregado
Fecha Entrega:	2015-10-03		

Mensajería No Guía 7020012005

HORA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM PM

FECHA DE GESTION 2 3 4 5 6 7 8 9 10 1

REMITENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITA
DIRECCION: CALLE 52 No 13-64 PISO 12
CIUDAD: BOGOTA PAIS: COLOMBIA
DIRECCION ELECTRONICA:
TELEFONO: 3581600 NIT O CEDULA: 899999061-9

FECHA Y HORA RECIBO: 01-10-2015 12:00 AM
CONSECUTIVO:
PIEZAS PESO ZONA
ORDEN: 1 Kg 1264194

JUZ ORIGEN:
CITACION PARA NOTIFICACION JUDICIAL: PERSONAL AVISO
PROCESO:
RADICADO:

DESTINATARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ROBERTO MORENO MEJIA
DIRECCION: CRA 19 A 90 12
CIUDAD: BOGOTA PAIS: COLOMBIA
CODIGO POSTAL:
NIT O CEDULA: 2-2015-61484 TELEFONO: SIVCV

DEMANDANTE:
DEMANDADO:

MOTIVOS DE DEVOLUCION

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10 11

1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
2. TRASLADO
3. DESOCUPADO
4. REHUSADO
5. DIRECCION ERRADA
6. ZONA DE ALTO RIESGO
7. DIRECCION INCOMPLETA
8. NO RECLAMADO
9. FALLECIDO
10. PRIMER INTENTO
11. SEGUNDO INTENTO

DICE CONTENER:

Recibi Conforme: CARTA COPIA SI _ NO _
Nombre:
Cédula: Teléfono: ☒ ENTREGA

MENSAJERO
CEDULA No.

VR SEGURO $ VR DECLARADO $ TOTAL
VR MENSAJERIA EXPRESA $

PRUEBA DE ENTREGA

RESOL MIN. TICS 2688 DIC 27 DE 2010

Mensajería Confidencial S.A - NIT 800.162.003-9 - CRA 41 No. 6 – 50 P.B.X. 489 8989 CALI – COLOMBIA / GOP-FOR008 LÍNEA 018000180190 www.mcsa.com.co

Ver imagen ampliada en otra ventana

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ACTA DE VISITA TÉCNICA

RADICACIÓN: 1-2015-53699 del 28 de agosto de 2015.

QUEJA Nº: 1.2015-53699-1.

PROYECTO: Granada Club Residencial Et. V.

DIRECCIÓN: Diagonal 77B Nº 116B42, interior 4.

QUEJOSO: Rafael Aguirre Valderrama.

ENAJENADOR: Amanlo S.A.S.

FECHA DE VISITA: 25-11-2015.

QUIEN ATENDIÓ LA VISITA

POR PARTE DEL QUEJOSO: Rafael Aguirre Valderrama.

CEDULA DE CIUDADANIA: 79.311.179.

EN CALIDAD DE: Administrador.

APORTA PODER O AUTORIZACIÓN: SI [ ] NO [ ]

POR PARTE DEL ENAJENADOR: No asistió

CÉDULA DE CIUDADANÍA: —

EN CALIDAD DE: —

CARGO: —

APORTA PODER O AUTORIZACIÓN: SI [ ] NO [ ]

NÚMERO DE VIVIENDAS OBJETO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: 96.

ESTRATO SOCIOECONÓMICO: 3 LOCALIDAD: Engativá.

FECHA DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE Y/O ÁREAS COMUNES: Tomo 1. - 2013. Tomo 2 - 2013. Tomo 3. 2014. } Actas con Pendientes.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS:

Se constatan los hechos objeto de reclamación:

1. Condiciones del edificio comunal.
2. Pasamanos escaleras.
3. Acceso discapacitados a áreas comunales y a torres.
4. Desagues zonas verdes y jardineras.
5. Ancho escaleras 0.90.
6. Cubiertas y humedades en últimos pisos.
7. Fachadas.
8. Cuarto de basuras.
9. Humedades en techo de sótanos.
10. Puntos fajas escaleras sin protección torre 3. Ventana.
11. Sistema de extinción incendios.
12. Planta de emergencia sin transferencia automática.

IGM

FIRMA Y NOMBRE DEL FUNCIONARIO SIVCV

C.C. 79'311179

FIRMA Y NOMBRE DEL QUEJOSO O SU DELEGADO

NOMBRE Y FIRMA DEL ENAJENADOR O SU DELEGADO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

INFORME VERIFICACION DE HECHOS No. 15-354

28 de marzo de 2016

Radicación No.	1-2015-53699 del 28 de agosto de 2015
No. de la queja	1-2015-53699 -1
Quejoso	RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA
Dirección quejoso	Diagonal 77B No. 116B – 42, oficina de administración
Proyecto	Granada Club Residencial Etapa IV
Dirección proyecto	Carrera 57 No. 119A – 60
Localidad	Engativá
Estrato	3
Radicación documentos enajenación proyecto	400020110181 del 23 de mayo de 2011 (96 apartamentos)
Enajenador	AMARILO S.A.S.
Dirección enajenador	Carrera 19A No. 90 – 12
No. de registro	96012

SINTESIS DE LA QUEJA

Condiciones de la construcción que no están de acuerdo con las normas técnicas, urbanísticas, legales o de buenas prácticas constructivas, referentes a: cubiertas torres, cubiertas salón comunal, equipamiento comunal, fachadas, plataformas de parqueaderos primer piso y parqueaderos, sistema de bombeo red contra incendio.

VISITA

Visita Técnica No	1
Fecha	25 de noviembre de 2015
Funcionario	IVÁN GIL ISAZA
Atendido Por	RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA (Administrador)

Los conceptos técnicos emitidos en el presente informe, son producto de la experticia y conocimiento del profesional, no contemplan la realización de pruebas destructivas, ensayos de laboratorio o similares y se basan en la observación de las características externas encontradas, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 419 del 3 de diciembre de 2008.

Se firmaron actas con pendientes de la siguiente forma:
Torres 1 y 2: año 2013
Torres 3: año 2014

HALLAZGOS

Solo se constatan los hechos denunciados durante la diligencia por la copropiedad. Los demás de la queja, se entienden subsanados.

1. Edificio comunal

a) Solo se cuenta con baño para discapacitados en el primer piso del salón comunal. En el segundo piso no hay. Consultados los planos aprobados y aportados al expediente de radicación de documentos, se constata que no fue aprobado baño en el segundo piso y que lo construido corresponde con lo aprobado.
No se establece existencia de deficiencia constructiva o desmejoramiento de especificación.

b) El acceso al segundo nivel del salón comunal solo se hace por escaleras que no garantizan el acceso para personas con limitaciones físicas y que, además, no tienen pasamanos en ambos costados. Ambas condiciones constituyen deficiencia constructiva que afectan las condiciones de uso de las áreas comunes, por lo que se califican como afectaciones graves que no dan cumplimiento a las siguientes normas:

La Ley 12 de 1987: *"Artículo 1.-Los lugares de los edificios públicos y privados que permiten al acceso al público en general, deberán diseñarse y construirse de manera tal que faciliten el ingreso y tránsito de personas cuya capacidad motora o de orientación esté disminuida por la edad, la incapacidad o la enfermedad".*

El Decreto 1538 del 17 de mayo de 2005 por el cual se reglamente parcialmente la Ley 361 de 1997: *"Artículo 10.- ACCESIBILIDAD A EDIFICACIONES PARA VIVIENDA. Sin perjuicio del lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 29 de la Ley 546 de 1999, para el diseño y construcción de vivienda nueva, se dará aplicación en lo pertinente a las normas técnicas previstas en el artículo anterior y cuando se trate de un conjunto residencial de una o varias edificaciones, las rutas peatonales deben cumplir las condiciones de accesibilidad establecidas en el artículo 7° del presente decreto, de manera que se asegure la conexión entre espacios y servicios comunales del conjunto y agrupación y con la vía pública".*

Aunque la NSR-98 no es clara sobre la aplicación de la norma de pasamanos, el Decreto 1538 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997, en su artículo 9° que hace referencia a la accesibilidad a edificios abiertos al público, establece que serán de obligatorio cumplimiento algunas Normas Técnicas Colombianas entre las que se cuenta la NTC 4145: *"Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Escaleras"*.

A su vez esta norma contempla en su numeral 3.3.:

PASAMANOS. Las escaleras deben tener pasamanos a ambos lados que cumplan la NTC 4201, continuas en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales mayores de 30 cm al comienzo y al final de aquellas".

En estas condiciones la norma NTC 4145, que establece la necesidad de instalar pasamanos en ambos lados de la escalera, es de obligatorio cumplimiento.

c) El acceso a la cubierta del edificio comunal es por una claraboya ubicada en la cocineta del salón comunal.
Considerando que se trata de una cubierta plana que no es de uso comunal (es intransitable), no se garantizan las condiciones de accesibilidad a la misma, para efectos de mantenimiento, lo que constituye una deficiencia constructiva que afecta las condiciones de habitabilidad, por lo que se califica como afectación grave.
Al respecto se debe dar cumplimiento al Código de la Construcción de Bogotá:
ARTÍCULO B.10.2.6. Acceso a techos intransitables.
Cuando un techo no disponga de obras fijas de acceso, debe proveerse de escaleras verticales o debe exigirse la colocación de ganchos u otros puntos fijos de apoyo, con el fin de permitir el acceso al techo para desarrollar labores de mantenimiento y limpieza.

d) La copropiedad manifiesta preocupación porque la cubierta plana del edificio comunal aparentemente no cuenta no sistema de desagües. Aunque con la simple inspección visual no es posible determinarlo, no hay evidencia de humedades que hagan pensar que tal situación se haya presentado. No se establece existencia de deficiencia constructiva o desmejoramiento de especificación.

2. Pasamanos escaleras

Las escaleras de los puntos fijos cuentan con pasamanos en solo uno de sus costados, lo que constituye una deficiencia constructiva que afecta las condiciones de uso de las áreas comunes, por lo que se califica como afectación grave, que no da cumplimiento a la NTC 4145, ya mencionada.

3. Acceso discapacitados a torres

El acceso a las torres no garantiza el acceso para personas con limitaciones físicas, lo que constituye deficiencia constructiva que afecta las condiciones de uso de las áreas comunes, por lo que se califica como afectación grave que no da cumplimiento a La Ley 12 de 1987 y al Decreto 1538 del 17 de mayo de 2005, ya mencionados.

4. Desagües zonas verdes y jardineras

Reclama la copropiedad que las zonas verdes y jardineras no cuentan con un sistema de desagües de aguas lluvias. Respecto al tratamiento de las zonas verdes, el Código de la Construcción dispone:
Sección B.1.5 TRATAMIENTO DE ZONAS EXTERIORES
ARTÍCULO B.1.5.2. Zonas verdes.
Deben estar contenidas y especificadas en los planos generales aprobados de la edificación.
PARÁGRAFO B.1.5.2.1. Su mantenimiento debe ser periódico y se deben retirar los desperdicios que este mantenimiento ocasione.
De acuerdo a lo anterior, la mencionada norma no exige manejo especial de aguas lluvias, por lo que no se establece existencia de deficiencia constructiva o desmejoramiento de especificación.

5. Ancho escaleras

Las escaleras de los puntos fijos de las torres tienen un ancho de 0.90 m, tal como se encuentra aprobado en los planos aportados al expediente de radicación de documentos y dando cumplimiento a lo dispuesto en la NSR-98:
K.3.8.3 - ESCALERAS INTERIORES
K.3.8.3.3 - Ancho mínimo - Las escaleras con carga de ocupación superior a 50 personas, deben tener ancho mínimo de 1.20 m; cuando la carga de ocupación sea inferior a 50, dicho ancho mínimo puede reducirse a 900 mm.
No se establece existencia de deficiencia constructiva o desmejoramiento de especificación.

6. Cubiertas y humedades en últimos pisos

Se denuncian filtraciones de aguas lluvias a través de la cubierta por falencias en el sistema de impermeabilización implementado. La cubierta está conformada por tejas de fibrocemento y placa aligerada.
Realizada la inspección, se observa que las tejas se encuentran en buenas condiciones, no se evidencia la formación de charcos, ni deterioro del material de impermeabilización.

No obstante, permitido el acceso a algunas áreas privadas, se detectan humedades puntuales en techos y muros, por filtraciones de la cubierta y fachada que, por su carácter y por no afectar las condiciones de habitabilidad, se califican como afectaciones leves. Son ellas:

- Apartamento 1204, torre 2: Patio de ropas y alcoba 2 (Esta última por fachada).
- Apartamento 1203, torre 2: Patio de ropas.
- Apartamento 1204, torre 1: Techo de la sala, alcoba 2 (Por fachada), techo baño alcoba principal.
- Apartamento 1203, torre 1: Ventana de la sala.

En referencia a este tema se debe dar cumplimiento el Código de la Construcción de Bogotá:

PROTECCIÓN CONTRA LA INTEMPERIE
Sección B.5.1 GENERAL
ARTÍCULO B.5.1.1. Los requisitos de este capítulo establecen las normas y recomendaciones mínimas necesarias para lograr una protección adecuada contra la intemperie en edificaciones.
ARTÍCULO B.5.1.2. Deben utilizarse materiales, procesos y métodos adecuados para lograr edificaciones o partes de ellas resistentes a la intemperie tal como se exige en este capítulo y deben cumplirse además los requisitos aplicables de este código.
ARTÍCULO B.5.1.3. Todos los elementos de una edificación, estructurales o no, que estén en contacto con el exterior deben protegerse adecuadamente contra la humedad, la temperatura o cualquier otro agente externo que pueda afectar tanto la apariencia y características físicas del elemento, como las condiciones mínimas de higiene, salubridad y comodidad internas.

7. <u>Fachadas</u>

La reclamación se refiere a dos hechos concretos:

a) Meteorización de las superficie del ladrillo
Se detecta la patología en piezas aisladas de la fachada, pero no se trata de un problema que implique un deterioro generalizado de la misma.

b) Parches en aplicación de pinturas de diferente color sobre la superficie del graniplast.

Por su carácter y por no afectar las condiciones de habitabilidad, se califican éstos hechos como afectaciones leves, que no dan cumplimiento al Código de la Policía de Bogotá (Acuerdo 79 de 2003):

TITULO II
PARA LA SEGURIDAD
CAPITULO 8°.
EN LAS CONSTRUCCIONES
12. Reparar las deficiencias de construcción de las viviendas enajenadas y cumplir con las condiciones de calidad generalmente aceptadas, adoptando las medidas técnicas previstas en las normas ambientales vigentes y las condiciones ofrecidas en la venta;

TITULO IX
PARA LA LIBERTAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES
CAPITULO 3°.
LA COMPETENCIA COMERCIAL Y LAPROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y AL USUARIO
(1130)ARTÍCULO 114.- Enajenación y construcción de vivienda. Toda persona natural o jurídica que desarrolle actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, debe cumplir con lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia y garantizar la seguridad y calidad de las construcciones.

8. Cuarto de basuras

El piso y los muros del cuarto de basuras se encuentran enchapados. Sin embargo el techo está construido en dry wall, con pintura a base de agua. Esta superficie no cumple con las condiciones de asepsia, exigidas en el Decreto 1140 de 2003:

Artículo 1°. *El artículo 19 del Decreto 1713 de 2002, quedará así:*
"Artículo 19. Sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Todo Multiusuario del servicio de aseo, deberá tener una unidad de almacenamiento de residuos sólidos que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:
1. Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos en general.

Se configura por éste hecho una deficiencia constructiva que, por afectar las condiciones de uso y salubridad de las áreas comunes, se califica como afectación grave.

9. Humedades en techo de sótano

La copropiedad denuncia presencia de humedades en techo del sótano por filtraciones a través de la placa de primer piso.
Durante la diligencia solo se establece la existencia de una humedad activa en techo de parqueadero 105.
Por su carácter y por no afectar las condiciones de habitabilidad, se califica éste hecho como afectación leve, que no da cumplimiento a la Sección B.5.1 del Código de la Construcción de Bogotá.

10. Puntos fijos

a) Ventanas torre 3

Las ventanas de los puntos fijos de la torre 3 están construidas de piso a techo y cuentan con marco de aluminio que la divide en dos secciones, diseño arquitectónico acorde a planos aprobados por la Curaduría, por lo que no se establece existencia de desmejoramiento de especificación.

La copropiedad considera que la parte inferior de la ventana es un antepecho en vidrio crudo que, según ellos, no está permitido.

Al respecto la norma dispone:

Código de la Construcción de Bogotá:
Sección B.10.4 ANTEPECHOS
En esta sección se especifican los requisitos mínimos que deben cumplir los antepechos.
ARTÍCULO B.10.4.1. Todo antepecho que se coloque debe resistir una fuerza mínima de 75 kg/m aplicada en cualquier punto de su trayecto y en cualquier dirección.
ARTÍCULO B.10.4.2. Se prohíbe la construcción de antepechos o barandas con vidrios u otro material quebradizo como único componente.
ARTÍCULO B.10.4.3. Se deben colocar antepechos o medios similares de protección en todos los sitios donde un nivel de piso se localice a más de 1 m sobre el nivel del piso adyacente.

NSR-98
K.4.3 SEGURIDAD

K.4.3.2 - Se exige el uso exclusivo de vidrios de seguridad laminados o templados, en ventanas, puertas, barandas, antepechos, marquesinas, y, en general, en toda aplicación donde se requiere cumplir una o ambas de las condiciones siguientes:
(a) Evitar el peligro de que ocurran heridas graves en caso de rotura.
(b) Obtener la mayor resistencia a esfuerzos mecánicos o choques térmicos.

En estas condiciones, para esta Subdirección, se incurre en una deficiencia constructiva al no dar cumplimiento a las mencionadas normas, lo que, por afectar las condiciones de uso de las áreas comunes, se califica como afectación grave.

b) Humedades

Humedad por filtración de aguas lluvias por los marcos de las ventanas en:
- Piso 12, torre 3.

Humedad por filtración de jardinera en:
- Primer piso, torre 3

Por su carácter y por no afectar las condiciones de habitabilidad, se califican éstos hechos como afectaciones leves, que no dan cumplimiento a la Sección B.5.1 del Código de la Construcción de Bogotá, ya mencionada.

11. Sistema de extinción de incendios

El conjunto cuenta con sistema de extinción de incendios conformado por una reserve de agua, un equipo de bombeo de agua, red de distribución, siamesa y gabinetes tipo III debidamente dotados, lo que da cumplimiento a lo requerido en las *Sección D.7.4 SISTEMAS DE MANGUERAS Y TOMAS FIJAS DE AGUA*, del Código de la Construcción de Bogotá.
Sin embargo, durante la diligencia se constata que el sistema de bombeo no se encuentra en funcionamiento.
En su respuesta al requerimiento inicial, la sociedad enajenadora aporta acta de entrega de documentos de fecha 6 de mayo de 2013, en el que se incluye: *"12. Certificado de mantenimiento de equipo contraincendio"*.
En tal condición, no se establece existencia de deficiencia constructiva o desmejoramiento de especificación atribuible a la sociedad enajenadora.

12. Planta de emergencia sin transferencia automática

Se reclama que la planta de emergencia no cuenta con transferencia automática.
Dado que en las especificaciones técnicas aportadas al expediente de radicación de documentos no se detallan las condiciones de funcionamiento de la planta de emergencia, no es posible establecer la existencia de una deficiencia constructiva o un desmejoramiento de especificación.

ING. IVÁN GIL ISAZA
Profesional Especializado

GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
Diagonal 77B No. 116B – 42
Registro Fotográfico: Noviembre 25 de 2015

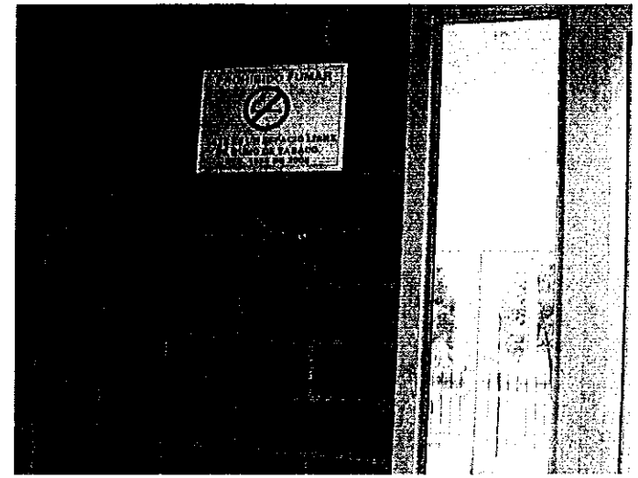

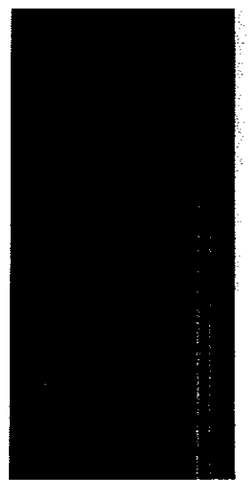

Baño para discapacitados en primer nivel del salon comunal

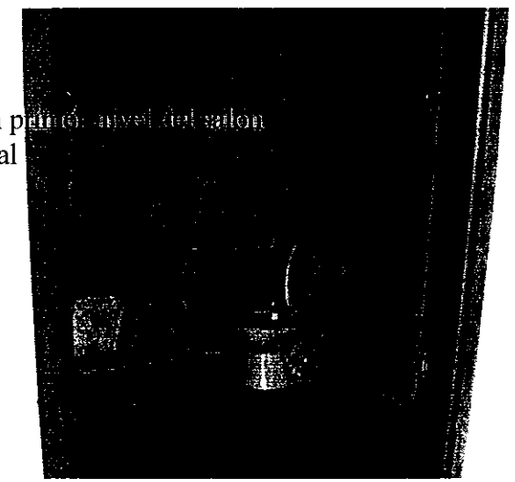

GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
Diagonal 77B No. 116B – 42
Registro Fotográfico: Noviembre 25 de 2015

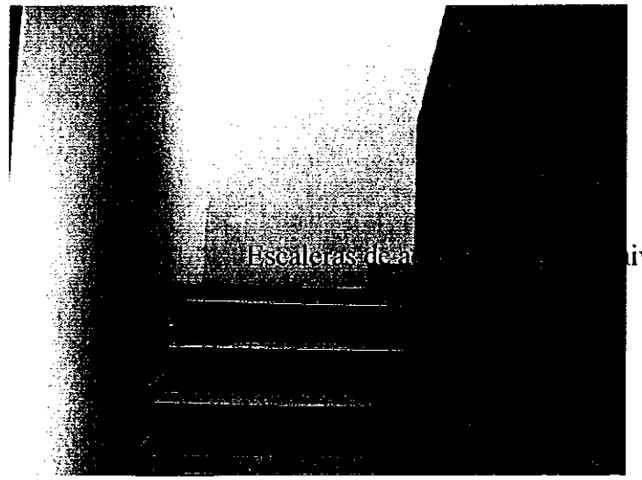

Escaleras de a ivel del salón comun

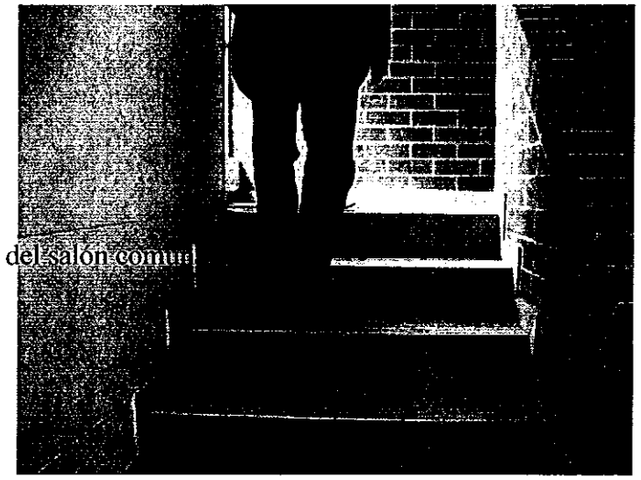

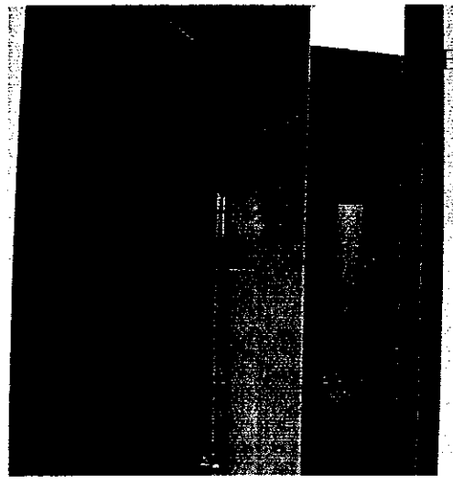

En segundo piso de salón comunal no ha
baño para discapacitados

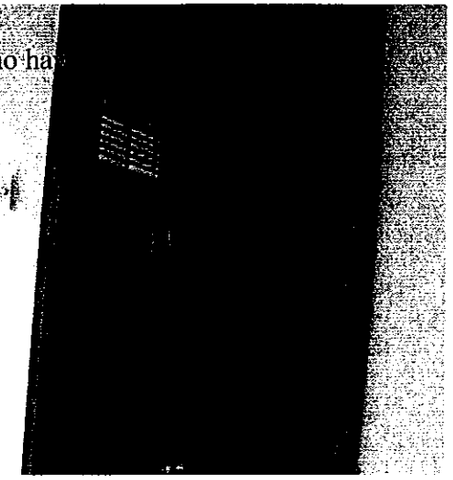

GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
Diagonal 77B No. 116B – 42
Registro Fotográfico: Noviembre 25 de 2015

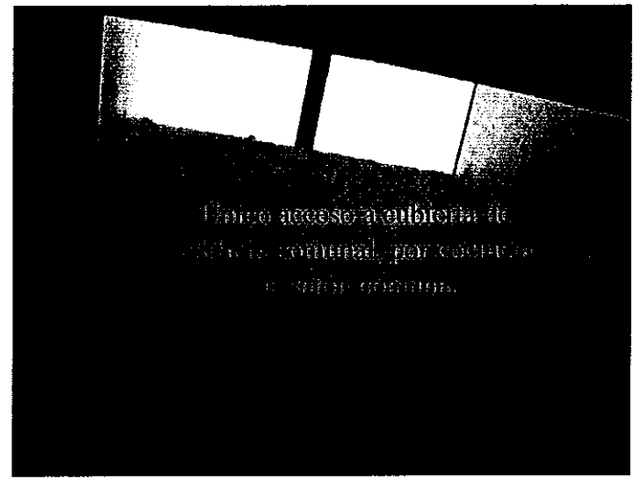

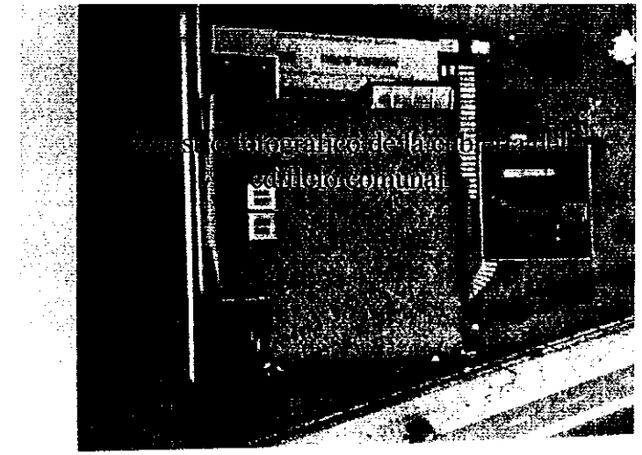

del edificio comunal

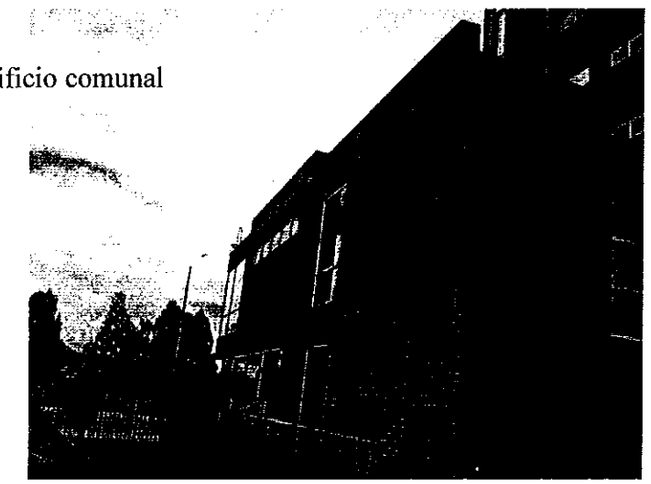

GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
Diagonal 77B No. 116B – 42
Registro Fotográfico: Noviembre 25 de 2015

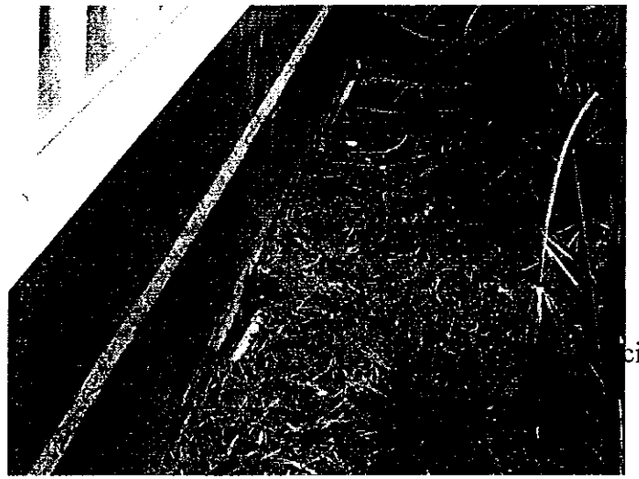

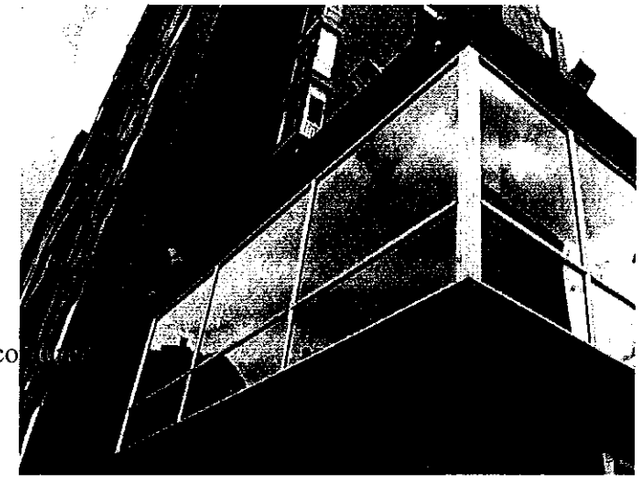

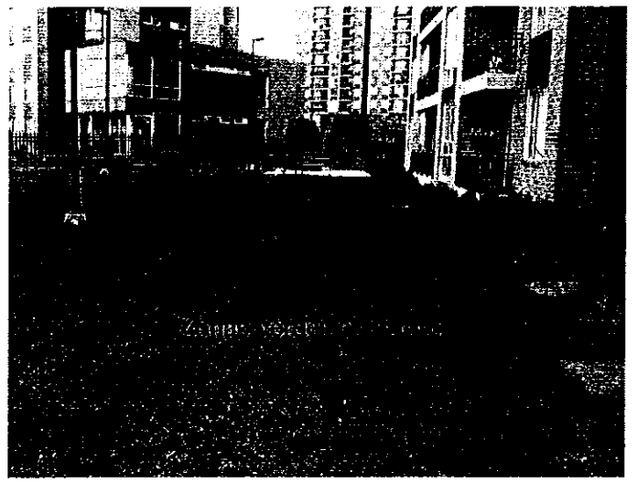

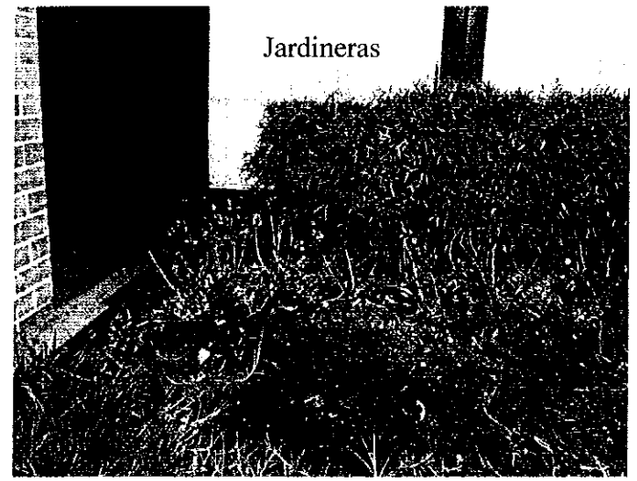

GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
Diagonal 77B No. 116B – 42
Registro Fotográfico: Noviembre 25 de 2015

GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
Diagonal 77B No. 116B – 42
Registro Fotográfico: Noviembre 25 de 2015

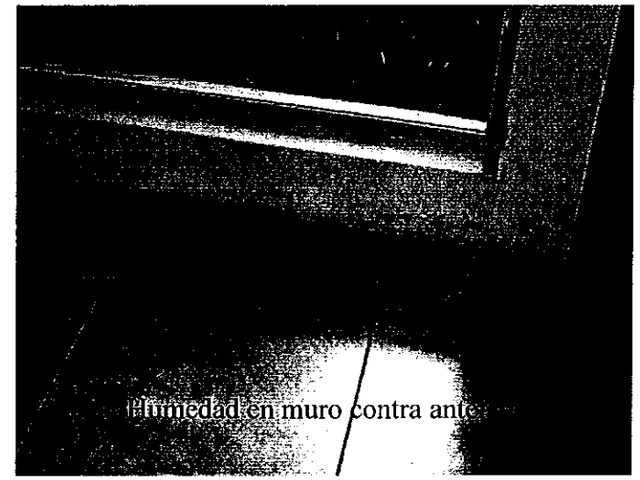

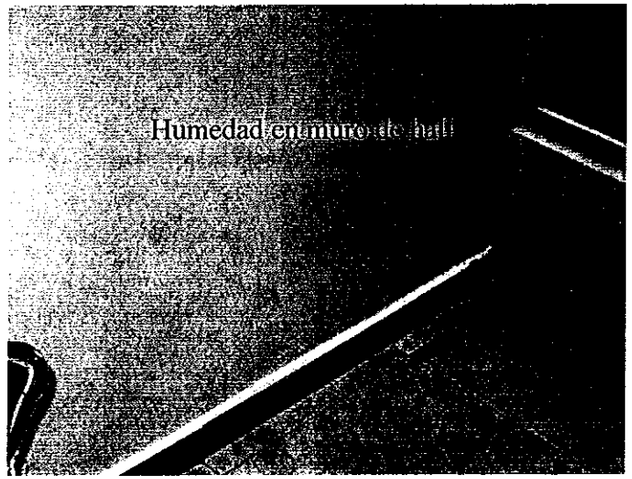

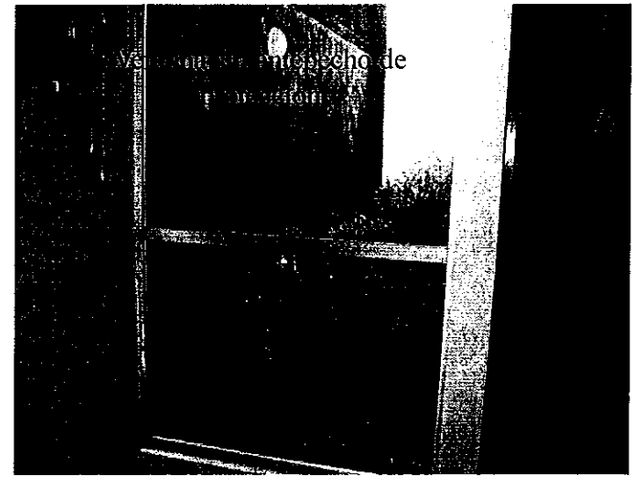

GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
Diagonal 77B No. 116B – 42
Registro Fotográfico: Noviembre 25 de 2015

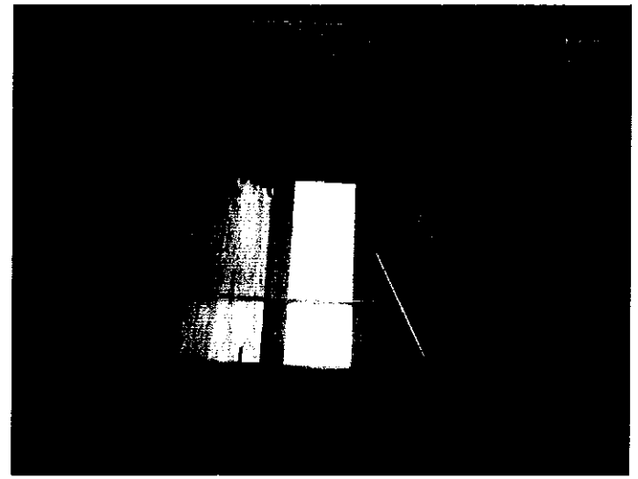

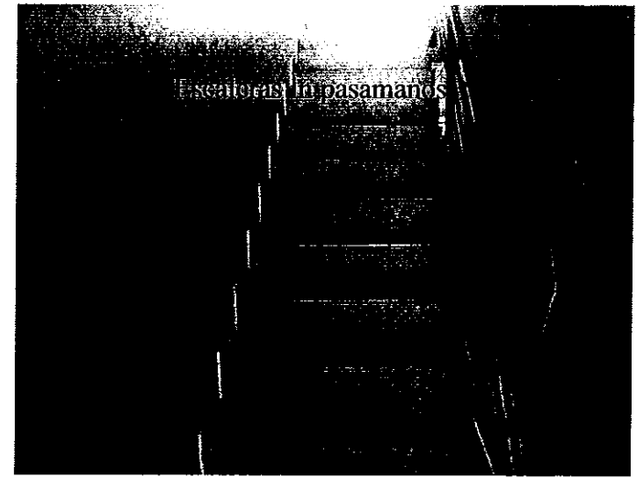

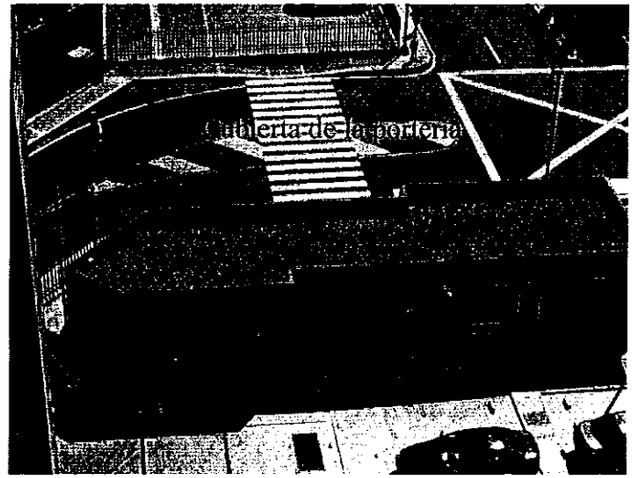

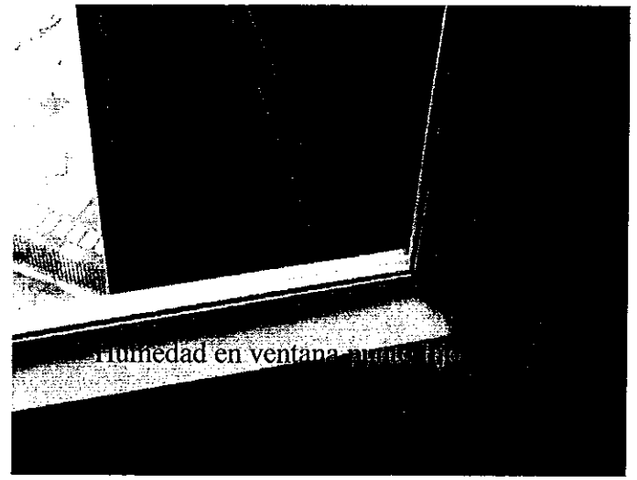

GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
Diagonal 77B No. 116B – 42
Registro Fotográfico: Noviembre 25 de 2015

a punto fijo

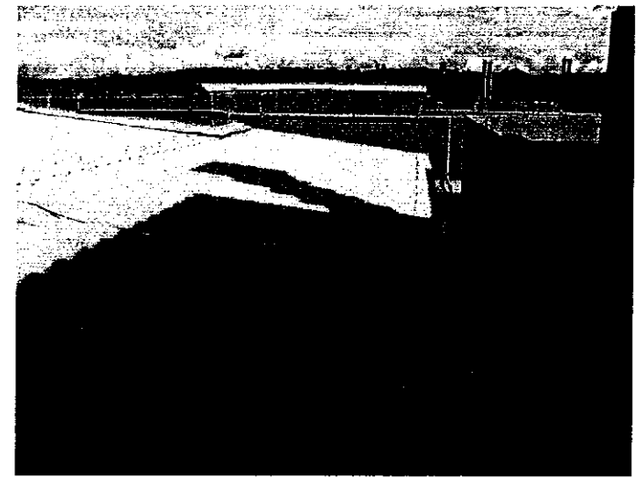

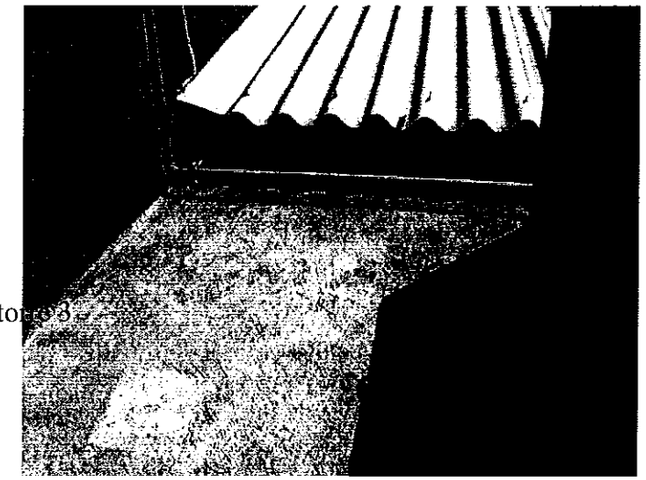

bierta torre 3

GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
Diagonal 77B No. 116B – 42
Registro Fotográfico: Noviembre 25 de 2015

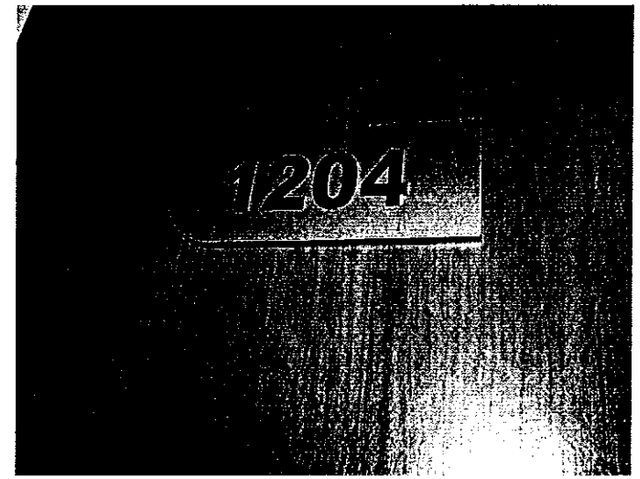

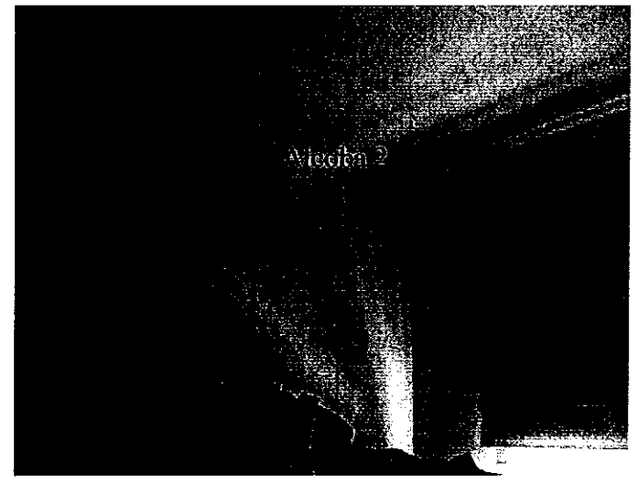

GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
Diagonal 77B No. 116B – 42
Registro Fotográfico: Noviembre 25 de 2015

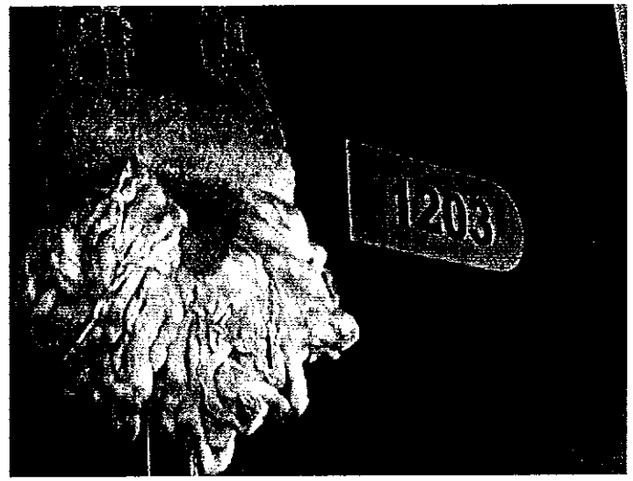

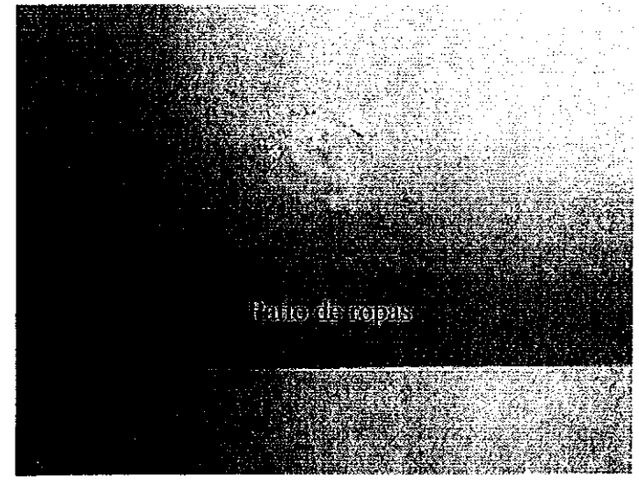

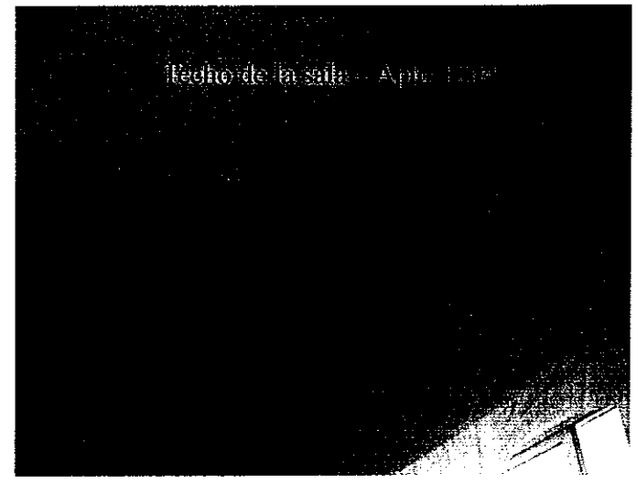

GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
Diagonal 77B No. 116B – 42
Registro Fotográfico: Noviembre 25 de 2015

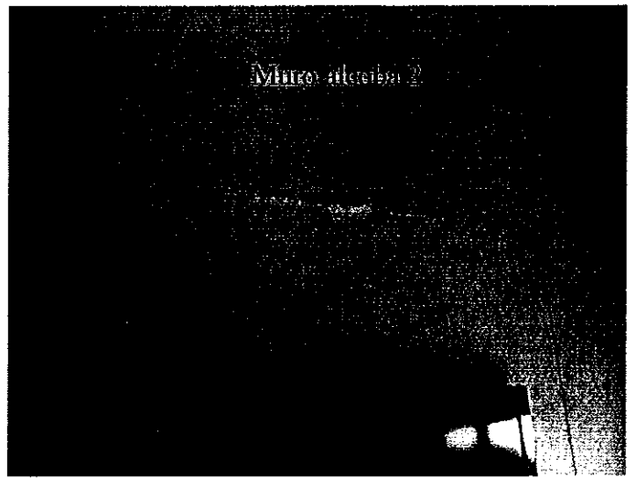

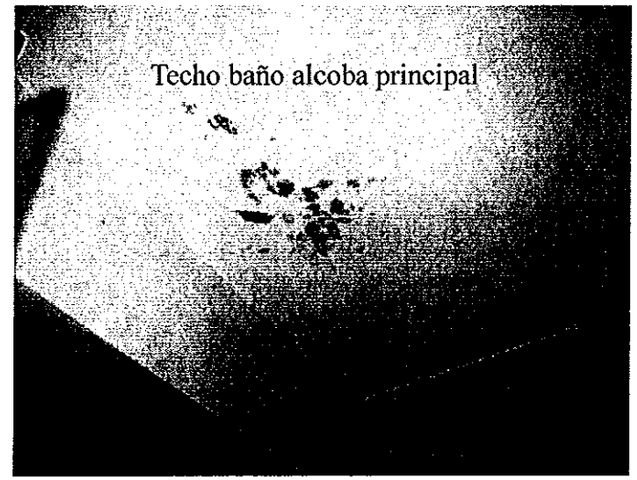

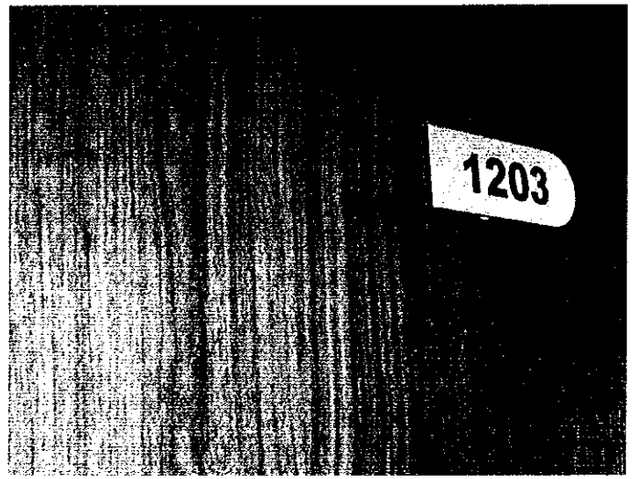

GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
Diagonal 77B No. 116B – 42
Registro Fotográfico: Noviembre 25 de 2015

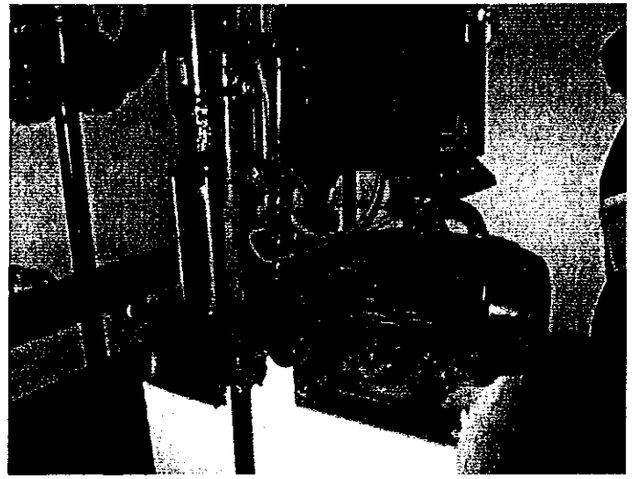

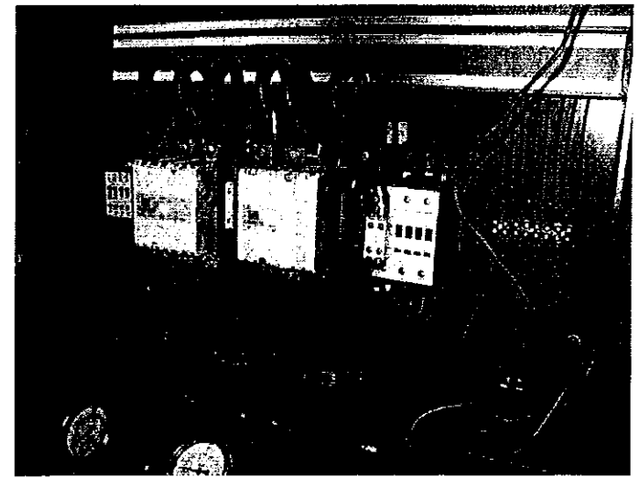

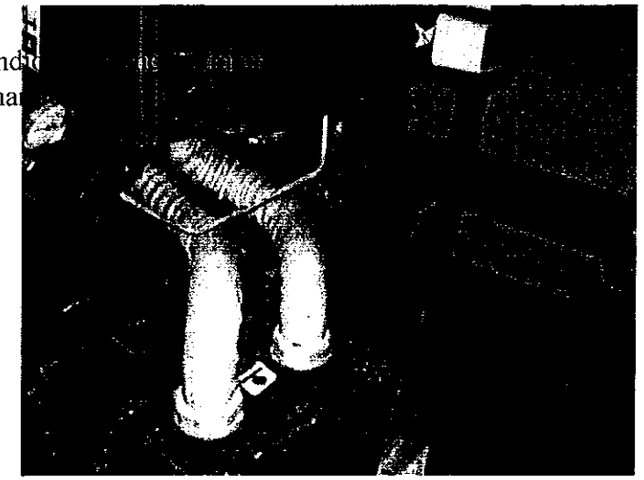

GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
Diagonal 77B No. 116B – 42
Registro Fotográfico: Noviembre 25 de 2015

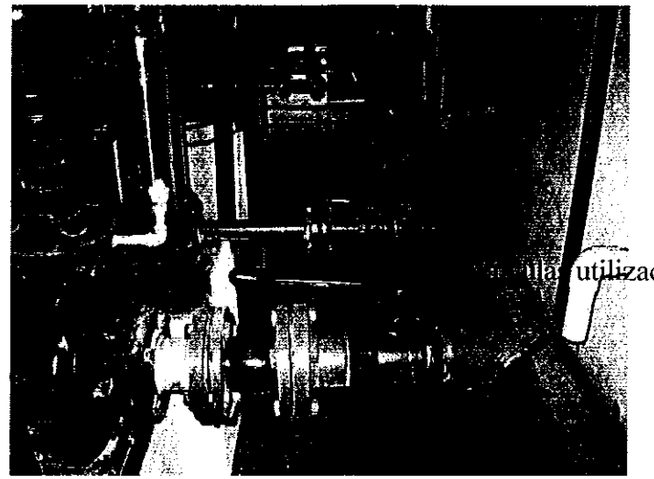

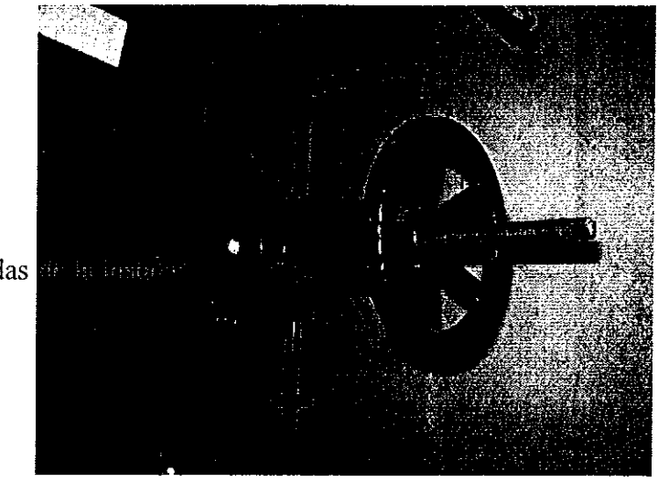

utilizadas

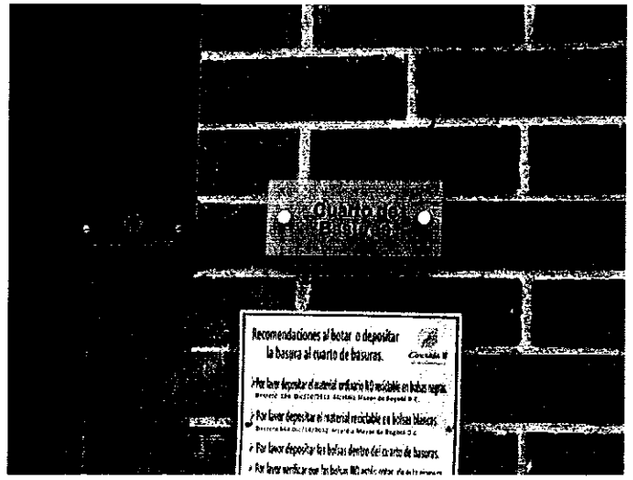

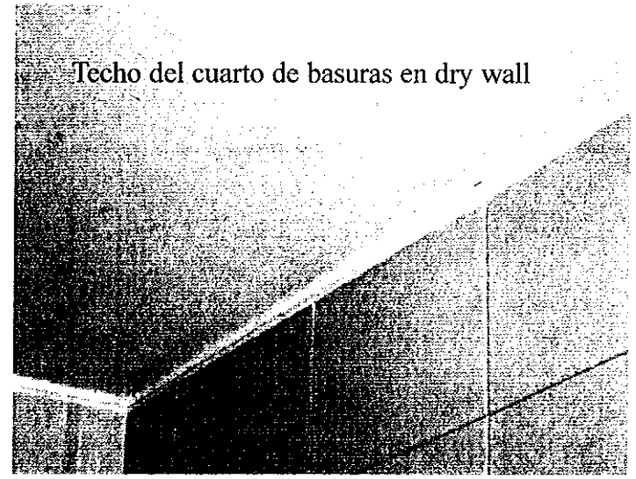

Techo del cuarto de basuras en dry wall

GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
Diagonal 77B No. 116B – 42
Registro Fotográfico: Noviembre 25 de 2015

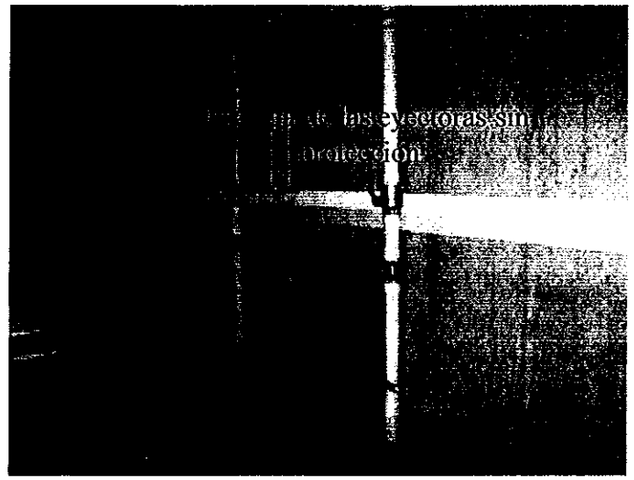

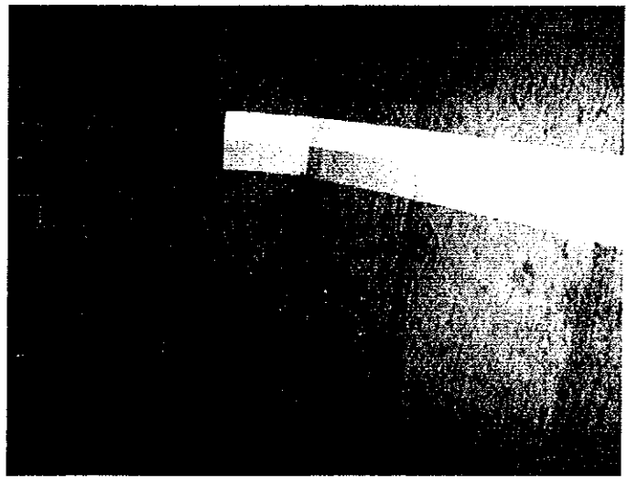

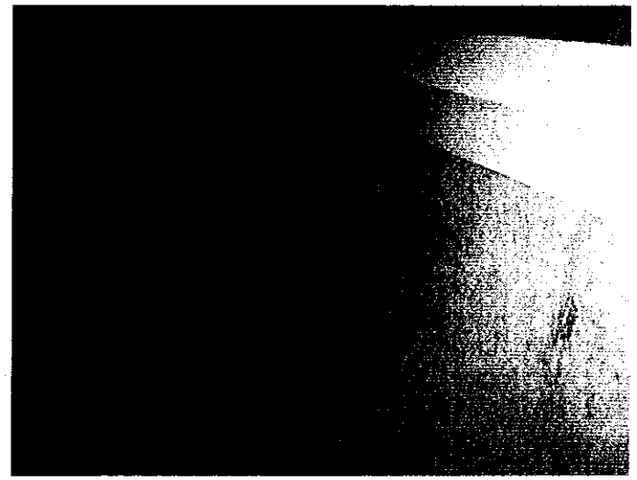

Secretaría del Hábitat

Bienvenido, **Genney Jacqueline** [Salir] | Mi Cuenta | Empleados |

Mapa del sitio | Search

Inicio | Registro | Proyectos de Vivienda | Obligaciones | Investigaciones | Comision Veedurías CUB | Correspondencia | Monitoreo | Intervenidas | Atencion al Ciudadano | Reportes

Enajenadores | Arrendadores | OPVs | No Registrados | Representantes Legales | Historico de Matriculas | Titulos De Custodia

Recientes: AMARILO S A S | 1-2015-53699-1 | 1-2013-72249-1 | 1-2015-50454-1 | BELLOMONTE | 1-2015-50454-1 | BELLOMONTE S A S | 1201143153 | 1235141 | 1-2015-54382-1

Atajos

Enajenadores

Enajenadores: AMARILO S A S

Ver Registro de Cambios | PDF

Asunto:	S_R_16615.2-1	No Publicable:	
Número Radicación:	S_R_16615.2	Fecha Radicación:	1996-02-06
Estado:	Activo	Registro Actual:	96012
Enajenador:	AMARILO S A S	Tipo Persona:	Juridica
Nacionalidad:	COLOMBIA	Tel. Principal:	6340000
Telefono Alternativo:	6363626	Fax:	6184456
Tipo Identificación:		Número Identificación:	8.001.852.951
		NIT:	800.185.295-1
Departamento Expedición:	BOGOTÁ	Ciudad Expedición:	BOGOTA
Estado Sociedad:	Activa	Email:	jharias@amarilo.com.co
Pagina Web:	www.amarilo.com.co	Email Alternativo:	amarilo@amarilo.com.co
ESAL:			
Asignado a:	admin	Fecha de Creación:	1996-01-28 19:00 por admin
		Última Modificación:	2016-11-01 17:30 por amongui

Direcciones

Notificación		Alternativa	
Dirección:	KR 19 A 90 12	Dirección:	
Ciudad:	BOGOTA	Ciudad:	BOGOTA
Localidad:	Chapinero	Localidad:	

Información Adicional

Descripción: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, informada con Radicación: 1-2004-61594 del 26 oct 2004

Que por escritura pública N° 06316 del 08-oct-2004 de la Notaría 45 de Bogotá, inscrita en Cámara de comercio el 11-oct-2004, bajo el número 00957041 del Libro IX, la Sociedad cambió su nombre de: MAZUERA S. A. por el de: AMARILO S. A.

Que por escritura pública N° 3011 de la Notaría 32 de Bogotá, del 01-jun-2012, inscrita en la Cámara de Comercio, el 05-jun-2012, bajo el número 01640105 del Libro IX, la Sociedad se transformó de so a sociedad por acciones simplificada, bajo el nombre de: AMARILO S A S

Actualización de la razón social, según radicación N° 1-2012-54404 del 30-ago-2012.

Fecha de actualización en la Cámara de Comercio de Bogotá, a 2014-Abr-28
Nombre o Razón Social: AMARILO S A S, con número de identificación: 800.185.295 Dígito de verificación: 1
Matrícula mercantil: 530226 de 1993-Ene-24, estado: Activa
Escritura pública de constitución N° 31 de 1993-Ene-24 de la Notaría 16
Actividad económica, código CIIU: 4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
Representante Legal: MORENO MEJIA ROBERTO , Cédula de Ciudadanía: 19.248.371
Suplente Representante Legal: ARIAS ARANGO JOSE HERNAN , Cédula de Ciudadanía: 19.254.913
Dirección Notificación: CRA 19A N 90 12
Dirección Comercial: CRA 19A N 90 12
e-mail: jharias@amarilo.com.co
Teléfono: 6340000 Fax: 6184456

Todo | Registro | Proyectos de Vivienda | Obligaciones | Investigaciones | Correspondencia | Monitoreo | Intervenidas | Otro

Expedientes

Nuevo (1 - 30 de

Número de Expediente	Dependencia	Serie	Subserie	Archivo	Estado
1-2002-33288-1	5.2	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS	Archivo Central	Disponible
1-2003-07153-1	5.2	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS	Archivo Central	Disponible
1-2004-16197-1	5.2	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS	Archivo Central	Disponible
1-2004-34492-1	5.2	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS	Archivo Central	Disponible
1-2005-44278-1	5.2	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS	Archivo Central	Disponible
1-2005-12354-1	5.2	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS	Archivo Central	Disponible
1-2005-13277-1	5.2	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS	Archivo Central	Disponible
1-2005-25344-1	5.2	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS	Archivo Central	Disponible
1-2005-29677-1	5.2	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS	Archivo Central	Disponible
1-2007-27253-1	5.2	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS	Archivo Central	Disponible
1-2012-24021-1	5.2	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS	Archivo Gestión	Disponible
1-2014-16819-1	5.2			En Tramite	En Solicitud
1-2014-16819-2	5.2			En Tramite	En Solicitud
1-2014-18768-2	5.2			En Tramite	En Solicitud
1-2014-42890-1	5.2	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS	Archivo Gestión	Disponible
1-2014-48150-2	5.2			En Tramite	En Solicitud
1-2014-67345-1	5.2			En Tramite	En Solicitud
1-2014-73604-1	5.2			En Tramite	
1-2014-74742-1	5.2			En Tramite	En Solicitud
1-2014-74762-1	5.2			En Tramite	En Solicitud
1-2014-75387-1	5.2			Archivo Gestión	Disponible
1-2015-02618-1	5.2			En Tramite	En Solicitud
1-2015-04285-1	5.2			En Tramite	
1-2015-06470-1	5.2			En Tramite	En Solicitud
1-2015-12481-1	5.2			En Tramite	
1-2015-13413-1	5.2			En Tramite	En Solicitud
1-2015-18335-1	5.2			En Tramite	En Solicitud
1-2015-19706-1	5.2			En Tramite	En Solicitud
1-2015-19856-1	5.2			En Tramite	
1-2015-23328-1	5.2			En Tramite	

Representantes Legales

Seleccionar (1 - 1

Nombre	Número Identificación	Vigente	Cargo	Email	Última Modificación
ROBERTO MORENO MEJIA	19248371	Si	Presidente	amarilo@amarilo.com.co	2012-08-31 08:35

Proyectos De Vivienda

(1 - 30 de

Proyecto	Etapa	Núm Radicación	Apartamentos	Casas	Estrato	VIS	Direccion Actual del Proyecto	Localidad	Última Mod
AGRUPACION DE VIVIENDA EL BALCON DE LINDARAJA	OCTAVA VIII	400020030088	60		6		KR 61 127B 98	Suba	2008-06-2
ALAMEDA DE SAN AN[illegible]O	SECTOR I Y SECTOR II	4000200[illegible]254	120	124	3	1	KR 18A 182 59	Usaquén	2009-01-0

77

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AMARILO S A S
N.I.T. : 800185295-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00530226 DEL 25 DE ENERO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,910,172,651,573
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : josehernan.arias@amarilo.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : josehernan.arias@amarilo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.31 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BO GOTA DEL 12 DE ENERO DE 1.993, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1.993,- BAJO EL NO.393.388 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER- CIAL DENOMINADA: INMOBILIARIA MAZUERA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 06316 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957041 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INMOBILIARIA MAZUERA S.A., POR EL DE:. AMARILO S.A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3011 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 01640105 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: AMARILO S.A., POR EL DE: AMARILO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5640 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 02 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 659005 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE INMOBILIARIA MAZUERA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3011 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2012, BAJO EL NO. 01640105 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AMARILO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1104	3-V -1993	16 STFE BTA	17-V -1993 NO. 405.810
490	27-II-1995	16-STAFE BTA	25-IV-1995 NO. 489.737
6061	5- X-1995	37 STAFE BTA	20- X-1995 NO. 513.182
1846	03- X -1996	37 STAFE BTA	17- X -1996 NO.558592

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001187	1998/07/14	NOTARIA 44	1998/08/04	00644190
0005640	1998/11/10	NOTARIA 37	1998/12/02	00659005
0000287	1999/02/26	NOTARIA 44	1999/03/04	00670889
0001100	1999/07/22	NOTARIA 44	1999/07/23	00689096
0000232	2000/03/06	NOTARIA 44	2000/03/10	00719658
0000512	2000/04/28	NOTARIA 44	2000/05/09	00727487
0001630	2000/10/30	NOTARIA 44	2000/11/17	00752995
2001/01/02	REVISOR	FISCAL	2001/01/09	00759811
0001427	2002/08/23	NOTARIA 44	2002/08/29	00841994
0002153	2002/12/13	NOTARIA 44	2002/12/18	00858020
2002/12/26	REVISOR	FISCAL	2002/12/30	00860164
0008965	2003/12/22	NOTARIA 45	2003/12/30	00913634
0006316	2004/10/08	NOTARIA 45	2004/10/11	00957041
0005110	2008/08/25	NOTARIA 45	2008/09/01	01238840
1885	2010/05/24	NOTARIA 32	2010/05/26	01386646
3813	2010/08/31	NOTARIA 32	2010/09/08	01412442
3011	2012/06/01	NOTARIA 32	2012/06/05	01640105
60	2013/03/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/15	01730676
62	2014/03/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/04/02	01822963
66	2015/03/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/06/05	01946087
72	2016/09/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/10/04	02146067

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE: 1. LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLOS DE, MEJORAS, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, REPARACIONES ETC., EN TERRENOS O INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS CONTRACTUALES PERMITIDAS POR LA LEY. 2. LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y/O PARCELACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA LOTEAR O CONSTRUIR POSTERIORMENTE CUALQUIER CLASE DE EDIFICACIONES. 3. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN TODAS SUS RAMAS, YA SEA EN EL CAMPO DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS COMO EN LAS DIFERENTES RAMAS DE DISEÑOS Y CÁLCULOS DE INGENIERÍA. 4. LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES A TÍTULO ONEROSO, CON EL FIN DE URBANIZARLOS, FRACCIONARLOS, ENAJENARLOS AL MISMO TÍTULO O USARLOS EN LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 5. LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAÍZ, DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIÓN O PARCELACIÓN DE INMUEBLES, Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, SUMINISTRANDO EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE. 6. LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA, Y COMERCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE

FINCA RAÍZ. 7. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, LO MISMO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERITACIÓN EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ Y AVALÚOS DE INMUEBLES. 8. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ASÍ COMO LA GERENCIA DE OBRA. 9. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y DESTINO. 10. LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN TODOS LOS CAMPOS RELATIVOS AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y DE PRESUPUESTOS ETC., DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES. 11. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES, Y EN LAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES. 12. LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE NEGOCIOS, ADEMÁS DE LA COMPRAVENTA, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ, TALES COMO ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, ETC. 13. EL ARRENDAMIENTO, LA INSTALACIÓN, NEGOCIOS PROPIOS, Y EN GENERAL LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA Y DE LAS EDIFICACIONES QUE CONSTRUYA. 14. LA PROMOCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, CON O SIN CARÁCTER DE FILIALES O SUBORDINADAS, LA VINCULACIÓN A SOCIEDADES DE HECHO EN PARTICIPACIÓN, SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, Y FIDEICOMISOS QUE TENGAN POR OBJETO OPERACIONES INMOBILIARIAS O RELACIÓN DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS Y MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. 15. INVERTIR RECURSOS O DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, AÚN CUÁNDO NO SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. 16. REALIZAR TODO TIPO DE ASESORÍAS RELACIONADAS CON LA RAMA DE LA INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA. 17. ABRIR SUCURSALES AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARA LA CABAL REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ: ADQUIRIR, GRAVAR , LIMITAR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, LIMITAR EL DOMINIO, ETC., DE TODA CLASE DE BIENES RAÍCES Y MUEBLES; ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL CARÁCTER DE ACTIVOS FIJOS O MÓVILES , CONSTITUIR PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN ANTICRESIS Y AVALAR, AFIANZAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES O AQUELLAS OBLIGACIONES DE TERCEROS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONTRATAR EMPRÉSTITOS Y CELEBRAR TODAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS BANCARIOS; ADQUIRIR TODA CLASE DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA SU PROPIO USO O PARA USO DE TERCEROS, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4112 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)
4312 (PREPARACION DEL TERRENO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110150 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MORENO MEJIA ROBERTO	C.C. 000000019248371
SEGUNDO RENGLON	
PIZANO MALLARINO CARLOS	C.C. 000000019239222
TERCER RENGLON	
BERMUDEZ MERIZALDE JAIME	C.C. 000000079386262

QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02229454 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
PSPIB-STAR INC.	**********
QUINTO RENGLON	
PSPIB MICHIGAN G.P. INC.	**********

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110150 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MEJIA OTERO JUAN RICARDO	C.C. 000000017070989
SEGUNDO RENGLON	
UMAÑA BLANCHE JORGE	C.C. 000000019485532
TERCER RENGLON	
MONTAÑA PRADILLA CAMILO	C.C. 000000079157015

QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02229454 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
FOULON JEROME	P.P. 0000000GJ096100
QUINTO RENGLON	
MASSE GILLES	P.P. 0000000GJ075962

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS,

REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTÁN SOMETIDOS AL PRESIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. LOS SUPLENTES DEL PRESIDENTE, EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONCEDIDAS AL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 401 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387607 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

MORENO MEJIA ROBERTO C.C. 000000019248371

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

ARIAS ARANGO JOSE HERNAN C.C. 000000019254913

QUE POR ACTA NO. 533 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01851288 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

CIARDELLI MEDINA MARIO C.C. 000000080410796

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES SON MANDATARIOS CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE EJERCERÁN CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, Y CON SUJECIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA NECESITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 4. PRESENTAR A 1A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 5. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR (SIC) FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCIÓN; NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 6. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE LA CANTIDAD DE MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. DISEÑAR EL PROYECTO DE LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT. 8. PRESENTAR EL PROYECTO DE LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU ESTUDIO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN. 9. INSTRUMENTAR Y DIVULGAR LAS POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE

LA/FT APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 10. PROVEER LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT. 11. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS E INSTRUCCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL LA/FT. 12. PRONUNCIARSE SOBRE LOS INFORMES QUE LE PRESENTE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y/O LAS ÁREAS DE CONTROL INTERNO (AUDITORÍA Y REVISORÍA FISCAL) EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA/FT. 13. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02102221 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

VILLAREAL NIETO DAIRO C.C. 000001077083742

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228374 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GUTIERREZ CARDENAS INGRID BELKYS C.C. 000000052825032

QUE POR ACTA NO. 070 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097990 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

CROWE HORWATH CO S.A. N.I.T. 000008300008189

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 8 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01071135 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- PAGINA WEB WWW.AMARILO..COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01946566 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: AMARILO S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- AMARILO PANAMA S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2014-10-30

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02107656 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NARROW BRIDGE CORP

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2016-04-14

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE

80

COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

in:sent

Correo

Mover a Recibidos

Más

REDACTAR

Recibidos (24)
Destacados
Enviados
Borradores (12)
Más

GENNEY JACC

JUAN CAMILO COR
http://192.168.6.178:8080

Solicitud copias licencias de construcción

GENNEY JACQUELINE OLARTE CORDERO <golartec@habitatbogota.gov.co> 14:20 (hace 0 minutos
para JOSE

Agradezco se allegue para anexar y tramitar en los respectivos expedientes, las licencias de construcción que a continuación se

1. Expediente N°1-2015-50454-1
   Carpeta de radicación de documentos: 400020110536-1
   Enajenador BELLOMONTE SAS
   Nit 900.084.629-7
   Proyecto: BELLOMONTE

2. Expediente N°1-2015-53699-1
   Carpeta de radicación de documentos: 400020110181-1
   Enajenador AMARILO SAS
   Nit 800.185.295-1
   Proyecto: GRANADA CLUB RESIDENCIA ETAPA IV

Haz clic aquí para Responder o para Reenviar

0,25 GB (1%) ocupados de 15 GB
Administrar

Política del programa
Con la tecnología de

Última actividad de la cu

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 1131 DEL 23 DE JUNIO DE 2017

"Por el cual se abre una investigación administrativa"

LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 121 y 419 de 2008, el Acuerdo 079 de 2003, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat asumió el conocimiento de la queja impetrada por el señor **RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA,** en calidad de Representante Legal del Proyecto de Vivienda **GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV,** ubicado en la Diagonal 77B No. 116B-42 de esta ciudad, contra la sociedad enajenadora **AMARILO S.A.S**, identificada con el **NIT 800.185.295-1** representada legalmente por el señor **ROBERTO MORENO MEJÍA** (o quien haga sus veces), por deficiencias constructivas presentadas en zonas comunes del citado inmueble, actuación a la que le correspondió la radicación 1-2015-53699 (Folios 1 al 6). Queja No. 1-2015-53699-1 del día 28 de agosto de 2015.

Que una vez revisado el Sistema de Información Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (SIDIVIC) con el que cuenta la entidad, se constató que la sociedad enajenadora **AMARILO S.A.S,** identificada con el **NIT 800.185.295-1**, es la responsable del proyecto de vivienda **GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV** y le fue otorgado el registro de enajenación No. 96012 (Folio 76).

Que según lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 419 de 2008, a través de oficio con radicado No. 2-2015-54726 del 02 de septiembre de 2015 se procedió a correr traslado de la queja al enajenador, para que se pronunciara al respecto e indicara si daría o no solución a los hechos motivo de queja (Folio 10).

Que la sociedad enajenadora accionada mediante oficio 1-2015-56635 del 10 de septiembre de 2015, descorrió traslado a los hechos endilgados (Folios 11 al 15), en los siguientes términos:

"...1. ***CUBIERTAS a) Cubierta en placa de concreto:*** *Bien común esencial – Las cubiertas fueron revisadas en el mes de septiembre de 2013 por la Administraci9ón, Interventoría y miembro del consejo, como consta en Acta de pre entrega #7 y #9 anexa, realizada por la empresa contratada por la Administración de su conjunto, para revisión de las zonas comunes del conjunto, Gestión y Desarrollo Arquitectura e Ingeniería (GYDARQ) lo cual informa lo siguiente: Acta #7: se revisa la inclinación en aposamientos de agua y se encuentra a satisfacción. Quedando ya culminada la labor del recibo de la torre y al 100%. El acta está firmada por el interventor de la empresa Arq. Alfredo Rodríguez, el 05 de septiembre de 2.013. Acta #9: En la terraza se sumergieron las mazorcas para una buena evacuación del agua, se impermeabilizo y se dio pendiente. El acta está firmada por el administrador de su momento Luis Molina, Leonardo Rodríguez, Interventoría y Sra. Aura Moreno, miembro del consejo.*
Por lo anterior ya ejecutada las observaciones por parte de Amarilo hace entrega de cubiertas, punto fijo, fachadas y ascensores de Torre 1 y 2, en formato de Amarilo SAS, del 10 de Octubre de 2013 al Administrador Sr. Luis Molina, como consta en Acta anexa #7, la cual anexamos. Así mismo se corrigieron los detalles de la torre 3, pero no fue posible la firma del Administrador, aunque ya tuviera el visto bueno de GYDARQ, la cual puede corroborarlo.

La Administración del conjunto, desde el mes de octubre de 2013 debió iniciar el adecuado mantenimiento de estas cubiertas, incluyendo el aseo necesario.

Anexo fotos del estado de cubierta y la revisión realizada por el Sr. Luis Molina, Administrador y el Arq. Alfredo Rodríguez, Interventor GYDARQ.

(...)

Por lo anterior se demuestra que las cubiertas se encontraban en buen estado (impermeabilización, pendientados, rejillas, aseo) y todos los detalles fueron corregidos de acuerdo a los recorridos preliminares con la Administración, interventoría y miembros del consejo.

Punto Fijo de Torre 3: *El antepecho en vidrio de la ventana de los puntos fijos de la torre 3, si están ejecutados en vidrio templado.*

b) Cubiertas salón comunal: *Es de informar que el salón comunal si cuenta con acceso a la cubierta, tiene dos claraboyas ubicadas en el piso 2 del salón comunal, una en la cocineta y otra en el baño, para acceder a la placa de cubierta y poder hacer los mantenimientos correspondientes.*

c) Los 2 bicicleteros, *siempre han estado en su conjunto pero no ha sido posible que nos informen donde los ubicamos para asegurarlos al piso.*

d) Equipamento comunal, *El acceso a discapacitados y/o personas con movilidad limitada al piso 2 del salón comunal es aprobado por Amarlo SS. Por lo tanto se envira en el transcurso de la próxima semana, el detalle y especificación de lo que se realizará.*

e) Fachadas: *Estas fachadas fueron lavadas e impermeabilizadas con Sika Transparente, cumpliendo este año, 3 años de su adecuada ejecución, como también de la correcta impermeabilización en la cubierta, en la cual los detalles encontrados en octubre de 2013 fueron corregidos y por tanto recibidos por el Administrador del momento, como se informa en el punto 1.*

Cualquier desprendimiento actual de la impermeabilización de la cubierta, se debe a la circulación peatonal y de equipos en la cubierta, sin el el cuidado adecuado, y/o a la falta de aseo donde al caminar daña la capa de sonoguard; y la lateral entre el ladrillo y la placa debe ser ejecutada por la Administración, teniendo en cuenta que esta impermeabilización ya cuenta con 17 meses de haber sido entregada.

2. MUROS CERRAMIENTO CUBIERTA: *Los muros de cubierta si se entregaron protegidos con el impermeabilizante sikafil, pero a este se debe hacer mantenimiento anual, a los puntos que tengan desgaste.*

Si hay filtraciones en los apartamentos los propietarios son los que deben solicitar su correspondiente postventa por la página de internet de Amarilo y por tanto serán visitados y se le solucionara el inconveniente de la humedad según aplique.

El flanche metálico no está dentro de la especificación de este proyecto, por lo que a la hilada parada del parapeto (muros de cubierta) se aplicó Sifakil y el resto de ladrillo se aplicó Sika transparente. De querer la Administración que estos muros no se ensucien, debe ser la copropiedad quien instale este flanche metálico.

- *Los anclajes que se instalaron en la cubierta si son los adecuados, para poder realizar mantenimiento a las fachadas de las torres, siendo estos los que sirvieron en obra para descolgar a los lavadores de fachada y a los pintores de fachada. Además fueron revisados por su interventoría y administración en septiembre y octubre de 2013. Estos ganchos fueron entregados con pintura anticorrosiva, pero en su adecuado mantenimiento deben hacer los retoques que se necesiten, debido a que ya se cumplen 17 meses de su entrega.*

- *Nuevamente se informa que el salón comunal si cuenta con acceso a la cubierta, tiene dos claraboyas ubicadas en el piso 2 del salón comunal, una en el interior de la cocineta y otra en el interior del baño, para acceder a la placa de cubierta y poder hacer los mantenimientos correspondientes; debe la administración tener una escalera tipo tijera para abrir estas claraboyas y acceder a la cubierta; los cuartos de máquinas de las 3 torres cuentan con escaleras metálicas tipo gato.*

- *Se ejecutara la señalización de las puertas vidriadas del acceso a las 3 torres y al salón comunal, a una altura entre 1.40 y 1.70m, cuando se reciba la solicitud posventa de zona común por parte de la Administración del conjunto.*

- *Toda vez que la NSR 98 no incorpora las NTC 4145 y 4201 y dado que el Decreto 1538 de 2005 no precisa la pertinencia de las normas técnicas aplicables para proyectos de vivienda, el pasamano instalado en el proyecto cumple a cabalidad el marco normativo existente.*

Plataforma de parqueaderos de piso 1 y jardineras: *No hemos recibido posventa de propietario por filtración de agua en la placa de plataforma. El propietario debe solicitar su correspondiente posventa por la página de internet de Amarilo y por tanto serán visitados y se le solucionara el inconveniente de la humedad según aplique, una vez recibida la posventa.*

- *Aunque en el Acta #1 del 21 de Junio de 2.013 anexa, se hizo la correspondiente entrega de zonas verdes y jardines, mostrando que se encontraban las rejillas de desagüe, lo más probable es que por falta de mantenimiento se hayan tapado. Pero en todo caso las ubicaremos nuevamente y se les colocara gravilla, cuando se reciba la solicitud posventa de zona común por parte de la Administración del conjunto.*

- *El sistema de bombeo de la red contraincendio, como usted lo informa cumple con la norma, ya que este proyecto fue constituido con la NSR98.*

Como aclaración general, se debe tener en cuenta que todos los bienes comunes esenciales del conjunto de acuerdo al, Art 24 de la Ley 675 de 2001 se entregan en forma simultánea con las unidades privadas, según las actas correspondientes. De tal forma que los términos de garantías legales corren a partir de ese momento, para lo cual es imprescindible que los mantenimientos preventivos se hayan realizado por parte de la copropiedad, de acuerdo a la información y documentación entregada al representante legal el día 06 de Mayo de 2013..."

Que de conformidad con los anteriores antecedentes y en concordancia con el artículo 5° parágrafo 1° del citado Decreto Distrital, esta Subdirección estimó necesaria una visita de carácter técnico para el día 25 de noviembre de 2015, la cual se llevó a cabo contando solo con la asistencia de la parte querellante, señor **RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA,** toda vez que no hubo delegación ni participación de la sociedad enajenadora accionada, como consta en el acta obrante a folio 56 del expediente, de la cual se elaboró el Informe Técnico No. 15-354 del 28 de marzo de 2016, adjunto a folios 57 a 75, que concluyó:

"HALLAZGOS

Solo se constatan los hechos denunciados durante la diligencia por la copropiedad. Los demás de la queja, se entienden subsanados.

1. Edificio comunal

a) Solo se cuenta con baño para discapacitados en el primer piso del salón comunal. En el segundo piso no hay. Consultados los planos aprobados y aportados al expediente de radicación de documentos, se constata que no fue aprobado baño en el segundo piso y que lo construido corresponde con lo aprobado.
No se establece existencia de deficiencia constructiva o desmejoramiento de especificación.

b) El acceso al segundo nivel del salón comunal solo se hace por escaleras que no garantizan el acceso para personas con limitaciones físicas y que, además, no tienen pasamanos en ambos costados. Ambas condiciones constituyen deficiencia constructiva que afectan las condicio9nes de uso de las áreas comunes, por lo que se califican como afectaciones graves que no dan cumplimiento a las siguientes normas:

La Ley 12 de 1987: "Artículo 1.-Los lugares de los edificios públicos y privados que permiten al acceso al público en general, deberán diseñarse y construirse de manera tal que faciliten el ingreso y tránsito de personas cuya capacidad motora o de orientación esté disminuida por la edad, la incapacidad o la enfermedad".

El Decreto 1538 del 17 de mayo de 2005 por el cual se reglamente (sic) parcialmente la Ley 361 de 1997: "artículo 10.- ACCESIBILIDAD A EDIFICACIONES PARA VIVIENDA. Sin perjuicio del (sic) lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 29 de la Ley 546 de 1999, para el diseño y construcción de vivienda nueva, se dará aplicación en lo pertinente a las normas técnicas previstas en el artículo anterior y cuando se trate de un conjunto residencial de una o varias edificaciones, las rutas peatonales deben cumplir las condiciones de accesibilidad establecidas en el artículo 7° del presente decreto, de manera que se asegure la conexión entre espacios y servicios comunales del conjunto y agrupación y con la vía pública".

Aunque la NSR-98 no es clara sobre la aplicación de la norma de pasamanos, el Decreto 1538 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997, en su artículo 9° que hace referencia a la accesibilidad a edificios abiertos al público, establece que serán de obligatorio cumplimiento algunas Normas Técnicas Colombianas entre las que se cuenta la NTC 4145: "Accesibilidad de las personas al medio físico, Edificios, Escaleras".
A su vez esta norma contempla en su numeral 3.3.:

PASAMANOS. Las escaleras deben tener pasamanos a ambos lados que cumplan la NTC 4201, continuas en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales mayores de 30 cm al comienzo y al final de aquellas".
En estas condiciones la norma NTC 4145, que establece la necesidad de instalar pasamanos en ambos lados de la escalera, es de obligatorio cumplimiento.

c) El acceso a la cubierta del edificio comunal es por una claraboya ubicada en la cocineta del salón comunal.
Considerando que se trata de una cubierta plana que no es de uso comunal (es intransitable), no se garantizan las condiciones de accesibilidad a la misma, para efectos de mantenimiento, lo que constituye una deficiencia constructiva que afecta las condiciones de habitabilidad por lo que se califica como afectación grave.
Al respecto se debe dar cumplimiento al Código de la Construcción de Bogotá:
ARTÍCULO B.10.2.6. Acceso a techos intransitables.
Cuando un techo no disponga de obras fijas de acceso, debe proveerse de escaleras verticales o debe exigirse la colocación de ganchos u otros puntos fijos de apoyo, con el fin de permitir el acceso al techo para desarrollar labores de mantenimiento y limpieza.

d) La copropiedad manifiesta preocupación porque la cubierta plana del edificio comunal aparentemente no cuenta no sistema de desagües. Aunque con la simple inspección visual no es posible determinarlo, no hay evidencia de humedades que hagan pensar que tal situación se haya presentado. No se establece existencia de deficiencia constructiva o desmejoramiento de especificación.

2. <u>Pasamanos escaleras</u>

Las escaleras de los puntos fijos cuentan con pasamanos en solo uno de sus costados, lo que constituye una deficiencia constructiva que afecta las condiciones de uso de las áreas comunes, por lo que se califica como afectación grave, que no da cumplimiento a la NTC 4145, ya mencionada.

3. <u>Acceso discapacitados a torres</u>

El acceso a las torres no garantiza el acceso para personas con limitaciones físicas, lo que constituye deficiencia constructiva que afecta las condiciones de uso de las áreas comunes, por lo que se califica como afectación grave que no da cumplimiento a la Ley 12 de 1987 y al Decreto 1538 del 17 de mayo de 2005, ya mencionados.

4. <u>Desagües zonas verdes y jardineras</u>

Reclama la copropiedad que las zonas verdes y jardineras no cuentan con un sistema de desagües de aguas lluvias. Respecto al tratamiento de las zonas verdes, el Código de la Construcción dispone:

Sección B.1.5 TRATAMIENTO DE ZONAS EXTERIORES
ARTÍCULO B.1.5.2. Zonas verdes.
Deben estar contenidas y especificadas en los planos generales aprobados de la edificación.
PARÁGRAFO B.1.5.2.1. Su mantenimiento debe ser periódico y se deben retirar los desperdicios que este mantenimiento ocasione.
De acuerdo a lo anterior, la mencionada norma no exige manejo especial de aguas lluvias, por lo que no se establece existencia de deficiencia constructiva o desmejoramiento de especificación.

5. *Ancho escaleras*

Las escaleras de los puntos fijos de las torres tienen un ancho de 0.90 m, tal como se encuentra aprobado en los planos aportados al expediente de radicación de documentos y dando cumplimiento a lo dispuesto en la NSR-98:
K.3.8.3 – ESCALERAS INTERIORES
K.3.8.3.3 – Ancho mínimo – Las escaleras con carga de ocupación superior a 50 personas, deben tener ancho mínimo de 1.20 m; cuando la carga de ocupación sea inferior a 50, dicho ancho mínimo puede reducirse a 900 mm.
No se establece existencia de deficiencia constructiva o desmejoramiento de especificación.

6. *Cubiertas y humedades en últimos pisos*

Se denuncian filtraciones de aguas lluvias a través de la cubierta por falencias en el sistema de impermeabilización implementado. La cubierta está conformada por tejas de fibrocemento y placa aligerada.
Realizada la inspección se observa que las tejas se encuentran en buenas condiciones, no se evidencia la formación de charcos, ni deterioro del material de impermeabilización.

- *Apartamento 1204, torre 2: Patio de ropas y alcoba 2 (Esta última por fachada).*
- *Apartamento 1203, torre 2: Patio de ropas.*
- *Apartamento 1204, torre 1: Techo de la sala, alcoba 2 (Por fachada), techo baño alcoba principal.*
- *Apartamento 1203, torre 1: Ventana de la sala.*

En referencia a este tema se debe dar cumplimiento el Código de la Construcción de Bogotá:

PROTECCIÓN CONTRA LA INTERPERIE
Sección B.5.1 GENERAL
ARTÍCULO B.5.1.1. Los requisitos de este capítulo establecen las normas y recomendaciones mínimos necesarias para lograr una protección adecuada contra la interperie en edificaciones.

ARTÍCULO B.5.1.2. Deben utilizarse materiales, procesos y métodos adecuados para lograr edificaciones o partes de ellas resistentes a la interperie tal como se exige en este capítulo y deben cumplirse además los requisitos aplicables de este código.
ARTÍCULO B.5.1.3. Todos los elementos de una edificación, estructurales o no, que estén en contacto con el exterior deben protegerse adecuadamente contra la humedad, la temperatura o cualquier otro agente externo que pueda afectar tanto la apariencia y características físicas del elemento, como las condiciones mínimas de higiene, salubridad y comodidad internas.

7. <u>Fachadas</u>

La reclamación se refiere a dos hechos concretos:

a) Meteorización de las superficie del ladrillo
Se detecta la patología en piezas aisladas de la fachada, pero no se trata de un problema que implique un deterioro generalizado de la misma.

b) Parches en aplicación de pinturas de diferente color sobre la superficie del graniplast.

Por su carácter y por no afectar las condiciones de habitabilidad, se califican éstos hechos como afectaciones leves, que no dan cumplimiento al Código de la Policía de Bogotá (Acuerdo 79 de 2003):

TITULO II
PARA LA SEGURIDAD
CAPITULO 8°
EN LAS CONSTRUCCIONES
12. reparar las deficiencias de construcción de las viviendas enajenadas y cumplir con las condiciones de calidad generalmente aceptadas, adoptando las medidas técnicas previstas en las normas ambientales vigentes y las condiciones ofrecidas en la venta;

TITULO IX
PARA LA LIBERTDA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES
CAPITULO 3°.
LA COMPETENCIA COMERCIAL Y LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y AL USUARIO
(aa30)ARTÍCULO 114.- Enajenación y construcción de vivienda. Toda persona natural o jurídica que desarrolle actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, debe cumplir con lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia y garantizar la seguridad y calidad de las construcciones.

8. Cuarto de basuras.

El piso y los muros del cuarto de basuras se encuentran enchapados. Sin embargo el techo está construido en dry Wall, con pintura a base de agua. Esta superficie no cumple con las condiciones de asepsia, exigidas en el Decreto 1140 de 2003:

Artículo 1°. *El artículo 19 del Decreto 1713 de 2002, quedará así:*
*"**Artículo 19.** Sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Todo Multiusuario del servicio de3 aseo, deberá tener una unidad de almacenamiento de residuos sólidos que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:*

1. *Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos en general.*

Se configura por éste hecho una deficiencia constructiva que, por afectar las condiciones de uso y salubridad de las áreas comunes, se califica como afectación grave.

9. Humedades en techo de sótano

La copropiedad denuncia presencia de humedades en techo del sótano por filtraciones a través de la placa de primer piso.
Durante la diligencia solo se establece la existencia de una humedad activa en techo de parqueadero 105.
Por su carácter y por no afectar las condiciones de habitabilidad, se califica éste hecho como afectación leve, que no da cumplimiento a la Sección B.5.1 del Código de la Construcción de Bogotá.

10. Puntos fijos

a) Ventanas torre 3

Las ventanas de los puntos fijos de la torre 3 están construidas de piso a techo y cuentan con marco de aluminio que la divide en dos secciones, diseño arquitectónico acorde a planos aprobados por la Curaduría, por lo que no se establece existencia de desmejoramiento de especificación.

La copropiedad considera que la parte inferior de la ventana es un antepecho en vidrio crudo que, según ellos, no está permitido.

Al respecto la norma dispone:

Código de la Construcción de Bogotá:
Sección B.10.4 ANTEPECHOS
En esta sección se especifican los requisitos mínimos que deben cumplir los antepechos.

ARTÍCULO B.10.4.1. Todo antepecho que se coloque debe resistir una fuerza mínima de 75 kg/m aplicada en cualquier punto de su trayecto y en cualquier dirección.
ARTÍCULO B.10.4.2. Se prohíbe la construcción de antepechos o barandas con vidrios u otro material quebradizo como único componente.
ARTÍCULO B.10.4.3. Se deben colocar antepechos o medio similares de protección en todos los sitios donde un nivel de piso se localice a más de 1 m sobre el nivel del piso adyacente.

NSR-98
K.4.3 SEGURIDAD
K.4.3.2 – Se exige el uso exclusivo de vidrios de seguridad laminados o templados, en ventanas, puertas, barandas, antepechos, marquesinas, y, en general, en toda aplicación donde se requiere cumplir una o ambas de las condiciones siguientes:
(a) Evitar el peligro de que ocurran heridas graves en caso de rotura.
(b) Obtener la mayor resistencia a esfuerzos mecánicos o choques térmicos.

En estas condiciones, para esta Subdirección, se incurre en una deficiencia constructiva al no dar cumplimiento a las mencionadas normas, lo que, por afectar las condiciones de uso de las áreas comunes, se califica como afectación grave.

b) <u>Humedades</u>

Humedad por filtración de aguas lluvias por los marcos de las ventanas en:
- *Piso 12, torre 3.*

Humedad por filtración de jardinera en:
- *Primer piso, torre 3*

Por su carácter y por no afectar las condiciones de habitabilidad, se califican éstos hechos como afectaciones leves, que no dan cumplimiento a la Sección B.5.1 del Código de la Construcción de Bogotá, ya mencionada.

11. <u>Sistema de extinción de incendios</u>

El conjunto cuenta con sistema de extinción de incendios conformado por una reserve de agua, un equipo de bombeo de agua, red de distribución, siamesa y gabinetes tipo III debidamente dotados, lo que da cumplimiento a lo requerido en la Sección D.7.4 SISTEMAS DE MANGUERAS Y TOMAS FIJAS DE AGUA, del Código de la Construcción de Bogotá.
Sin embargo, durante la diligencia se constata que el sistema de bombeo no se encuentra en funcionamiento.
En su respuesta al requerimiento inicial, la sociedad enajenadora aporta acta de entrega de documentos de fecha 6 de mayo de 2013, en el que se incluye: "12. Certificado de mantenimiento de equipo contraincendio".
En tal condición, no se establece existencia de deficiencia constructiva o desmejoramiento

de especificación atribuible a la sociedad enajenadora.

12. Planta de emergencia sin transferencia automática

Se reclama que la planta de emergencia no cuenta con transferencia automática.
Dado que en las especificaciones técnicas aportadas al expediente de radicación de documentos no se detallan las condiciones de funcionamiento de la plana de emergencia, no es posible establecer la existencia de una deficiencia constructiva o un desmejoramiento de especificación."

Los hechos mencionados, posiblemente constituyen una presunta violación a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2° del Decreto Ley 078 de 1987; en concordancia con los artículos 23 numeral 12, 114 y 201, y Títulos II *"Para la Seguridad"* y IX *"Para la libertad de Industria y Comercio y la Protección de los Consumidores"*, del Acuerdo 079 de 2003 (Código Distrital de Policía); Artículos B.5.1.1, B.5.1.2 y B.5.1.3 de la Sección B.5.1 *"General"* del Capítulo B.5 *"Protección contra la interperie"*; B.10.2.6 *"Acceso a techos intransitables"* de la Sección B.10.2 *"Techos"*; B.10.4.1, B.10.4.2 y B.10.4.3 de la Sección B.10.4 *"Antepechos"* del Capítulo B.10 *"Elementos complementarios y acabados"*, del Acuerdo 20 de 1995 (Código de Construcción del Distrito Capital); Artículo 1° de la Ley 12 de 1987; Artículo 1° del Decreto 1140 de 2003; Artículos 9° *"Características de los edificios abiertos al público"* y 10° *"Accesibilidad a edificaciones para viviendas"* del Decreto 1538 de 2005; Numeral 3.3 *"Pasamanos"* de la NTC 4145; , Literales (a) y (b) del ítem K.4.3.2 de la Sección K.4.3 *"Seguridad"*, del Capítulo K.4 *"Requisitos especiales para vidrios"*, del Título K *"Requisitos Complementarios"*, de la NSR-98; Decreto 419 de 2008, y demás normas concomitantes, por cuanto es obligación de la persona natural o jurídica que desarrolle actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, dar cumplimiento a todas las normas que rigen su actividad, en particular, las referentes a las especificaciones de las obras y el cumplimiento de las obligaciones pactadas con los adquirentes de vivienda.

El Decreto 2610 de 1979 en concordancia con el Numeral 9 del Artículo 2 del Decreto Ley 078 de 1987, faculta a este Despacho para imponer multas sucesivas entre Diez Mil ($10.000.oo) y Quinientos Mil Pesos ($500.000.oo) moneda legal, a las personas naturales o jurídicas sujetas al control y vigilancia de esta Subsecretaría, cuando se cerciore que se ha violado una norma o reglamento a que debe estar sometido con relación a la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, o se incumplan las ordenes o requerimientos que se expidan, para que se sujeten a las normas exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, metropolitanas, municipales y distritales y/o para que se ajusten a las prescripciones de la Ley 66 de 1968 y sus normas complementarias.

Las multas antes descritas se impondrán con base en los criterios establecidos en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[1], toda vez que la inaplicación de la indexación dejaría sin fuerza y efectividad las multas a través de las cuales, el legislador buscó conminar a las personas dedicadas a la enajenación de inmuebles destinados a vivienda a cumplir con sus obligaciones, y a persuadirlos de la comisión de conductas infractoras al régimen aplicable.

Ahora bien, respecto de la indexación de la multa, este Despacho la actualiza con fundamento, en los criterios auxiliares establecidos en el Artículo 230 de la Constitución Política, dentro de los cuales se encuentran los criterios de justicia y equidad, en la protección y tutela el Estado de Derecho, es decir las normas que regulan la actividad de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, que en este caso específico, se traduce en proteger de manera efectiva el derecho constitucional a la vivienda digna, postura que además ha sido avalada y reiterada en diferentes pronunciamientos jurisprudenciales, los cuales fueron recogidos en el concepto No. 1564 del 18 de mayo de 2004, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y expresados por esta entidad mediante la Directiva No. 001 del 12 de enero de 2010 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

El Consejo de Estado al evaluar la legalidad de la Directiva 001 del 11 de octubre de 2004 expedida por el entonces Subdirector de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Bogotá D.C. (DAMA), se pronunció mediante sentencia de mayo 30 de 2013, Magistrado Ponente María Elizabeth García González indicando que la actualización dineraria de las multas impuestas por este Despacho son totalmente ajustadas a Derecho, para una mayor ilustración se procede a transcribir unos aportes del mencionado fallo, en el que se expresó:

> *"Estima la Sala que el procedimiento de actualización, indexación, indización o, simplemente, corrección monetaria, no implica el reconocimiento de un derecho adicional como un perjuicio o, si se quiere, la imposición de una sanción adicional.*

---

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

Para la Sala resulta absolutamente claro que las sanciones, cualquiera que ellas sean, deben siempre respetar el Principio de Legalidad de la Pena, esto es, deben ser autorizadas por el Legislador y ser impuestas, previo el trámite de un debido proceso en el que se le respete el derecho de defensa y oposición al sancionado.

Sin embargo, la sala reitera, quo este no es el caso en el que se procede a realizar la corrección monetaria de sumas impagadas. ***En este evento, lo que se está haciendo es simplemente traer a valor presente las sumas de dinero que, por el paso del tiempo, han perdido poder de adquisición o de compra. Nada más que eso.*** *Está lejos de constituirse en una sanción económica a favor de quien se reconozca.*

Revisada, estudiada y analizada la Directiva acusada (anverso y reverso del folio 121 el cuaderno principal), encuentra la Sala que, en efecto, ella se ajusta a los principios y reglas propios de la Actualización Monetaria, ya que en ella no se prevén multas adicionales ni sanciones diferentes a las previstas en el Decreto Ley 2610 de 1979. ***Lo único que hace la Directiva cuestionada es ajustar, actualizar, corregir a valor presente unos valores que por el paso del tiempo se encuentran depreciados, lo que obedece a la aplicación de los principios de justicia y equidad****."*[2](Negrillas y subrayas fuera de texto).

En el caso sub-examine se encuentra que el enajenador, podría estar incurriendo en la violación de normas de enajenación de bienes inmuebles destinados a vivienda, las cuales son objeto de nuestras funciones de vigilancia y control, lo anterior en razón a las irregularidades que afectan las áreas comunes del inmueble objeto de queja, motivo por el cual una vez verificada la querella, y practicadas las visitas técnicas por este Despacho, sumado a los antecedentes obrantes en el expediente, considera procedente esta Subdirección ordenar la apertura de investigación correspondiente. (Art. 6 del Decreto Distrital 419 de 2008).

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Abrir Investigación de carácter administrativo contra la sociedad enajenadora **AMARILO S.A.S,** identificada con el **NIT 800.185.295-1,**

---

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013), Exp. Núm. 2006-00986-01.

representada legalmente por el señor **ROBERTO MORENO MEJÍA** (o quien haga sus veces), en virtud de lo expuesto en el presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Correr traslado del presente auto de apertura de investigación, de la queja e informes de las visitas de verificación de conformidad con el artículo 7° del Decreto Distrital 419 de 2008, a la sociedad enajenadora **AMARILO S.A.S,** identificada con el **NIT 800.185.295-1,** representada legalmente por el señor **ROBERTO MORENO MEJÍA** (o quien haga sus veces), para que rinda las explicaciones que considere necesarias, ejerza su derecho a la defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto, directamente o por medio de apoderado, informándole además que la totalidad de las actuaciones se encuentran a su disposición para su conocimiento y consulta en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el contenido del presente auto al señor **RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA,** en su calidad de Representante Legal del Proyecto de Vivienda **GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV** de esta ciudad (o quien haga sus veces).

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Genney Jacqueline Olarte C – Abogada contratista SICV
Revisó: Katherine Ulloque Durán - Abogada Contratista SICV

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-50604
FECHA: 2017-06-30 15:30 PRO 271736 FOLIOS: 1
ASUNTO: 1-2015-53699
TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Señor
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
Administrador / Representante Legal (o quien haga sus veces)
Diagonal 77 B No. 116 B – 42 Oficina de Administración
Ciudad

Asunto: - Comunicación - Auto de Apertura de Investigación
- Citación Audiencia de Intermediación.

Radicación Interna: No. 1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015.

En atención a la actuación de la referencia que se adelanta en estas Subdirección con el fin de establecer posible deficiencias constructivas que se presentan en las áreas comunes del proyecto de vivienda GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV de esta ciudad, me permito comunicarle que este despacho mediante Auto No. 1131 del 23 de junio de 2017, ordenó la apertura de investigación administrativa en contra de la sociedad AMARILO SAS identificada con NIT. 800185295-1, representada legalmente por ROBERTO MORENO MEJIA (o quien haga sus veces).

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital N°. 419 de 2008, me permito citar a la **AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN,** programada dentro del trámite de la investigación de la referencia, para el día **cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las diez y treinta (10:30 A.M.),** en este Despacho ubicado en la Calle 52 N°. 13-64 piso 5°.

En caso que no pudiere acudir, deberán justificar su inasistencia por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha programada para la realización de la diligencia.

Si alguna de las partes desea constituir mandatario para asistir a la audiencia de intermediación, éste deberá ser abogado titulado expresamente facultado para tal fin de conformidad al parágrafo segundo del artículo 8° del Decreto Distrital N° 419 de 2008.

Cordialmente,

Diana C Pinzón V

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Germán Chaparro Cardozo – Contratista SICV
Anexos:
Copia del Auto No. 1131 del 23 de junio de 2017, en siete (7) folios.

91

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-50605
FECHA: 2017-06-30 15:31 PRO 271736 FOLIOS: 1
ANEXOS: 17 folios
ASUNTO: 1-2015-53699
DESTINO: RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA
TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Señor
AMARILO SAS
Representante Legal (o quien haga sus veces)
ROBERTO MORENO MEJIA
CRA 19ª NO. 90 – 12
Ciudad

Asunto: - Traslado Auto de Apertura de Investigación.
- Citación Audiencia de Intermediación.

Radicación Interna: No. 1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015.

En atención a la actuación de la referencia que se adelanta en estas Subdirección con el fin de establecer posible deficiencias constructivas que se presentan en las áreas comunes del proyecto de vivienda GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV de esta ciudad, me permito comunicarle que este despacho mediante Auto No. 1131 del 23 de junio de 2017, ordenó la apertura de investigación administrativa en contra de la sociedad AMARILO SAS identificada con NIT. 800185295-1, representada legalmente por ROBERTO MORENO MEJIA (o quien haga sus veces).

En garantía del debido proceso contenido en el artículo 29 de la Constitución Política y de conformidad con el artículo 7° del Decreto Distrital 419 de 2008, me permito remitir copia del Informe de Verificación de Hechos No. 15-354 del 28 de marzo de 2015, en cinco (5) folios y copia del Auto No. 1131 del 23 de junio de 2017, en siete (7) folios, en consecuencia **se corre traslado por el termino de diez (10) días** hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, para que haga uso del derecho de defensa que le asiste y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, lo cual puede realizar personalmente o a través de apoderado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital N°. 419 de 2008, me permito citar a la **AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN,** programada dentro del trámite de la investigación de la referencia, para el día **cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las diez y treinta (10:30 A.M.),** en este Despacho ubicado en la Calle 52 N°. 13-64 piso 5°.

En caso que no pudiere acudir, deberán justificar su inasistencia por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha programada para la realización de la diligencia.

Es preciso aclarar que debe asistir por la parte querellante el Representante Legal (Administrador) aportando la certificación que acredite como tal (en caso de tratarse de áreas comunes); por la parte querellada, deberá comparecer el Representante Legal de la sociedad enajenadora, aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal que lo acredite como tal.

Si alguna de las partes desea constituir mandatario para asistir a la audiencia de intermediación, éste deberá ser abogado titulado expresamente facultado para tal fin de conformidad al parágrafo segundo del artículo 8° del Decreto Distrital N° 419 de 2008.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Cordialmente,

Diana C Pinzón V

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Germán Chaparro Cardozo – Contratista SICV

Anexos:

Copia del Informe de Verificación de Hechos No. 15-354 del 28 de marzo del 2016 en cinco (5) folios.
Copia del Auto No. 1131 del 23 de junio de 2017, en siete (7) folios.
Copia de la queja en cinco folios

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
HÁBITAT

ACTA No. 2017- SDH-1-2015-53699-1

CONSTANCIA DE INASISTENCIA AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN RADICACIÓN INTERNA No. 1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015.-

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital el día 5 de Julio del 2017, siendo las 10:30 A.M. se da inicio a la diligencia de INTERMEDIACION, ordenada en el trámite de la investigación con radicado **1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015**, que se surte contra la enajenadora AMARILO S.A.S con ocasión a las irregularidades que se presentan en las zonas comunes del proyecto de vivienda GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV, ubicado en la DIAGONAL 77 B No. 116B-42 , en la ciudad de Bogotá.

CONVOCADOS

Por la parte **QUERELLADA:** No se hace presente.-

Por la parte **SOLICITANTE:** no se hace presente.-

En este momento y habiendo transcurrido treinta (30) minutos) , siendo las 11:00 A.M. se deja constancia de la inasistencia de las partes dentro de la presente investigación imposibilitando llevar a cabo la diligencia de que trata la norma.

Las partes que no asistieron deberán justificar su inasistencia dentro de los 5 días siguientes a la presente fecha, de no hacerlo se continuara con el procedimiento enmarcado en el Decreto 419 de 2008 y se dará por agotada esta etapa procesal.-

No siendo más el objeto de la presente se da por terminada en la Ciudad de Bogotá a las 11:05 A.M. y se firma por quienes en ella intervinieron.

Quien atendió la presente,

LUISA FERNANDA GOMEZ NOREÑA
Abogada - Subdirección de Investigaciones y Control de vivienda.

104

93

AMARILO
creamos espacios

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2017-52898
FECHA: 2017-07-07 13:42 PRO 402349 FOLIOS: 1
ANEXOS: 2
ASUNTO: ref No 2-2017-50605
DESTINO: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
TIPO: REMITE INFORMACIÓN
ORIGEN: AMARILLO

Bogotá, Julio 7 de 2017

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Atn. Sra. DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda
Calle 52 No. 13-64
Ciudad.

Referencia: No. 2-2017-50605
Asunto: Traslado Auto de Apertura de Investigación
Citación Audiencia de Intermediación
Radicación interna No. 1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015
Proyecto: Granada Club Residencial IV

Respetada Señora Carolina,

Le agradezco fijar nueva fecha de citación a la audiencia de intermediación citada en la referencia, como quiera que la citación llegó un día después de la audiencia programada para el 5 de julio como se advierte en el radicado adjunto.

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO
Representante Legal

Cra. 19A No. 90-12
Tel. 636 36 26 – Fax: 618 44 56
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

99

AMARILO S.A.S
Rad: 002125-20170706 12:49:17
Folios: 18
Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA D C
Receptor: Maribel sierra
Destinatario: Nancy Johanna Rico Leon

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-50605
FECHA: 2017-06-30 15:31 PRO 27 TOMO 1
FOLIOS: 17 ANE 102
ASUNTO: 1-2015-53699
DESTINO: RAFAEL AQUIRRE VALDERRAMA
TIPO: RECLAME CONTRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Señor
AMARILO SAS
Representante Legal (o quien haga sus veces)
ROBERTO MORENO MEJIA
CRA 19ª NO. 90 – 12
Ciudad

Asunto: - Traslado Auto de Apertura de Investigación.
- Citación Audiencia de Intermediación.

Radicación Interna: No. 1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015.

SUR ENVIOS
Nit:813.000.298-7
No de licencia:000108 de 29 Enero 2013
CL 17 27 67
Telefono:7442929
SUR ENVIOS
HABITAT JULIO 0F
EXPRESS-CARTA
340711
AMARILO SAS, ROBERTO MORENO MEJIA
KR 19AN 90 12
BOGOTA
2017-07-05
08:08:46
564.34
190Gr
800104515

En atención a la actuación de la referencia que se adelanta en estas Subdirección con el fin de establecer posible deficiencias constructivas que se presentan en las áreas comunes del proyecto de vivienda GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV de esta ciudad, me permito comunicarle que este despacho mediante Auto No. 1131 del 23 de junio de 2017, ordenó la apertura de investigación administrativa en contra de la sociedad AMARILO SAS identificada con NIT. 800185295-1, representada legalmente por ROBERTO MORENO MEJIA (o quien haga sus veces).

En garantía del debido proceso contenido en el artículo 29 de la Constitución Política y de conformidad con el artículo 7° del Decreto Distrital 419 de 2008, me permito remitir copia del Informe de Verificación de Hechos No. 15-354 del 28 de marzo de 2015, en cinco (5) folios y copia del Auto No. 1131 del 23 de junio de 2017, en siete (7) folios, en consecuencia **se corre traslado por el termino de diez (10) días** hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, para que haga uso del derecho de defensa que le asiste y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, lo cual puede realizar personalmente o a través de apoderado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital N°. 419 de 2008, me permito citar a la **AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN,** programada dentro del trámite de la investigación de la referencia, para el día **cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las diez y treinta (10:30 A.M.),** en este Despacho ubicado en la Calle 52 N°. 13-64 piso 5°.

En caso que no pudiere acudir, deberán justificar su inasistencia por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha programada para la realización de la diligencia.

Es preciso aclarar que debe asistir por la parte querellante el Representante Legal (Administrador) aportando la certificación que acredite como tal (en caso de tratarse de áreas comunes); por la parte querellada, deberá comparecer el Representante Legal de la sociedad enajenadora, aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal que lo acredite como tal.

Si alguna de las partes desea constituir mandatario para asistir a la audiencia de intermediación, éste deberá ser abogado titulado expresamente facultado para tal fin de conformidad al parágrafo segundo del artículo 8° del Decreto Distrital N° 419 de 2008.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Cordialmente,

Diana C Pinzón V

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Germán Chaparro Cardozo – Contratista SICV

Anexos:

Copia del Informe de Verificación de Hechos No. 15-354 del 28 de marzo del 2016 en cinco (5) folios.
Copia del Auto No. 1131 del 23 de junio de 2017, en siete (7) folios.
Copia de la queja en cinco folios

Grupo DIA 2

96

AMARILO
creamos espacios

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2017-53712
FECHA: 2017-07-11 12:26 PRO 402914 FOLIOS: 4
ANEXOS: 11
ASUNTO: Respuesta del Informe técnico No 15-354 del 28/03/2017
DESTINO: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
TIPO: REMITE INFORMACIÓN
ORIGEN: AMARILO

Bogotá, Julio 11 de 2017

Señores:
SECRETARIA DEL HABITAT
Atn. Sra. DIANA CAROLINA PINZON VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda
Ciudad.

Ref.: Queja 1-2015-53699-1, RESPUESTA INFORME TECNICO #15-354 del 28 de marzo de 2016 - radicación julio 7 de 2017
GRANADA CLUB RESIDENCIAL IV

Respetados Señores,

De acuerdo al informe Técnico recibido, por hallazgos en las zonas comunes del conjunto Granada Club IV, damos respuesta a cada uno de los puntos, donde hay afectaciones graves: algunas ya ejecutas y otras con el compromiso para ejecución, y afectaciones leves: las cuales no aplican por el tiempo que lleva de haber sido entregados los apartamentos, y las zonas comunes a la Administración del conjunto.

1. *Edificio Comunal*

b) El 27 de septiembre de 2016 se radicó carta a la Administración de Granada Club IV, donde se les informaba que Amarilo SAS autorizaba la ejecución de una plataforma para discapacitados (anexo carta radicada), pero era necesario que la avalaran, para poder ejecutarla en un plazo de 60 días; pero no tuvimos respuesta.

Afectaciones graves: La ejecución de esta plataforma se realizara y se entregara a más tardar el 30 de septiembre de 2017.

Desde el 15 de Julio de 2016 quedó instalado pasamanos en costados de escalera de salón comunal a segundo piso. Anexo fotos.

Cra. 19 A No. 90-12
Tel. 636 36 26 – Fax: 618 44 56
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

AMARILO
creamos espacios

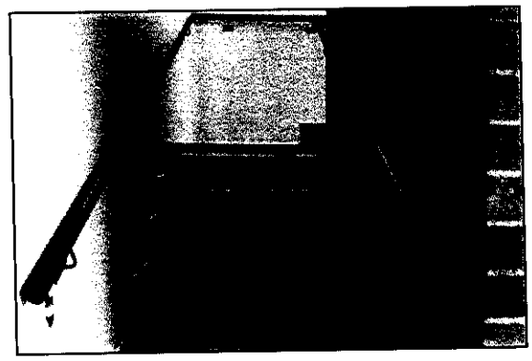

c) Afectación grave: Teniendo en cuenta que existen claraboyas en piso 2 del salón comunal para acceso a cubierta, se suministrara a la Administración del conjunto una escalera tipo tijera, a más tardar el 30 de Julio de 2017; para que sea utilizada cuando eventualmente necesiten acceder a la cubierta del salón comunal.

2. *Pasamanos escaleras*

Afectación grave: La ejecución del pasamanos en costado faltante, en los puntos fijos de las torres, se realizara y se entregara a más tardar el 30 de septiembre de 2017.

3. *Acceso a discapacitados torres*

Afectación grave: Las puertas de acceso a las torres 1, 2 y 3 ya fueron demarcadas con una cinta frosted, el 15 de Julio de 2016 (anexo foto torre 1). De acuerdo a respuestas anteriores, no encontramos que pueda ser otra afectación.

Cra. 19 A No. 90-12
Tel. 636 36 26 – Fax: 618 44 56
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

AMARILO
creamos espacios

7. Fachadas

b) Afectación leve: Este conjunto se entregó a propietarios en el año 2012 y las zonas comunes en el 2013 (Anexo Acta #1 y #7 de entrega, donde soporta el tiempo en que se entregaron estas zonas comunes), por tanto el mantenimiento de estas fachadas debe ser ejecutado por la Administración del conjunto. Además el 06 de Mayo de 2013 (anexo Acta), se entrega Manual de zonas comunes y fichas técnicas, donde se hace las recomendación a la Administración sobre su adecuado mantenimiento.

8. Cuarto de Basuras
Afectación Grave: El techo del cuarto de basuras se pintara con pintura blanca lavable; trabajo que se ejecutara a más tardar el 30 de Julio de 2017.

9. Humedades en techo de sótano
Afectación leve: Este conjunto se entregó a propietarios en el año 2012 y las zonas comunes en el 2013 (Anexo Actas #1 y #7 de entrega, donde soporta el tiempo en que se entregaron estas zonas comunes), por tanto el mantenimiento de esta filtración deben ser ejecutadas por la Administración del conjunto. Además el 06 de Mayo de 2013 (anexo Acta), se entrega Manual de zonas comunes y fichas técnicas, donde se hace las recomendación a la Administración sobre su adecuado mantenimiento.

10. Puntos Fijos
a) Ventaneria torre 3: Afectación grave: Las 23 ventanas V-18 que se encuentran instaladas en el punto fijo de la torre 3, Amarilo SAS ratifica que el antepecho se encuentra instalado en vidrio templado por la empresa Alco, por lo tanto si estamos cumpliendo la Norma.

Ventanas
Punto fijo T3.

Cra. 19 A No. 90-12
Tel. 636 36 26 – Fax: 618 44 56
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

AMARILO
creamos espacios

b) Humedades: Afectación leve: Este conjunto se entregó a propietarios en el año 2012 y las zonas comunes en el 2013 (Anexo Actas #1 y #7 de entrega, donde soporta el tiempo en que se entregaron estas zonas comunes), por tanto el mantenimiento de esta humedades deben ser ejecutadas por la Administración del conjunto. Además el 06 de Mayo de 2013 (anexo Acta), se entrega Manual de zonas comunes y fichas técnicas, donde se hace las recomendación a la Administración sobre su adecuado mantenimiento.

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO
Representante Legal

Cra. 19 A No. 90-12
Tel. 636 36 26 – Fax: 618 44 56
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

AMARILO
creamos espacios

Bogotá, 06 de mayo de 2013

SEÑORES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
ATN. Sr. KEMER SANTIAGO
ADMINISTRADOR
Ciudad

ASUNTO: ENTREGA DE LA AZ TOMO 3 DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONJUNTO GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV Y MANUAL DE ZONAS COMUNES.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, certificamos la entrega de la AZ tomo 3 con documentos adicionales solicitados por la administración del conjunto Granada Club Residencial Etapa IV.

Adjunto:

1- Memorando de entrega certificados Retie
2- Planos PH aprobados por curaduría
3- Licencia construcción Granada Club Residencial etapa IV
4- Licencia construcción Club House
5- Manual zonas comunes
6- Fichas de mantenimiento de equipos
7- Estudio de suelos
8- Cotización de mantenimiento equipo planta de emergencia
9- Manual de usuario e instrucciones de mantenimiento planta de emergencia
10-Cotización de mantenimiento equipos: presión, contraincendio y eyector
11-Certificado mantenimiento de quipo de presión
12-Certificado mantenimiento de quipo contraincendio
13-Certificado mantenimiento de quipo eyector
14-Reporte de mantenimiento ascensores andino
15-Certificado de calidad vidrios templados

Atentamente,

Arq. Alejandra Hoyos
Granada Club Residencial etapa IV
www.amarilo.com.co

RESIDENTE DE OBRA
Vo.Bo. CLUB RESIDENCIAL V
Arq. Alexander Diaz
Residente de Obra.

Granada IV
CLUB RESIDENCIAL
NIT 900.525.1
ADMINISTRA

Cra 19 A No. 90-12
Tel. 6 34 0000 – Fax: 6184456
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

INFORMACION TECNICA PARA LA ENTREGA DE ZONAS COMUNES OBRA GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV

AMARILO

A continuación se relacionan los documentos a entregar :

Item		Listado de anexos a la entrega	Fecha de Entrega
1		Licencia de Construcción con sus Modificaciones	✓
2		Estudios de Suelos	✓
3		Planos record de obra	✓
		Arquitectonico	✓
		Estructurales	✓
		Hidrosanitarios y Gas	✓
		Electricos	✓
4		Certificados(s) de RETIE	✓
5		Recibo de las Instalaciones de Gas Natural por parte de la entidad responsable	✓
6		Control de Asentamiento Mensual	✓
7		Cartas de Garantía de Calidad de la Tubería Hidrosanitaria - PVC	✓
8		Certificados de Garantía de Calidad de la Tubería y los Aparatos Eléctricos - PVC	✓
9		Carta de Garantía de la Planta de Emergencia	✓
10		Cartas de Garantía de Ascensores	✓
11		Manual de usuario y Garantía Equipo Hidroneumático	✓
12		Manual de ususario y Garantia de Bombas Eyectoras	✓
13		Manual de usuario y Garantía de Equipo Contra Incedio	✓
14		Carta de Garantia de Teja ETERNIT	✓
15		Carta de garantía de Garajes y Cerramientos G&C	✓
16		Curvas de Resistencias de Concreto	✓
17		Curva de Resistencias del Acero	✓
18		Manual de mantenimiento de ventaneria	✓
19		Diseño y memoria de cálculo del tanque de almacenamiento de agua potable	✓
20		Carta de mantenimiento, lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable	P R
21		Inventario de Zonas Comunes	P R
22		Garantía de la Impermeabilización de fachadas	P R ✓
23		Garantía de la Impermeabilización de Cubiertas, plazoleta y tanque con las recomendaciones para el mantenimiento preventivo	P R ✓
24		Certificados para Instalacion de servicios	✓
		Medidor Codensa Zonas Comunes	✓
		Medidor Acueducto Zonas Comunes	✓
		Medidor de la Red Contra Incendio	✓
25		Constancia por parte del Supervisor Técnico, del cumplimiento de la norma de construcción NSR 98	✓
26		Manual de Zonas Comunes	✓

Recibido por
Nombre: Jeimer Santaya
Firma:
C.C.: 7696906

Granada IV
RESIDENCIAL
ADMINISTRACIÓN

Bogotá, 27 de Septiembre de 2016

AMARILO
creamos espacios

SEÑORES

ADMINISTRACION – GRANADA CLUB ETAPA IV

Atn. Sra. Jenny Castillo

Ciudad

Asunto: **VISITA AL CONJUNTO SEPT- 22-16 10AM Y ACCESO DISCAPACITADOS PISO 2 SALON COMUNAL – GRANADA CLUB ETAPA IV**

De acuerdo a su correo del 16 de septiembre, dimos respuesta el 21 de Septiembre de la asistencia de Amarilo; por lo que asistimos el 22 de septiembre a las 10 am, y estuvimos 30 minutos, pero la Administración no llego. En todo caso es de reiterarle la respuesta de Amarilo SAS, radicada el 20 de septiembre de 2.016, a sus observaciones de zonas comunes (Fachadas, Red de Incendio, Pasamanos y Cubiertas).

Adicional les ratificamos que el acceso de discapacitados a piso 2 del salón comunal del conjunto, fue aprobado por Amarilo SAS, como les fue informado el 18 de Mayo de 2.016.

El equipo es una plataforma salva escaleras vertical, la cual estará ubicada en la zona exterior del salón comunal, (Según plano anexo MS-509), y dos render con una vista aproximada de lo que será la instalación de esta plataforma.

El sistema de accesibilidad para personas en condición de discapacidad o con movilidad reducida, Es un sistema electromecánico, de movimiento vertical, diseñado de acuerdo al espacio existente, especializados en la movilidad de personas con alguna discapacidad física o con limitaciones de movimiento.

Estos equipos son diseñados de acuerdo al lugar donde se requieren y guardan armonía con el entorno. Es del tipo PLATAFORMA SALVA ESCALERAS de elevación vertical, realizan su recorrido en un muro lateral, su uso aplica para interiores o exteriores.
Este equipo cuenta con sistemas de seguridad diseñados para que las personas con limitaciones físicas puedan acceder y manipular fácilmente el equipo sin ningún peligro, pero el uso de estos equipos debe ser supervisado por las personas capacitadas para tal fin.

Caracteristicas Generales	
Referencia:	**Plataforma salva escaleras vertical**
Peso total:	100 Kg.
Capacidad de carga:	200 Kg. / Una persona en silla de ruedas
Piso:	900 x 800 mm. Elaborado en lamina alfajor aluminio con refuerzo en lamina HR, con llave de seguridad para que la plataforma solo pueda ser operada por personal autorizado.

Cra. 19 A No. 90-12
Tel. 6 34 0000 – Fax: 6184456
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

SEP 2016
Granada

AMARILO
creamos espacios

Espaldar:	500 x 900 mm.
Caja de control:	Contiene el sistema de fuerza y sistema electrónico
Velocidad de recorrido:	1.0 m/s
Motor:	1.5 HP 220V a 1800RPM
Panel control:	Botonera de control subida y bajada
Terminado:	Pintura electrostática.
Operación:	Electromecánica, se deja operando desde la caja de control
Garantía:	1 año, por defectos de fabricación.

Teniendo el aval de la Plataforma de discapacitados por la Asamblea, y por tanto de la Administración y Consejo de Administración, la ejecución del trabajo será realizado máximo en 60 días.

Cordialmente,

DIRECTOR DE OBRA
OBRA: CONJUNTO GRANADA 2
Arq. Jairo Rodriguez
Director de Obra - AMARILO SAS

Cra. 19 A No. 90-12
Tel. 6 34 0000 – Fax: 6184456
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

SEP 2016
Regis
Granada

AMARILO
creamos espacios

Granada

ACTA No. 1 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

En la ciudad de Bogota, a los 21 días del mes de Junio del año 2013 a las 12:30 p.m., se reunieron en las instalaciones del proyecto Granada Club Residencial Et. IV, Dra. Nora Yanez Beni en su calidad de Asesor Jurídico, Jairo Rodríguez Director de Obra y Juan Romero Residente de Obra. Quienes hacen entrega formalmente de los elementos pertenecientes a las zonas comunes tales como cerramiento, zonas verdes y jardines, andenes, luminarias y canecas, al administrador el señor Kemer Santiago.

Se entrega previa constatación y verificación, dejando constancia de la conformidad de la misma así:

CERRAMIENTO

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
211 ml	Cerramiento metálico 1.60m de altura, empotrado en viga de concreto 20cm x 30cm, postes metálicos cargados en concreto. Acabado con dos capas en anticorrosivo y dos capas de esmalte negro.	N. A.	✓	

ZONAS VERDES Y JARDINES

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
2170 m2	Césped natural y jardines conformados por diferentes especies como helechos macho, azaleas, papiros, pichones rojos, linos verdes y mayamis.	N. A.	✓	

ANDENES

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
213.46 m2	Anden frente a torres 1, 2, 3 y Salón Comunal. Adoquin español 20x10x6cm Santafé. Cintas de confinamiento, bordillos y rampas peatonales en concreto.	N. A.	✓	

ANEXO 44 DE 8
5

AMARILO

Granada

ACTA No. 1 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

Efectuada la revision de todos los espacios y elementos, todo de conformidad con lo ofrecido en la venta el representante legal del conjunto residencial Granada Club Resid. Etp 4 deja expresa constancia de recibir estas zonas a plena satisfaccion y en perfecto estado de funcionamiento conforme a las especificaciones ofrecidas por la FIRMA CONSTRUCTORA (salvo las observaciones relacionadas en el inventario de zonas comunes), que forma parte integral de esta acta, la cual debidamente firmada por EL representante legal es señal de aceptación y se considera incorporada a esta acta parte integrante de la misma.

EL representante legal del conjunto Granada Club Residencial Etp 4 declara, recibidas las zonas mencionadas a satisfacción de acuerdo al inventario que se anexa y hace parte integrante de este documento.

Se cierra la presente acta a las 1:30 pm del dia 21 de Junio de 2013 para su efecto firman para constancia la presente acta, las personas que en ella intervinieron.

+ Pendiente entrega de llaves debidamente relacionadas y justificadas

ENTREGA

Director de obra
Juan Rodriguez
C.C. N° [illegible]

Arq. Residente
Juan Guillermo Ribero
C.C. N° 8.105.403.3

Asesor Jurídico
Nora Yanez Bea
C.C. N° 51.622.887

RECIBE

Representante Legal
Nombre Kammer Santiago
C.C. N° 71.687.116

Firma
Nombre
C.C. N°

Firma
Nombre
C.C. N°

AMARILO
creamos espacios

Granada

ACTA No. 7 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

En la ciudad de Bogotá, a los ___ días del mes de _____ del año 2013 a las ____ a.m. , se reunieron en las instalaciones del proyecto Granada Club Residencial Et. IV, Dra. Nora Yánez Beni en su calidad de Asesor Jurídico, Jairo Rodríguez Director de Obra y Juan Romero Residente de Obra. Quienes hacen entrega formalmente de los elementos pertenecientes a las zonas comunes tales como Punto Fijo, Ascensor y Cubierta, al administrador el señor Luis Antonio Molina.

Se entrega previa constatación y verificación, dejando constancia de la conformidad de la misma así:

PUNTO FIJO TORRE1

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
1	Pisos, escaleras, barandas metálicas, muros y techos, puertas de acceso a torre, puertas de acceso a cubierta, tableros, cubierta, patios interiores (fachada), cuarto de máquinas ascensores. Fachadas internas y fachadas externas.	N/A.	✓	

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
1	Cabina ascensor.	ANDINO	✓	

Nota: por solicitud del actual administrador del conjunto (Kemmer Santiago), se realizan reparaciones de fisuras como garantía después de 1 año.

Nota: se anexan fichas técnicas y Certificaciones de Eternit, Sika, Cubiertas con Altura y reportes de mantenimiento de Ascensores Schindler Andino.

ANEXO 7 DE 31

AMARILO
creamos espacios

Granada

ACTA No. 7 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

PENDIENTES SEGÚN RECORRIDO

* conformado por los siguientes elementos:

DESCRIPCION	SI	NO	FIRMA
Pivote de piso puerta de acceso.	✓		
Colocar tapa de tablero de TV en salida a cubierta.	✓		
Fisuras en culatas. Occidental y norte.	✓		
Revisar impermeabilización en zonas donde se presenta desprendimiento de sonoward.	✓		
Cambiar 2 tejas en costado sur y 2 en costado norte.	✓		
Tratar culatas vacío sectores occidental, norte y sur.	✓		
Tejas fisuradas tratadas con Sikadur31 CF.	✓		
Fisuras a nivel de techo en piso 10.	✓		
Corregir detalles en puntos de soldadura barandas.	✓		
Marcación de tableros.	✓		
Recortes gabinetes contra incendio	✓		
Marcos de puertas piso 9no	✓		
Recortes gabinetes de agua	✓		
Goteros en gabinetes de agua.	✓		
Revisar guarda escobas entre puertas. Pieza intermedia.	✓		
Fisura sobre gabinete de agua piso 3.	✓		
Remates gualdera de escalera. Apoyos de baranda. Retocar vinilo blanco y esmalte negro.	✓		
Piso 12 techo disparejo.	✓		
3 Apozamientos en cubierta	✓		
Pintura puertas de cuarto de máquinas	✓		
Limpiar y engrasa riel cuarto de máquinas	✓		
Muros y techos fisurados cuartos de máquina	✓		
Fisura cinta piso motor cuartos de máquina ascensor	✓		
Pintar piso cuarto de maquinas	✓		
Dilataciones entre muro de mampostería y muro de concreto	✓		
Nomenclatura tablero eléctrico y esquema cuarto de maquinas	✓		
Remates marcos ascensores pisos 12 al 1.	✓		
Revisión de sensor apertura automático de ascensor	✓		
Botonera de cabina de ascensor	✓		
Empaque de espejo cabina de ascensor	✓		

2013-10-03

ANEXO 8 DE 52

AMARILO
creamos espacios

Granada

ACTA No. 7 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

Efectuada la revisión de todos los espacios y elementos, todo de conformidad con lo ofrecido en la venta, el representante legal del conjunto residencial _____deja expresa constancia de recibir estas zonas a plena satisfacción y en perfecto estado de funcionamiento conforme a las especificaciones ofrecidas por la FIRMA CONSTRUCTORA (salvo las observaciones relacionadas en el inventario de zonas comunes), que forma parte integral de esta acta, la cual debidamente firmada por EL representante legal es señal de aceptación y se considera incorporada a esta acta parte integrante de la misma.

EL representante legal del conjunto _____declara, recibidas las zonas mencionadas a satisfacción de acuerdo al inventario que se anexa y hace parte integrante de este documento.

Se cierra la presente acta a las _____del dia_____ de _____ de 2013 para su efecto firman para constancia la presente acta, las personas que en ella intervinieron.

ENTREGA

Director de obra
Jairo Rodriguez
C.C. N° 79620899

Aux. Residente
Sebastian Perez
C.C. N° [illegible]

Asesor Juridico
Nora Yánez Beno
C.C. N° 51.626.887

RECIBE

Representante Legal
Nombre. Luis Eduardo Salcedo
C.C. N° 79121145 Bogotá

Firma
Nombre
C.C. N°

Firma
Nombre
C.C. N°

ANEXO 9 DE 51

AMARILO
creamos espacios

Granada

ACTA No. 7 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

En la ciudad de Bogotá, a los ___ días del mes de _____ del año 2013 a las ____ a.m. , se reunieron en las instalaciones del proyecto Granada Club Residencial Et. IV, Dra. Nora Yánez Beni en su calidad de Asesor Jurídico, Jairo Rodríguez Director de Obra y Sebastian Perez Residente de Obra. Quienes hacen entrega formalmente de los elementos pertenecientes a las zonas comunes tales como Punto Fijo, Ascensor y Cubierta, al administrador el señor Luis Antonio Molina.

Se entrega previa constatación y verificación, dejando constancia de la conformidad de la misma así:

PUNTO FIJO TORRE 2

* conformado por los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
1	Pisos, escaleras, barandas metálicas, muros y techos, puertas de acceso a torre, puertas de acceso a cubierta, tableros, cubierta, patios interiores (fachada), cuarto de máquinas ascensores. Fachadas internas y fachadas externas.	N/A	✓	

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SI	NO
1	Cabina ascensor.	ANDINO	✓	

ANEXO 10 DE 51

AMARILO
creamos espacios

Granada

110

ACTA No. 7 / ENTREGA ZONAS COMUNES
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ET. IV

PENDIENTES SEGÚN RECORRIDO

* conformado por los siguientes elementos:

	CONFORME		
DESCRIPCION	SI	NO	FIRMA
Puerta de acceso.	✓		
Tapa de tablero de TV en salida a cubierta.	✓		
Fisuras en culatas de patios interiores. Occidental y norte.	✓		
Revisar impermeabilización en zonas donde se presenta desprendimiento de sonoward.	✓		
Tejas fisuradas tratadas con Sikadur31 CF.	✓		
Fisuras a nivel de techo en piso 1-12.	✓		
Marcación de tableros.	✓		
Recortes gabinetes contra incendio	✓		
Marcos de puertas.	✓		
Recortes gabinetes de agua	✓		
Goteros en gabinetes de agua.	✓		
Revisar guarda escobas entre puertas. Pieza intermedia.	✓		
Remates gualdera de escalera. Apoyos de baranda. Retocar vinilo blanco y esmalte negro.	✓		
Pintura puertas de cuarto de máquinas	✓		
Limpiar y engrasa riel cuarto de máquinas	✓		
Muros y techos fisurados cuartos de máquina	✓		
Pintar piso cuarto de máquinas	✓		
Dilataciones entre muro de mamposteria y muro de concreto	✓		
Nomenclatura tablero eléctrico y esquema cuarto de máquinas	✓		
Remates marcos ascensores pisos 1 al 12.	✓		
Revisión de sensor apertura automático de ascensor.	✓		
Botonera de cabina de ascensor	✓		
Empaque de espejo cabina de ascensor	✓		

2013-10-03

ANEXO 11065.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá, D.C.

notificado

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-53219
FECHA: 2017-07-19 11:43 PRO 27175 FOLIOS: 1
ANEXOS:
REGISTRO: 1-2015-53699
DESTINO: AMARILO S.A.
TRD: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Señor
AMARILO SAS
Representante Legal (o quien haga sus veces)
ROBERTO MORENO MEJIA
CRA 19ª NO. 90 – 12
Ciudad

Asunto: - Citación Audiencia de Intermediación.

Radicación Interna: No. 1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital N°. 419 de 2008, me permito citar a la **AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN,** programada dentro del trámite de la investigación de la referencia, para el día **diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las diez y treinta (10:30 A.M.),** en este Despacho ubicado en la Calle 52 N°. 13-64 piso 5°.

En caso que no pudiere acudir, deberán justificar su inasistencia por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha programada para la realización de la diligencia.

Es preciso aclarar que debe asistir por la parte querellante el Representante Legal (Administrador) aportando la certificación que acredite como tal (en caso de tratarse de áreas comunes); por la parte querellada, deberá comparecer el Representante Legal de la sociedad enajenadora, aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal que lo acredite como tal.

Si alguna de las partes desea constituir mandatario para asistir a la audiencia de intermediación, éste deberá ser abogado titulado expresamente facultado para tal fin de conformidad al parágrafo segundo del artículo 8° del Decreto Distrital N° 419 de 2008.

Cordialmente,

Diana C Pinzón V

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Germán Chaparro Cardozo – Contratista SICV

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

motivado 112

Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-53220
FECHA: 2017-07-10 11:43 PRO 271736 FOLIOS: 1
ASUNTO: 1-2015-53699
DE: C.R. GRANADA CLUB RESIDENCIAL
TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Señor
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
Administrador / Representante Legal (o quien haga sus veces)
Diagonal 77 B No. 116 B – 42 Oficina de Administración
Ciudad

Asunto: - Citación Audiencia de Intermediación.

Radicación Interna: No. 1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital N°. 419 de 2008, me permito citar a la **AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN,** programada dentro del trámite de la investigación de la referencia, para el día **diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las diez y treinta (10:30 A.M.),** en este Despacho ubicado en la Calle 52 N°. 13-64 piso 5°.

En caso que no pudiere acudir, deberán justificar su inasistencia por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha programada para la realización de la diligencia.

Si alguna de las partes desea constituir mandatario para asistir a la audiencia de intermediación, éste deberá ser abogado titulado expresamente facultado para tal fin de conformidad al parágrafo segundo del artículo 8° del Decreto Distrital N° 419 de 2008.

Cordialmente,

Diana C Pinzón V

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Germán Chaparro Cardozo – Contratista SICV

113

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05369680120F32

30 DE JUNIO DE 2017 HORA 09:37:43

R053696801 PAGINA: 1 de 5
* *

****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AMARILO S A S
N.I.T. : 800185295-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00530226 DEL 25 DE ENERO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,910,172,651,573
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : josehernan.arias@amarilo.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : josehernan.arias@amarilo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.31 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 12 DE ENERO DE 1.993, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1.993,- BAJO EL NO.393.388 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INMOBILIARIA MAZUERA LIMITADA.

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 06316 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA

NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957041 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INMOBILIARIA MAZUERA S.A., POR EL DE:. AMARILO S.A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3011 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 01640105 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: AMARILO S.A., POR EL DE: AMARILO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5640 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 02 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 659005 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE INMOBILIARIA MAZUERA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3011 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2012, BAJO EL NO. 01640105 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AMARILO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1104	3-V -1993	16 STFE BTA	17-V -1993 NO. 405.810
490	27-II-1995	16-STAFE BTA	25-IV-1995 NO. 489.737
6061	5- X-1995	37 STAFE BTA	20- X-1995 NO. 513.182
1846	03- X -1996	37 STAFE BTA	17- X -1996 NO.558592

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001187	1998/07/14	NOTARIA 44	1998/08/04	00644190
0005640	1998/11/10	NOTARIA 37	1998/12/02	00659005
0000287	1999/02/26	NOTARIA 44	1999/03/04	00670889
0001100	1999/07/22	NOTARIA 44	1999/07/23	00689096
0000232	2000/03/06	NOTARIA 44	2000/03/10	00719658
0000512	2000/04/28	NOTARIA 44	2000/05/09	00727487
0001630	2000/10/30	NOTARIA 44	2000/11/17	00752995
2001/01/02	REVISOR	FISCAL	2001/01/09	00759811
0001427	2002/08/23	NOTARIA 44	2002/08/29	00841994
0002153	2002/12/13	NOTARIA 44	2002/12/18	00858020
2002/12/26	REVISOR	FISCAL	2002/12/30	00860164
0008965	2003/12/22	NOTARIA 45	2003/12/30	00913634
0006316	2004/10/08	NOTARIA 45	2004/10/11	00957041
0005110	2008/08/25	NOTARIA 45	2008/09/01	01238840
1885	2010/05/24	NOTARIA 32	2010/05/26	01386646
3813	2010/08/31	NOTARIA 32	2010/09/08	01412442
3011	2012/06/01	NOTARIA 32	2012/06/05	01640105
60	2013/03/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/15	01730676
62	2014/03/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/04/02	01822963
66	2015/03/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/06/05	01946087
72	2016/09/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/10/04	02146067

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE: 1. LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS

CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLOS DE, MEJORAS, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, REPARACIONES ETC., EN TERRENOS O INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS CONTRACTUALES PERMITIDAS POR LA LEY. 2. LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y/O PARCELACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA LOTEAR O CONSTRUIR POSTERIORMENTE CUALQUIER CLASE DE EDIFICACIONES. 3. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN TODAS SUS RAMAS, YA SEA EN EL CAMPO DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS COMO EN LAS DIFERENTES RAMAS DE DISEÑOS Y CÁLCULOS DE INGENIERÍA. 4. LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES A TÍTULO ONEROSO, CON EL FIN DE URBANIZARLOS, FRACCIONARLOS, ENAJENARLOS AL MISMO TÍTULO O USARLOS EN LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 5. LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAÍZ, DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIÓN O PARCELACIÓN DE INMUEBLES, Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, SUMINISTRANDO EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE. 6. LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA, Y COMERCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FINCA RAÍZ. 7. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, LO MISMO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERITACIÓN EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ Y AVALÚOS DE INMUEBLES. 8. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ASÍ COMO LA GERENCIA DE OBRA. 9. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y DESTINO. 10. LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN TODOS LOS CAMPOS RELATIVOS AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y DE PRESUPUESTOS ETC., DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES. 11. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES, Y EN LAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES. 12. LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE NEGOCIOS, ADEMÁS DE LA COMPRAVENTA, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ, TALES COMO ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, ETC. 13. EL ARRENDAMIENTO, LA INSTALACIÓN, NEGOCIOS PROPIOS, Y EN GENERAL LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA Y DE LAS EDIFICACIONES QUE CONSTRUYA. 14. LA PROMOCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, CON O SIN CARÁCTER DE FILIALES O SUBORDINADAS, LA VINCULACIÓN A SOCIEDADES DE HECHO EN PARTICIPACIÓN, SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, Y FIDEICOMISOS QUE TENGAN POR OBJETO OPERACIONES INMOBILIARIAS O RELACIÓN DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS Y MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. 15. INVERTIR RECURSOS O DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICIÓN

DE INMUEBLES Y EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, AÚN CUÁNDO NO SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. 16. REALIZAR TODO TIPO DE ASESORÍAS RELACIONADAS CON LA RAMA DE LA INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA. 17. ABRIR SUCURSALES AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARA LA CABAL REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ: ADQUIRIR, GRAVAR , LIMITAR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, LIMITAR EL DOMINIO, ETC., DE TODA CLASE DE BIENES RAÍCES Y MUEBLES; ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL CARÁCTER DE ACTIVOS FIJOS O MÓVILES , CONSTITUIR PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN ANTICRESIS Y AVALAR, AFIANZAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES O AQUELLAS OBLIGACIONES DE TERCEROS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONTRATAR EMPRÉSTITOS Y CELEBRAR TODAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS BANCARIOS; ADQUIRIR TODA CLASE DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA SU PROPIO USO O PARA USO DE TERCEROS, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4112 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)
4312 (PREPARACION DEL TERRENO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110150 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
MORENO MEJIA ROBERTO C.C. 000000019248371
SEGUNDO RENGLON
PIZANO MALLARINO CARLOS C.C. 000000019239222
TERCER RENGLON
BERMUDEZ MERIZALDE JAIME C.C. 000000079386262
QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02229454 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
PSPIB-STAR INC. **********
QUINTO RENGLON
PSPIB MICHIGAN G.P. INC. **********

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110150 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
MEJIA OTERO JUAN RICARDO C.C. 000000017070989
SEGUNDO RENGLON
UMAÑA BLANCHE JORGE C.C. 000000019485532
TERCER RENGLON
MONTAÑA PRADILLA CAMILO C.C. 000000079157015
QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02229454 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
FOULON JEROME P.P. 0000000GJ096100
QUINTO RENGLON
MASSE GILLES P.P. 0000000GJ075962

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTÁN SOMETIDOS AL PRESIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. LOS SUPLENTES DEL PRESIDENTE, EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONCEDIDAS AL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 401 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387607 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
MORENO MEJIA ROBERTO	C.C. 000000019248371
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ARIAS ARANGO JOSE HERNAN	C.C. 000000019254913

QUE POR ACTA NO. 533 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01851288 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
CIARDELLI MEDINA MARIO	C.C. 000000080410796

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES SON MANDATARIOS CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE EJERCERÁN CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, Y CON SUJECIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA NECESITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 4. PRESENTAR A 1A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 5. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR (SIC) FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCIÓN; NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 6. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE LA CANTIDAD DE MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. DISEÑAR EL PROYECTO DE LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT. 8. PRESENTAR EL PROYECTO DE LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU ESTUDIO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN. 9. INSTRUMENTAR Y DIVULGAR LAS POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 10. PROVEER LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT. 11. VELAR POR EL

CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS E INSTRUCCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL LA/FT. 12. PRONUNCIARSE SOBRE LOS INFORMES QUE LE PRESENTE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y/O LAS ÁREAS DE CONTROL INTERNO (AUDITORÍA Y REVISORÍA FISCAL) EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA/FT. 13. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02102221 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

VILLAREAL NIETO DAIRO C.C. 000001077083742

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228374 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GUTIERREZ CARDENAS INGRID BELKYS C.C. 000000052825032

QUE POR ACTA NO. 070 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097990 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

CROWE HORWATH CO S.A. N.I.T. 000008300008189

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 8 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01071135 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- PAGINA WEB WWW.AMARILO..COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01946566 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: AMARILO S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- AMARILO PANAMA S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2014-10-30

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02107656 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NARROW BRIDGE CORP
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2016-04-14

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
HÁBITAT

ACTA No. 2017- SDH-1-2015-53699-1

CONSTANCIA DE INASISTENCIA AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN RADICACIÓN INTERNA No. 1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015.-

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital el día 17 de Julio del 2017, siendo las 10:30 A.M. se da inicio a la diligencia de INTERMEDIACION, ordenada en el trámite de la investigación con radicado **1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015**, que se surte contra la enajenadora AMARILO S.A.S con ocasión a las irregularidades que se presentan en las zonas comunes del proyecto de vivienda GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV, ubicado en la DIAGONAL 77 B No. 116B-42 , en la ciudad de Bogotá.

CONVOCADOS

Por la parte **INVESTIGADA:** Se hace presente el señor JOSE HERNAN ARIAS ARANGO, identificado con C.C. No. 19.254.913, quien comparece en calidad de Representante Legal de la Sociedad enajenadora AMARILO S.A.S para acreditar tal cargo, se anexa Certificado de Cámara de comercio y quien puede ser ubicado en la CARRERA 19 A No. 90-11, en la ciudad de Bogotá. Teléfono: 6363626.

Por la parte **QUERELLANTE:** no se hace presente.

Teniendo en cuenta que la parte asistente conoce ampliamente el auto de apertura No. 1131 y queja No. **1-2015-53699**, se da continuación a la presente audiencia de la siguiente manera:

En este momento y habiendo trascurrido veinte (20) minutos y siendo las 10:50 A.M. se deja constancia de la inasistencia de la parte quejosa dentro de la presente investigación imposibilitando llevar a cabo la diligencia de que trata la norma.
La parte que no asistió deberá justificar su inasistencia dentro de los 5 días siguientes a la presente fecha, de no hacerlo se continuara con el procedimiento enmarcado en el Decreto 419 de 2008 y se dará por agotada esta etapa procesal.-
No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada en la Ciudad de Bogotá a las 11:00 A.M. y se firma por quienes en ella intervinieron.

INVESTIGADA:

JOSE HERNAN ARIAS ARANGO
C.C. No. 19.254.913
QUIEN ATIENDE LA PRESENTE:

LUISA FERNANDA GOMEZ NORENA
Abogada - Subdirección de Investigaciones y Control de vivienda.

ABOGADOS MASTER CLUB
AMC

Bogotá D.C., 21 de julio de 2017.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2017-56649
FECHA: 2017-07-21 10:17 PRO 404984 FOLIOS: 1
ANEXOS: 2
ASUNTO: solicitud de aplazamiento y justificacion de inasistencia
DESTINO: Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
TIPO: REMITE INFORMACIÓN
ORIGEN: JENNY ANDREINA CASTILLO

Señor.
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.
E. S. D.

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS.
RADICADO: I-2015-53699-1 DEL 28 DE AGOSTO DE 2015.
DEMANDANTE: GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV.
DEMANDADO: AMARILO S.A.S.
ASUNTO: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA.

JENNY ANDREINA CASTILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 60.399.840, en mi calidad de representante legal de **GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV**, respetuosamente acudo ante su Despacho, con el objeto de **SOLICITAR CON CARÁCTER URGENTE EL APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA DEL 17 DE JULIO DE 2017 A LAS 10:30 A.M., HABIDA CUENTA QUE EN LA FECHA PREVISTA, ME ENCONTRABA CON GRAVES QUEBRANTOS DE SALUD QUE ME IMPIDEN ASISTIR A DICHA AUDIENCIA.**

POR LO QUE, ENCONTRANDOME DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA INASISTENCIA, LA JUSTIFICO ADJUNTANDO LA INCAPACIDAD MÉDICA RESPECTIVA, EN UN FOLIO.

Finalmente, solicito al despacho fijar nueva fecha y hora para surtir la audiencia en mención.

Del señor funcionario, con distinción y respeto, rogando comprensión,

Atentamente,

JENNY ANDREINA CASTILLO.
Cédula de Ciudadanía número 60.399.840.

odontomita

www.dontomita.com

Dr. Yohan Torrado M.
Odontólogo C.O.C.
R. Endodoncia USTA.

FECHA: 17 Julio 2017 123/ (1)

PACIENTE: Jenny Andreina Castillo
CC. 60399.840.

R./ Se da incapacidad por 3 dias a partir de la Fecha.
Exodoncia Superior de Tercer Molar Indicido

Dra. NEYER GONZALEZ PAEZ
ODONTOLOGA C.O.C.
C.C. 52.4[illegible].701

3115661168

FIRMA:

Carrera 17 No. 150 - 60 Tels.: 608 2680 Cel.: 313 864 5308 - 316 741 1444
E-mail: jotoma-123@hotmail.com Bogotá D.C.

121

ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20176030318611
Fecha: 21/07/2017

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. NC - 2914 del 17 de Abril de 2012, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL GRANADA CLUB ETAPA IV - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la DIAGONAL 77 B # 116 B - 42 INERIOR 4. de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 293 del 06 de Febrero de 2012, corrida ante la Notaría 32 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C - 1721078.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 05 de Julio de 2016 se eligió a:

JENNY ANDREINA CASTILLO con CÉDULA DE CIUDADANIA 60399840,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 06 de Julio de 2016 al 31 de Marzo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÀN
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176030318611

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/07/2017 09:03 AM

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

notificado

Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-64531
FECHA: 2017-08-14 10:23 PRO 271736 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: 1-2015-53699
DESTINO: AMARILO S.A.S.
TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Señor
AMARILO SAS
Representante Legal (o quien haga sus veces)
ROBERTO MORENO MEJIA
CRA 19ª NO. 90 – 12
Ciudad

Asunto: - Citación Audiencia de Intermediación.

Radicación Interna: No. 1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital N°. 419 de 2008, me permito citar a la **AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN,** programada dentro del trámite de la investigación de la referencia, para el día **dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las ocho y treinta (08:30 A.M.),** en este Despacho ubicado en la Calle 52 N°. 13-64 piso 5°.

En caso que no pudiere acudir, deberán justificar su inasistencia por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha programada para la realización de la diligencia.

Es preciso aclarar que debe asistir por la parte querellante el Representante Legal (Administrador) aportando la certificación que acredite como tal (en caso de tratarse de áreas comunes); por la parte querellada, deberá comparecer el Representante Legal de la sociedad enajenadora, aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal que lo acredite como tal.

Si alguna de las partes desea constituir mandatario para asistir a la audiencia de intermediación, éste deberá ser abogado titulado expresamente facultado para tal fin de conformidad al parágrafo segundo del artículo 8° del Decreto Distrital N° 419 de 2008.

Cordialmente,

Diana C Pinzón V

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Germán Chaparro Cardozo – Contratista SICV

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

notificado

Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-64531
FECHA: 2017-08-14 10:23 PRO 271736 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: 1-2015-53699
DESTINO: AMARILO S.A.S.
TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E INMOBIUARIA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Señor
AMARILO SAS
Representante Legal (o quien haga sus veces)
ROBERTO MORENO MEJIA
CRA 19ª NO. 90 – 12
Ciudad

Asunto: - Citación Audiencia de Intermediación.

Radicación Interna: No. 1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital N°. 419 de 2008, me permito citar a la **AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN,** programada dentro del trámite de la investigación de la referencia, para el día **dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las ocho y treinta (08:30 A.M.),** en este Despacho ubicado en la Calle 52 N°. 13-64 piso 5°.

En caso que no pudiere acudir, deberán justificar su inasistencia por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha programada para la realización de la diligencia.

Es preciso aclarar que debe asistir por la parte querellante el Representante Legal (Administrador) aportando la certificación que acredite como tal (en caso de tratarse de áreas comunes); por la parte querellada, deberá comparecer el Representante Legal de la sociedad enajenadora, aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal que lo acredite como tal.

Si alguna de las partes desea constituir mandatario para asistir a la audiencia de intermediación, éste deberá ser abogado titulado expresamente facultado para tal fin de conformidad al parágrafo segundo del artículo 8° del Decreto Distrital N° 419 de 2008.

Cordialmente,

Diana C Pinzón V

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Germán Chaparro Cardozo – Contratista SICV

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

notificado

Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-64533
FECHA: 2017-08-14 10:24 PRO 271736 FOLIOS: 1
ASUNTO: 1-2015-53699
DESTINO: C.R. GRANADA CLUB RESIDENCIAL
TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Señor
GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV
Administrador / Representante Legal (o quien haga sus veces)
Diagonal 77 B No. 116 B – 42 Oficina de Administración
Ciudad

Asunto: - Citación Audiencia de Intermediación.

Radicación Interna: No. 1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital N°. 419 de 2008, me permito citar a la **AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN,** programada dentro del trámite de la investigación de la referencia, para el día **dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las ocho y treinta (08:30 A.M.),** en este Despacho ubicado en la Calle 52 N°. 13-64 piso 5°.

En caso que no pudiere acudir, deberán justificar su inasistencia por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha programada para la realización de la diligencia.

Si alguna de las partes desea constituir mandatario para asistir a la audiencia de intermediación, éste deberá ser abogado titulado expresamente facultado para tal fin de conformidad al parágrafo segundo del artículo 8° del Decreto Distrital N° 419 de 2008.

Cordialmente,

Diana C Pinzón V

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Germán Chaparro Cardozo – Contratista SICV

ACTA No. 2017- SDH-1-2015-53699-1

CONSTANCIA DE INASISTENCIA AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN RADICACIÓN INTERNA No. 1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015.-

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital el día 18 de Agosto del 2017, siendo las 8:30 A.M. se da inicio a la diligencia de INTERMEDIACION, ordenada en el trámite de la investigación con radicado **1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015**, que se surte contra la enajenadora AMARILO S.A.S con ocasión a las irregularidades que se presentan en las zonas comunes del proyecto de vivienda GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV, ubicado en la DIAGONAL 77 B No. 116B-42 , en la ciudad de Bogotá.

CONVOCADOS

Por la parte **INVESTIGADA:** Se hace presente el señor JOSE HERNAN ARIAS ARANGO, identificado con C.C. No. 19.254.913, quien comparece en calidad de Representante Legal de la Sociedad enajenadora AMARILO S.A.S para acreditar tal cargo, se anexa Certificado de Cámara de comercio y quien puede ser ubicado en la CARRERA 19 A No. 90-11, en la ciudad de Bogotá. Teléfono: 6363626.

Por la parte **QUEJOSA:** No se hace presente.-

Teniendo en cuenta que la parte presente conoce ampliamente el auto de apertura No. 1131 y queja No. **1-2015-53699**, se da continuación a la presente audiencia de la siguiente manera:

En este momento siendo las 9:00 A.M. se deja constancia de la inasistencia de la parte quejosa dentro de la presente investigación imposibilitando llevar a cabo la diligencia de que trata la norma.

No siendo más el objeto de la presente se da por terminada en la Ciudad de Bogotá a las 9:05 A.M. y se firma por quienes en ella intervinieron.

INVESTIGADO:

JOSE HERNAN ARIAS ARANGO
C.C. No. 19.254.913

QUIEN ATIENDE LA PRESENTE:

LUISA FERNANDA GOMEZ NORENA
Abogada - Subdirección de Investigaciones y Control de vivienda.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05389823859420

24 DE JULIO DE 2017 HORA 12:57:18

R053898238 PAGINA: 1 de 5
* *

****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AMARILO S A S
N.I.T. : 800185295-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00530226 DEL 25 DE ENERO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,910,172,651,573
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : josehernan.arias@amarilo.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : josehernan.arias@amarilo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.31 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 12 DE ENERO DE 1.993, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1.993,-BAJO EL NO.393.388 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INMOBILIARIA MAZUERA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 06316 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957041 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INMOBILIARIA MAZUERA S.A., POR EL DE:. AMARILO S.A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3011 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 01640105 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: AMARILO S.A., POR EL DE: AMARILO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5640 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 02 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 659005 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE INMOBILIARIA MAZUERA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3011 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2012, BAJO EL NO. 01640105 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AMARILO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1104	3-V -1993	16 STFE BTA	17-V -1993 NO. 405.810
490	27-II-1995	16-STAFE BTA	25-IV-1995 NO. 489.737
6061	5- X-1995	37 STAFE BTA	20- X-1995 NO. 513.182
1846	03- X -1996	37 STAFE BTA	17- X -1996 NO.558592

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001187	1998/07/14	NOTARIA 44	1998/08/04	00644190
0005640	1998/11/10	NOTARIA 37	1998/12/02	00659005
0000287	1999/02/26	NOTARIA 44	1999/03/04	00670889
0001100	1999/07/22	NOTARIA 44	1999/07/23	00689096
0000232	2000/03/06	NOTARIA 44	2000/03/10	00719658
0000512	2000/04/28	NOTARIA 44	2000/05/09	00727487
0001630	2000/10/30	NOTARIA 44	2000/11/17	00752995
2001/01/02	REVISOR FISCAL		2001/01/09	00759811
0001427	2002/08/23	NOTARIA 44	2002/08/29	00841994
0002153	2002/12/13	NOTARIA 44	2002/12/18	00858020
2002/12/26	REVISOR FISCAL		2002/12/30	00860164
0008965	2003/12/22	NOTARIA 45	2003/12/30	00913634
0006316	2004/10/08	NOTARIA 45	2004/10/11	00957041
0005110	2008/08/25	NOTARIA 45	2008/09/01	01238840
1885	2010/05/24	NOTARIA 32	2010/05/26	01386646
3813	2010/08/31	NOTARIA 32	2010/09/08	01412442
3011	2012/06/01	NOTARIA 32	2012/06/05	01640105
60	2013/03/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/15	01730676
62	2014/03/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/04/02	01822963
66	2015/03/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/06/05	01946087
72	2016/09/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/10/04	02146067

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE: 1. LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS

CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLOS DE, MEJORAS, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, REPARACIONES ETC., EN TERRENOS O INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS CONTRACTUALES PERMITIDAS POR LA LEY. 2. LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y/O PARCELACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA LOTEAR O CONSTRUIR POSTERIORMENTE CUALQUIER CLASE DE EDIFICACIONES. 3. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN TODAS SUS RAMAS, YA SEA EN EL CAMPO DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS COMO EN LAS DIFERENTES RAMAS DE DISEÑOS Y CÁLCULOS DE INGENIERÍA. 4. LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES A TÍTULO ONEROSO, CON EL FIN DE URBANIZARLOS, FRACCIONARLOS, ENAJENARLOS AL MISMO TÍTULO O USARLOS EN LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 5. LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAÍZ, DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIÓN O PARCELACIÓN DE INMUEBLES, Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, SUMINISTRANDO EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE. 6. LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA, Y COMERCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FINCA RAÍZ. 7. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, LO MISMO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERITACIÓN EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ Y AVALÚOS DE INMUEBLES. 8. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ASÍ COMO LA GERENCIA DE OBRA. 9. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y DESTINO. 10. LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN TODOS LOS CAMPOS RELATIVOS AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y DE PRESUPUESTOS ETC., DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES. 11. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES, Y EN LAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES. 12. LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE NEGOCIOS, ADEMÁS DE LA COMPRAVENTA, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ, TALES COMO ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, ETC. 13. EL ARRENDAMIENTO, LA INSTALACIÓN, NEGOCIOS PROPIOS, Y EN GENERAL LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA Y DE LAS EDIFICACIONES QUE CONSTRUYA. 14. LA PROMOCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, CON O SIN CARÁCTER DE FILIALES O SUBORDINADAS, LA VINCULACIÓN A SOCIEDADES DE HECHO EN PARTICIPACIÓN, SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, Y FIDEICOMISOS QUE TENGAN POR OBJETO OPERACIONES INMOBILIARIAS O RELACIÓN DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS Y MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. 15. INVERTIR RECURSOS O DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICIÓN

DE INMUEBLES Y EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, AÚN CUÁNDO NO SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. 16. REALIZAR TODO TIPO DE ASESORÍAS RELACIONADAS CON LA RAMA DE LA INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA. 17. ABRIR SUCURSALES AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARA LA CABAL REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ: ADQUIRIR, GRAVAR , LIMITAR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, LIMITAR EL DOMINIO, ETC., DE TODA CLASE DE BIENES RAÍCES Y MUEBLES; ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL CARÁCTER DE ACTIVOS FIJOS O MÓVILES , CONSTITUIR PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN ANTICRESIS Y AVALAR, AFIANZAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES O AQUELLAS OBLIGACIONES DE TERCEROS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONTRATAR EMPRÉSTITOS Y CELEBRAR TODAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS BANCARIOS; ADQUIRIR TODA CLASE DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA SU PROPIO USO O PARA USO DE TERCEROS, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4112 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)
4312 (PREPARACION DEL TERRENO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110150 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
MORENO MEJIA ROBERTO C.C. 000000019248371
SEGUNDO RENGLON
PIZANO MALLARINO CARLOS C.C. 000000019239222
TERCER RENGLON
BERMUDEZ MERIZALDE JAIME C.C. 000000079386262
QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02229454 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
PSPIB-STAR INC.	**********
QUINTO RENGLON	
PSPIB MICHIGAN G.P. INC.	**********

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110150 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MEJIA OTERO JUAN RICARDO	C.C. 000000017070989
SEGUNDO RENGLON	
UMAÑA BLANCHE JORGE	C.C. 000000019485532
TERCER RENGLON	
MONTAÑA PRADILLA CAMILO	C.C. 000000079157015

QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02229454 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
FOULON JEROME	P.P. 0000000GJ096100
QUINTO RENGLON	
MASSE GILLES	P.P. 0000000GJ075962

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTÁN SOMETIDOS AL PRESIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. LOS SUPLENTES DEL PRESIDENTE, EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONCEDIDAS AL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 401 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387607 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
MORENO MEJIA ROBERTO	C.C. 000000019248371
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ARIAS ARANGO JOSE HERNAN	C.C. 000000019254913

QUE POR ACTA NO. 533 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01851288 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
CIARDELLI MEDINA MARIO	C.C. 000000080410796

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES SON MANDATARIOS CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE EJERCERÁN CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, Y CON SUJECIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA NECESITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 4. PRESENTAR A 1A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 5. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR (SIC) FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCIÓN; NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 6. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE LA CANTIDAD DE MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. DISEÑAR EL PROYECTO DE LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT. 8. PRESENTAR EL PROYECTO DE LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU ESTUDIO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN. 9. INSTRUMENTAR Y DIVULGAR LAS POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 10. PROVEER LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT. 11. VELAR POR EL

CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS E INSTRUCCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL LA/FT. 12. PRONUNCIARSE SOBRE LOS INFORMES QUE LE PRESENTE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y/O LAS ÁREAS DE CONTROL INTERNO (AUDITORÍA Y REVISORÍA FISCAL) EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA/FT. 13. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02102221 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
VILLAREAL NIETO DAIRO	C.C. 000001077083742

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228374 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GUTIERREZ CARDENAS INGRID BELKYS	C.C. 000000052825032

QUE POR ACTA NO. 070 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097990 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CROWE HORWATH CO S.A.	N.I.T. 000008300008189

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 8 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01071135 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- PAGINA WEB WWW.AMARILO..COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01946566 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: AMARILO S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- AMARILO PANAMA S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2014-10-30

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02107656 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NARROW BRIDGE CORP
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2016-04-14

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ABOGADOS MASTER CLUB
AMC

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2017-69178
FECHA: 2017-08-25 16:03 PRO 413219 FOLIOS: 1
ANEXOS: 1
ASUNTO: Solicitud de aplazamiento y justificación de inasistencia.
DESTINO: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
TIPO: REMITE INFORMACIÓN
ORIGEN: jenny andreina castillo

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2017.

Señor.
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.
E. S. D.

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS.
RADICADO: I-2015-53699-1 DEL 28 DE AGOSTO DE 2015.
DEMANDANTE: GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV.
DEMANDADO: AMARILO S.A.S.
ASUNTO: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA.

JENNY ANDREINA CASTILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 60.399.840, en mi calidad de representante legal de **GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV**, respetuosamente acudo ante su Despacho, con el objeto de **JUSTIFICAR LA INASISTENCIA DE GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV A LA AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN, FIJADA PARA EL 18 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 8:30 A.M., HABIDA CUENTA QUE PARA LA PRESENTE FECHA, EXISTE UNA IMPOSIBILIDAD ADMINISTRATIVA DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO, EN RAZÓN A QUE DICHA SOLICITUD SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.**

I-. SOLICITUD.

PRIMERO. Solicito respetuosamente a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT., fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de intermediación, en fecha posterior al 30 de septiembre de 2017, con el propósito de surtirla con la representación legal adecuada de la parte demandante en el presente asunto, GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV.

Del señor funcionario, con distinción y respeto, rogando comprensión,

Atentamente,

JENNY ANDREINA CASTILLO.
Cédula de Ciudadanía número 60.399.840.

Granada IV

Granada Club Etapa IV
Nit: 900.525.190-1

Bogotá, 16 de Agosto de 2017

Alcaldia Local de Engativa
R No. 2017-601-018712-2
2017-08-17 10:38 - Folios: 1 Anexos: 32
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: GRANADA CLUB ETAPA IV

Señores
Alcaldía local de Engativá
Ciudad

Asunto: Solicitud personería jurídica.

Muy cordialmente, me permito solicitar la personería jurídica para el Conjunto Residencial Granada Club Etapa 4 P.H., ubicado en la Calle Diagonal 77B NO. 116B 42 Interior 4. Del barrio Gran Granada y que pertenece a esta localidad.

Lo anterior, con base en el acta No. 6-2017, del consejo de administración del pasado 14 de Julio de 2017, donde fue renovado mi contrato para el periodo del 1 de Agosto de 2017 al 31 de Julio de 2018.

Agradezco la colaboración ante la solicitud.

Cordialmente,

Jenny Andreina Castillo
C.C. No. 60.399.840 de Cúcuta

Anexo:
- Acata de Asamblea donde fue elegido el consejo.
- Acta de Consejo de Administración donde renuevan mi contrato.
- Carta de Aceptación.
- Fotocopia de Cedula.

Diagonal 77B No. 116B -42
Tele 4678953, Cel. 314-3455235
Correo: Grandaclubetapa4@mail.com

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-78684
FECHA: 2017-09-21 10:06 PRO 27
ANEXOS:
DESTINO: AMARILO S.A.S
TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Señor:
AMARILO S.A.S
ROBERTO MORENO MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CARRERA 19 A No 90 – 12
Ciudad

URGENTE

Asunto: Citación Audiencia de Intermediación.
Expediente N°. 1-2015-53699
Proyecto: CONJUNTO GRANADA RESIDENCIAL ETAPA IV
Quejoso: RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital N°. 419 de 2008, me permito citar a la **AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN,** programada dentro del trámite de la investigación de la referencia, para el día Veintiséis **(26) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017) a las Dos (02:00 P.M.),** en este Despacho ubicado en la Calle 52 N°. 13-64 piso 5°.

En caso que no pudiere acudir, deberá justificar su inasistencia por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha programada para la realización de la diligencia.

Es preciso aclarar que debe asistir por la parte querellante el Representante Legal (Administrador) aportando la certificación que acredite como tal (en caso de tratarse de áreas comunes); por la parte querellada, deberá comparecer el Representante Legal de la sociedad enajenadora, aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal que lo acredite como tal.

Si alguna de las partes desea constituir mandatario para asistir a la audiencia de intermediación, éste deberá ser abogado titulado expresamente facultado para tal fin.
Cordialmente,

Diana C Pinzón V

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Olga Magnoly Valbuena Medina -Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-78686
FECHA: 2017-09-21 10:03 PRO 271736 FOLIOS: 1
ANEXOS:
DESTINO: RAFAEL AG
TIPO: RECLAMO
SERIE: 8047 - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia

Bogotá, D.C.

Señor:
ADMINISTRADOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA **URGENTE**
CONJUNTO RESIDENCIAL GRANADA RESIDENCIAL ETAPA IV
DIAGONAL 77 B # 116 B – 42 OFICINA DE ADMINISTRACION
Ciudad

Asunto: Citación Audiencia de Intermediación.
Expediente N°. 1-2015-53699
Proyecto: CONJUNTO GRANADA RESIDENCIAL ETAPA IV
Quejoso: RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital N°. 419 de 2008, me permito citar a la **AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN,** programada dentro del trámite de la investigación de la referencia, para el día Veintiséis **(26) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017) a las Dos (02:00 P.M.),** en este Despacho ubicado en la Calle 52 N°. 13-64 piso 5°.

En caso que no pudiere acudir, deberá justificar su inasistencia por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha programada para la realización de la diligencia.

Es preciso aclarar que debe asistir por la parte querellante el Representante Legal (Administrador) aportando la certificación que acredite como tal (en caso de tratarse de áreas comunes); por la parte querellada, deberá comparecer el Representante Legal de la sociedad enajenadora, aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal que lo acredite como tal.

Si alguna de las partes desea constituir mandatario para asistir a la audiencia de intermediación, éste deberá ser abogado titulado expresamente facultado para tal fin.
Cordialmente,

Diana C Pinzón V

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Olga Magnoly Valbuena Medina -Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*

ACTA No. 2017- SDH-1-2015-53699-1

ACTA DE AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN
RADICACIÓN INTERNA No. 1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015.-

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital el día 26 de Septiembre del 2017, siendo las 02:00 P.M. se da inicio a la diligencia de INTERMEDIACION, ordenada en el trámite de la investigación con radicado **1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015**, que se surte contra la enajenadora AMARILO S.A.S con ocasión a las irregularidades que se presentan en las zonas comunes del proyecto de vivienda GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV, ubicado en la DIAGONAL 77 B No. 116B-42 , en la ciudad de Bogotá.

CONVOCADOS

Por la parte **QUERELLADA:** Se hace presente el señor JOSE HERNAN ARIAS ARANGO, identificado con C.C. No. 19.254.913 de Bogotá, quien comparece en calidad de Representante Legal de la Sociedad enajenadora AMARILO S.A.S y quien puede ser ubicado en la Carrera 19 A No 90 - 12, en la ciudad de Bogotá. Teléfono: 3102266156

Por la parte **QUERELLANTE:** No se hizo presente

Teniendo en cuenta que las partes conocen ampliamente el auto de apertura No. 1131 y queja No. **1-2015-53699**, se da continuación a la presente audiencia de la siguiente manera:

HECHOS Y MANIFESTACIONES:

Encontrados en la visita técnica del día 25 de Noviembre de 2015 y plasmados en el informe de verificación de hechos No. 15-354 del 28 de marzo de 2016, ampliamente conocidos por las partes.

Los hechos objeto de investigación y de esta diligencia son:
"HALLAZGOS

1. Edificio comunal
b) El acceso al segundo nivel del salón comunal solo se hace por escaleras que no garantizan el acceso para personas con limitaciones físicas y que, además, no tienen pasamanos en ambos costados. (afectaciones graves)
c) El acceso a la cubierta del edificio comunal es por una claraboya ubicada en la cocineta del salón comunal.(afectación grave.)
2. Pasamanos escaleras (afectación grave.)
3. Acceso discapacitados a torres (afectación grave.)
7. Fachadas
La reclamación se refiere a dos hechos concretos:
a) Meteorización de las superficie del ladrillo (afectaciones leves)
b) Parches en aplicación de pinturas de diferente color sobre la superficie del graniplast.(afectaciones leves)
8. Cuarto de basuras. (afectación grave)
9. Humedades en techo de sótano (afectación leve)
10. Puntos fijos
a) Ventanas torre 3 (afectación grave.)
b) Humedades
Humedad por filtración de aguas lluvias por los marcos de las ventanas en:
• Piso 12, torre 3. (afectaciones leves)

Humedad por filtración de jardinera en:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
HÁBITAT

ACTA No. 2017- SDH-1-2015-53699-1

• Primer piso, torre 3 (afectaciones leves)

Pasados quince (15) minutos de espera de las partes convocadas para realizar la audiencia de intermediación programada para las 02:00 P.M., se da por finalizada la respectiva diligencia. Dada la inasistencia de la parte querellante no se puede realizar respectiva audiencia.

La parte querellante deberá justificar su inasistencia dentro de los 5 días siguientes a la presente fecha, de no hacerlo se continuara con el procedimiento enmarcado en el Decreto 419 de 2008 y se dará por agotada esta etapa.

No siendo mas el objeto de la presente diligencia se da por terminada en la Ciudad de Bogotá a las 02:15 P.M. y se firma por quienes en ella intervinieron.

QUERELLADA:

JOSE HERNAN ARIAS ARANGO
C.C. No. 19.254.913 de Bogotá

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

OLGA MAGNOLY VALBUENA MEDINA
Abogada - Subdirección de Investigaciones y Control de vivienda.

****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AMARILO S A S
N.I.T. : 800185295-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00530226 DEL 25 DE ENERO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,910,172,651,573
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : josehernan.arias@amarilo.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : josehernan.arias@amarilo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.31 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 12 DE ENERO DE 1.993, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1.993,-BAJO EL NO.393.388 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INMOBILIARIA MAZUERA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 06316 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA

NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957041 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INMOBILIARIA MAZUERA S.A., POR EL DE:. AMARILO S.A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3011 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 01640105 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: AMARILO S.A., POR EL DE: AMARILO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5640 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 02 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 659005 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE INMOBILIARIA MAZUERA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3011 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2012, BAJO EL NO. 01640105 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AMARILO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1104	3-V -1993	16 STFE BTA	17-V -1993 NO. 405.810
490	27-II-1995	16-STAFE BTA	25-IV-1995 NO. 489.737
6061	5- X-1995	37 STAFE BTA	20- X-1995 NO. 513.182
1846	03- X -1996	37 STAFE BTA	17- X -1996 NO.558592

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001187	1998/07/14	NOTARIA 44	1998/08/04	00644190
0005640	1998/11/10	NOTARIA 37	1998/12/02	00659005
0000287	1999/02/26	NOTARIA 44	1999/03/04	00670889
0001100	1999/07/22	NOTARIA 44	1999/07/23	00689096
0000232	2000/03/06	NOTARIA 44	2000/03/10	00719658
0000512	2000/04/28	NOTARIA 44	2000/05/09	00727487
0001630	2000/10/30	NOTARIA 44	2000/11/17	00752995
2001/01/02	REVISOR FISCAL		2001/01/09	00759811
0001427	2002/08/23	NOTARIA 44	2002/08/29	00841994
0002153	2002/12/13	NOTARIA 44	2002/12/18	00858020
2002/12/26	REVISOR FISCAL		2002/12/30	00860164
0008965	2003/12/22	NOTARIA 45	2003/12/30	00913634
0006316	2004/10/08	NOTARIA 45	2004/10/11	00957041
0005110	2008/08/25	NOTARIA 45	2008/09/01	01238840
1885	2010/05/24	NOTARIA 32	2010/05/26	01386646
3813	2010/08/31	NOTARIA 32	2010/09/08	01412442
3011	2012/06/01	NOTARIA 32	2012/06/05	01640105
60	2013/03/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/15	01730676
62	2014/03/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/04/02	01822963
66	2015/03/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/06/05	01946087
72	2016/09/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/10/04	02146067

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE: 1. LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS

CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLOS DE, MEJORAS, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, REPARACIONES ETC., EN TERRENOS O INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS CONTRACTUALES PERMITIDAS POR LA LEY. 2. LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y/O PARCELACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA LOTEAR O CONSTRUIR POSTERIORMENTE CUALQUIER CLASE DE EDIFICACIONES. 3. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN TODAS SUS RAMAS, YA SEA EN EL CAMPO DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS COMO EN LAS DIFERENTES RAMAS DE DISEÑOS Y CÁLCULOS DE INGENIERÍA. 4. LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES A TÍTULO ONEROSO, CON EL FIN DE URBANIZARLOS, FRACCIONARLOS, ENAJENARLOS AL MISMO TÍTULO O USARLOS EN LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 5. LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAÍZ, DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIÓN O PARCELACIÓN DE INMUEBLES, Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, SUMINISTRANDO EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE. 6. LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA, Y COMERCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FINCA RAÍZ. 7. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, LO MISMO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERITACIÓN EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ Y AVALÚOS DE INMUEBLES. 8. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ASÍ COMO LA GERENCIA DE OBRA. 9. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y DESTINO. 10. LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN TODOS LOS CAMPOS RELATIVOS AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y DE PRESUPUESTOS ETC., DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES. 11. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES, Y EN LAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES. 12. LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE NEGOCIOS, ADEMÁS DE LA COMPRAVENTA, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ, TALES COMO ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, ETC. 13. EL ARRENDAMIENTO, LA INSTALACIÓN, NEGOCIOS PROPIOS, Y EN GENERAL LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA Y DE LAS EDIFICACIONES QUE CONSTRUYA. 14. LA PROMOCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, CON O SIN CARÁCTER DE FILIALES O SUBORDINADAS, LA VINCULACIÓN A SOCIEDADES DE HECHO EN PARTICIPACIÓN, SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, Y FIDEICOMISOS QUE TENGAN POR OBJETO OPERACIONES INMOBILIARIAS O RELACIÓN DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS Y MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. 15. INVERTIR RECURSOS O DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICIÓN

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 401 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387607 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
MORENO MEJIA ROBERTO	C.C. 000000019248371
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ARIAS ARANGO JOSE HERNAN	C.C. 000000019254913

QUE POR ACTA NO. 533 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01851288 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
CIARDELLI MEDINA MARIO	C.C. 000000080410796

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES SON MANDATARIOS CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE EJERCERÁN CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, Y CON SUJECIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA NECESITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 4. PRESENTAR A 1A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 5. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR (SIC) FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCIÓN; NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 6. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE LA CANTIDAD DE MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. DISEÑAR EL PROYECTO DE LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT. 8. PRESENTAR EL PROYECTO DE LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU ESTUDIO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN. 9. INSTRUMENTAR Y DIVULGAR LAS POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 10. PROVEER LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT. 11. VELAR POR EL

CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS E INSTRUCCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL LA/FT. 12. PRONUNCIARSE SOBRE LOS INFORMES QUE LE PRESENTE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y/O LAS ÁREAS DE CONTROL INTERNO (AUDITORÍA Y REVISORÍA FISCAL) EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA/FT. 13. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02102221 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
VILLAREAL NIETO DAIRO	C.C. 000001077083742

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228374 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GUTIERREZ CARDENAS INGRID BELKYS	C.C. 000000052825032

QUE POR ACTA NO. 070 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097990 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CROWE HORWATH CO S.A.	N.I.T. 000008300008189

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 8 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01071135 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- PAGINA WEB WWW.AMARILO..COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01946566 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: AMARILO S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- AMARILO PANAMA S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2014-10-30

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02107656 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NARROW BRIDGE CORP
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2016-04-14

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

AMARILO
creamos espacios

Bogotá D.C., Octubre 09 de 2017

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2017-85519
FECHA: 2017-10-09 14:13 PRO 423317 FOLIOS: 4
ANEXOS: 2
ASUNTO: queja No 1-2015-53699-1 seguimiento ejecucion de actividades zona comun proyecto ciud IV
DESTINO: Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
TIPO: REMITE INFORMACIÓN
ORIGEN: AMARILO

Señores:
SECRETARIA DEL HÁBITAT
Atn. Sra. Diana Carolina Pinzon Velásquez
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA
Ciudad

Ref.: Queja 1-2015-53699-1, Seguimiento Ejecución de Actividades Zona Común - Proyecto Granada Club IV.

Respetados señores:

En la comunicación que allegamos el pasado once (11) de julio a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat, acordamos la ejecución de una serie de actividades en zonas comunes del Conjunto Residencial Granada Club IV, de conformidad con el informe técnico No. 15-354 del veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016) que recibimos por los hallazgos en las zonas comunes de dicho proyecto. Mediante el presente informe nos permitimos comunicarles el estado de la ejecución de las siguientes actividades, en cumplimiento de lo pactado en la citación de la Secretaria del Hábitat del veintiséis (26) de septiembre del año en curso, a la que asistieron por parte de Amarilo S.A.S. los señores José Hernán Arias Arango y Jairo Rodriguez: Pintura en el techo del shut de basuras, acceso a cubierta de edificio comunal, instalación de plataforma para discapacitados edificio comunal e instalación de pasamanos en los puntos fijos de las torres.

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos informar la finalización de las actividades ejecutadas como se detalla a continuación:

- Pintura Shut de basuras: Informamos que la pintura del techo del shut de basuras se ejecutó de acuerdo con lo dispuesto, y se entregó a la administración el día tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017) (Se adjunta el memorando de entrega a la administración).
- Entrega de escaleras para acceso a cubierta edificio comunal: Se compró una escalera tipo tijera y se entregó a la administración el día tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017) (Se adjunta el memorando de entrega a la administración).

Cra. 19ª No. 90-12
Tel. 634 0000 - Fax: 6184456
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
Bogotá, D.c. - Colombia

141
2

AMARILO
creamos espacios

- Plataforma para acceso de discapacitados al edificio comunal: Tanto las modificaciones arquitectónicas como la instalación de la plataforma se finalizaron el día dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017), y se espera su entrega para la semana del nueve (09) al catorce (14) de octubre de dos mil diecisiete (2017). (Se adjunta la citación a la administradora, para el próximo once (11) de octubre). 1a.

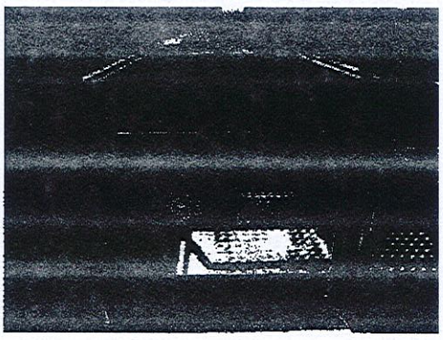

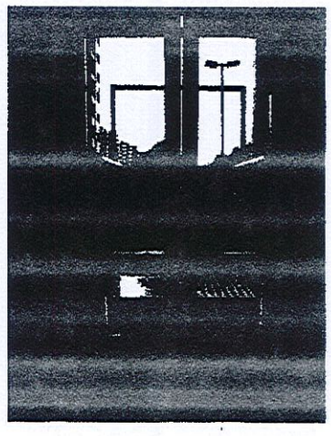

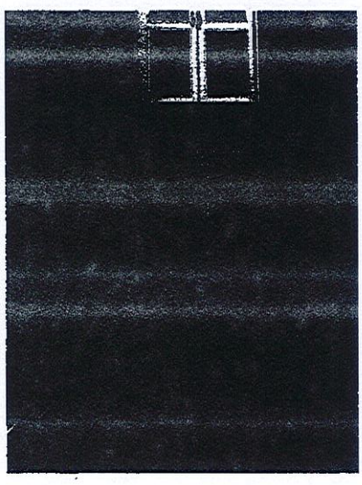

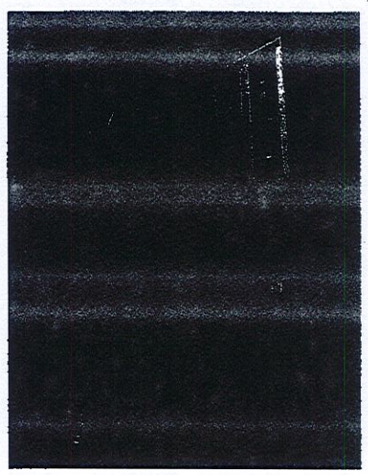

Cra. 19ª No. 90-12
Tel. 634 0000 - Fax: 6184456
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
Bogotá, D.c. - Colombia

142

3

AMARILO
creamos espacios

- Pasamanos en los puntos fijos de las torres: Se finalizó la instalación de los pasamanos en **los puntos fijos de las torres el día quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), y se espera su entrega para la semana del nueve (09) al catorce (14) de octubre de dos mil** diecisiete (2017). (Se adjunta la citación a la administradora, para el próximo once (11) de octubre).

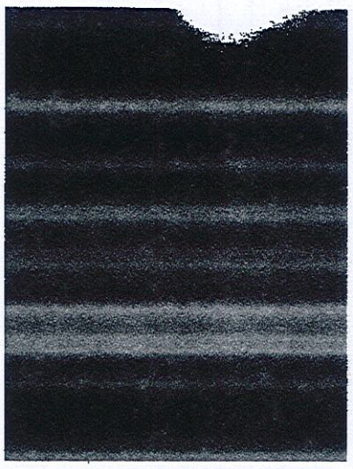

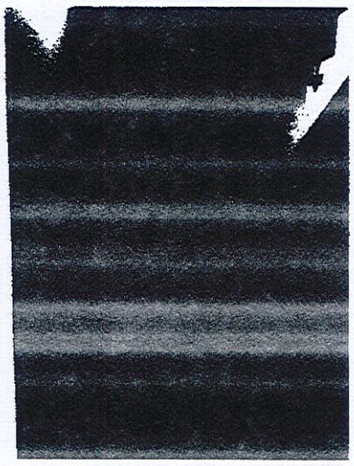

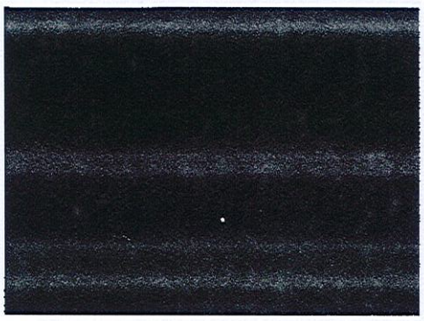

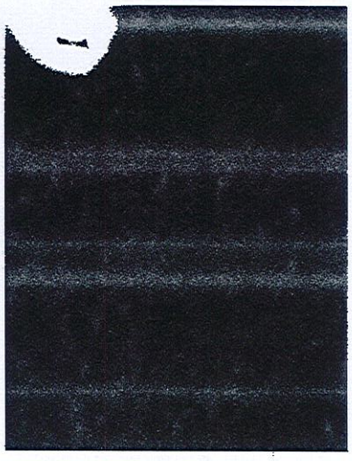

Cra. 19ª No. 90-12
Tel. 634 0000 - Fax: 6184456
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
Bogotá, D.c. - Colombia

4

AMARILO
creamos espacios

De conformidad con todo lo anterior, con el presente informe damos cumplimiento dentro de los términos establecidos, a la totalidad de las obligaciones que estaban pendientes en las zonas comunes del Conjunto Residencial Granada Club IV. Quedamos muy pendientes de futuras inquietudes y/o requerimientos que puedan llegar a presentarse.

Cordialmente,

MARIO CIARDELLI MEDINA
Representante Legal

Cra. 19ª No. 90-12
Tel. 634 0000 - Fax: 6184456
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
Bogotá, D.c. - Colombia

AMARILO
creamos espacios

Bogotá D.C. Agosto 03 de 2017

Señora
Yenny castillo
Administradora
Granada club IV
La Ciudad.

ASUNTO: Entrega escalera y pintura shut.

Por medio de la presente nos permitimos hacer entrega de una escalera de tijera para acceso a la cubierta del salón comunal por medio de la claraboya ubicada en la cocineta del segundo piso, adicionalmente se hace entrega de la pintura anti-hongos y lavable ejecutada en el techo del shut de basuras de acuerdo a lo solicitado por secretaria del hábitat.

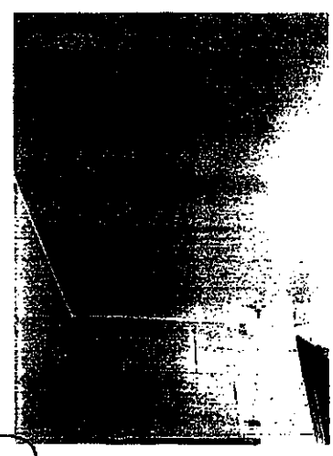

Recibido
3-08-2017
Presidente Ficha tecnica de pintura.
granadaclubetapa4@gmail.com

ra. 19A No. 90-12
el. 634 0000 - Fax: 618 44 56
-mail: amarilo@amarilo.com.co
ogotá, D.C. - Colombia

AMARILO
creamos espacios

Gracias

Cordialmente

Arq. Jairo Rodriguez
Director de obra

Ing. Paula Torres
Aux. De ingeniería

Cra. 19A No. 90-12
Tel. 634 0000 - Fax: 618 44 56
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

AMARILO
creamos espacios

Bogotá D.C 06 de octubre de 2017

Sra. Yenny Castillo
Administradora
Granada Club IV
Bogotá, Colombia

REF. PLATAFORMA PARA ACCESO DISCAPACITADOS

Cordial saludo,

Por medio de la presente se informa que se realizara la entrega oficial de la Plataforma para acceso discapacitados instalada en el salón comunal de conjunto Granada Club IV, la entrega se realizara el dia miércoles 11 de octubre de 2017 a las 10:00 am para que por favor asistan y den recibo a satisfacción del trabajo realizado en dicha área.

Agradecemos la Atención Prestada.

Quedamos atentos a cualquier observación.

Atentamente,

Katherin Sanchez H
Brisas de granada 1
Celular Obra: 3102451197
katerinn.sanchez@amarilo.com

Cra. 19 A No. 90-12
Tel. 6 363626 – Fax: 6184456
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR **MOTORIZADO**
2-2017-88186
FECHA 2017-10-11 09:55 PRO ZHUTTE FOLIOS:
ANEXOS: **URGENTE**
DESTINO: AMARILO S.A.S.
TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Señor:
AMARILO S.A.S
ROBERTO MORENO MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
CARRERA 19 A No 90 – 12
Ciudad

Asunto: Citación Audiencia de Intermediación.
Expediente N°. 1-2015-53699
Proyecto: CONJUNTO GRANADA RESIDENCIAL ETAPA IV
Quejoso: RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital N°. 419 de 2008, me permito citar a la **AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN,** programada dentro del trámite de la investigación de la referencia, para el día Dieciocho **(18) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017) a las Diez (11:00 A.M.),** en este Despacho ubicado en la Calle 52 N°. 13-64 piso 5°.

En caso que no pudiere acudir, deberá justificar su inasistencia por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha programada para la realización de la diligencia.

Es preciso aclarar que debe asistir por la parte querellante el Representante Legal (Administrador) aportando la certificación que acredite como tal (en caso de tratarse de áreas comunes); por la parte querellada, deberá comparecer el Representante Legal de la sociedad enajenadora, aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal que lo acredite como tal.

Si alguna de las partes desea constituir mandatario para asistir a la audiencia de intermediación, éste deberá ser abogado titulado expresamente facultado para tal fin.
Cordialmente,

Diana C Pinzón V

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Olga Magnoly Valbuena Medina -Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONMOTORIZADO
2-2017-36157
FECHA: 2017-10-11 DRES PRO 271736 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: 1-2015-53699
DESTINO: RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA
INMOBILIARIA
ORIGEN: SDHT - SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Bogotá, D.C.

Señor:
ADMINISTRADOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA **URGENTE**
CONJUNTO RESIDENCIAL GRANADA RESIDENCIAL ETAPA IV
DIAGONAL 77 B # 116 B – 42 OFICINA DE ADMINISTRACION
Ciudad

Asunto: Citación Audiencia de Intermediación.
Expediente N°. 1-2015-53699
Proyecto: CONJUNTO GRANADA RESIDENCIAL ETAPA IV
Quejoso: RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital N°. 419 de 2008, me permito citar a la **AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN,** programada dentro del trámite de la investigación de la referencia, para el día Dieciocho **(18) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017) a las Diez (11:00 A.M.),** en este Despacho ubicado en la Calle 52 N°. 13-64 piso 5°.

En caso que no pudiere acudir, deberá justificar su inasistencia por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha programada para la realización de la diligencia.

Es preciso aclarar que debe asistir por la parte querellante el Representante Legal (Administrador) aportando la certificación que acredite como tal (en caso de tratarse de áreas comunes); por la parte querellada, deberá comparecer el Representante Legal de la sociedad enajenadora, aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal que lo acredite como tal.

Si alguna de las partes desea constituir mandatario para asistir a la audiencia de intermediación, éste deberá ser abogado titulado expresamente facultado para tal fin.
Cordialmente,

Diana C Pinzón V

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Olga Magnoly Valbuena Medina -Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
HÁBITAT

ACTA No. 2017- SDH-1-2015-53699-1

ACTA DE AUDIENCIA DE INTERMEDIACIÓN
RADICACIÓN INTERNA No. 1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015.-

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital el día 18 de Octubre del 2017, siendo las 11:00 A.M. se da inicio a la diligencia de INTERMEDIACION, ordenada en el trámite de la investigación con radicado **1-2015-53699-1 del 28 de agosto de 2015**, que se surte contra la enajenadora AMARILO S.A.S con ocasión a las irregularidades que se presentan en las zonas comunes del proyecto de vivienda GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA IV, ubicado en la DIAGONAL 77 B No. 116B-42 , en la ciudad de Bogotá.

CONVOCADOS

Por la parte **QUERELLADA:** Se hace presente el señor JOSE HERNAN ARIAS ARANGO, identificado con C.C. No. 19.254.913 de Bogotá, quien comparece en calidad de Representante Legal de la Sociedad enajenadora AMARILO S.A.S y quien puede ser ubicado en la Carrera 19 A No 90 - 12, en la ciudad de Bogotá. Teléfono: 3102266156

Por la parte **QUERELLANTE:** No se hizo presente

Teniendo en cuenta que las partes conocen ampliamente el auto de apertura No. 1131 y queja No. **1-2015-53699**, se da continuación a la presente audiencia de la siguiente manera:

HECHOS Y MANIFESTACIONES:

Encontrados en la visita técnica del día 25 de Noviembre de 2015 y plasmados en el informe de verificación de hechos No. 15-354 del 28 de marzo de 2016, ampliamente conocidos por las partes.

Los hechos objeto de investigación y de esta diligencia son:
"HALLAZGOS

1. Edificio comunal
b) El acceso al segundo nivel del salón comunal solo se hace por escaleras que no garantizan el acceso para personas con limitaciones físicas y que, además, no tienen pasamanos en ambos costados. (afectaciones graves)
c) El acceso a la cubierta del edificio comunal es por una claraboya ubicada en la cocineta del salón comunal.(afectación grave.)
2. Pasamanos escaleras (afectación grave.)
3. Acceso discapacitados a torres (afectación grave.)
7. Fachadas
La reclamación se refiere a dos hechos concretos:
a) Meteorización de las superficie del ladrillo (afectaciones leves)
b) Parches en aplicación de pinturas de diferente color sobre la superficie del graniplast.(afectaciones leves)
8. Cuarto de basuras. (afectación grave)
9. Humedades en techo de sótano (afectación leve)
10. Puntos fijos
a) Ventanas torre 3 (afectación grave.)
b) Humedades
Humedad por filtración de aguas lluvias por los marcos de las ventanas en:
• Piso 12, torre 3. (afectaciones leves)

Humedad por filtración de jardinera en:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
HÁBITAT

ACTA No. 2017- SDH-1-2015-53699-1

• ***Primer piso, torre 3 (afectaciones leves)***

Pasados quince (15) minutos de espera de las partes convocadas para realizar la audiencia de intermediación programada para las 11:00 A.M., se da por finalizada la respectiva diligencia. Dada la inasistencia de la parte querellante no se puede realizar respectiva audiencia.

La parte querellante deberá justificar su inasistencia dentro de los 5 días siguientes a la presente fecha, de no hacerlo se continuara con el procedimiento enmarcado en el Decreto 419 de 2008 y se dará por agotada esta etapa.

No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada en la Ciudad de Bogotá a las 11:15 A.M. y se firma por quienes en ella intervinieron.

QUERELLADA:

JOSE HERNAN ARIAS ARANGO
C.C. No. 19.254.913 de Bogotá

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

OLGA MAGNOLY VALBUENA MEDINA
Abogada - Subdirección de Investigaciones y Control de vivienda.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AMARILO S A S
N.I.T. : 800185295-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00530226 DEL 25 DE ENERO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,910,172,651,573
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : josehernan.arias@amarilo.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : josehernan.arias@amarilo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.31 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 12 DE ENERO DE 1.993, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1.993,-BAJO EL NO.393.388 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INMOBILIARIA MAZUERA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 06316 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA

NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957041 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INMOBILIARIA MAZUERA S.A., POR EL DE:. AMARILO S.A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3011 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 01640105 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: AMARILO S.A., POR EL DE: AMARILO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5640 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 02 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 659005 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE INMOBILIARIA MAZUERA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3011 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2012, BAJO EL NO. 01640105 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AMARILO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1104	3-V -1993	16 STFE BTA	17-V -1993 NO. 405.810
490	27-II-1995	16-STAFE BTA	25-IV-1995 NO. 489.737
6061	5- X-1995	37 STAFE BTA	20- X-1995 NO. 513.182
1846	03- X -1996	37 STAFE BTA	17- X -1996 NO.558592

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001187	1998/07/14	NOTARIA 44	1998/08/04	00644190
0005640	1998/11/10	NOTARIA 37	1998/12/02	00659005
0000287	1999/02/26	NOTARIA 44	1999/03/04	00670889
0001100	1999/07/22	NOTARIA 44	1999/07/23	00689096
0000232	2000/03/06	NOTARIA 44	2000/03/10	00719658
0000512	2000/04/28	NOTARIA 44	2000/05/09	00727487
0001630	2000/10/30	NOTARIA 44	2000/11/17	00752995
2001/01/02	REVISOR	FISCAL	2001/01/09	00759811
0001427	2002/08/23	NOTARIA 44	2002/08/29	00841994
0002153	2002/12/13	NOTARIA 44	2002/12/18	00858020
2002/12/26	REVISOR	FISCAL	2002/12/30	00860164
0008965	2003/12/22	NOTARIA 45	2003/12/30	00913634
0006316	2004/10/08	NOTARIA 45	2004/10/11	00957041
0005110	2008/08/25	NOTARIA 45	2008/09/01	01238840
1885	2010/05/24	NOTARIA 32	2010/05/26	01386646
3813	2010/08/31	NOTARIA 32	2010/09/08	01412442
3011	2012/06/01	NOTARIA 32	2012/06/05	01640105
60	2013/03/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/15	01730676
62	2014/03/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/04/02	01822963
66	2015/03/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/06/05	01946087
72	2016/09/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/10/04	02146067

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE: 1. LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS

CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLOS DE, MEJORAS, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, REPARACIONES ETC., EN TERRENOS O INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS CONTRACTUALES PERMITIDAS POR LA LEY. 2. LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y/O PARCELACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA LOTEAR O CONSTRUIR POSTERIORMENTE CUALQUIER CLASE DE EDIFICACIONES. 3. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN TODAS SUS RAMAS, YA SEA EN EL CAMPO DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS COMO EN LAS DIFERENTES RAMAS DE DISEÑOS Y CÁLCULOS DE INGENIERÍA. 4. LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES A TÍTULO ONEROSO, CON EL FIN DE URBANIZARLOS, FRACCIONARLOS, ENAJENARLOS AL MISMO TÍTULO O USARLOS EN LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 5. LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAÍZ, DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIÓN O PARCELACIÓN DE INMUEBLES, Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, SUMINISTRANDO EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE. 6. LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA, Y COMERCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FINCA RAÍZ. 7. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, LO MISMO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERITACIÓN EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ Y AVALÚOS DE INMUEBLES. 8. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ASÍ COMO LA GERENCIA DE OBRA. 9. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y DESTINO. 10. LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN TODOS LOS CAMPOS RELATIVOS AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y DE PRESUPUESTOS ETC., DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES. 11. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES, Y EN LAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES. 12. LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE NEGOCIOS, ADEMÁS DE LA COMPRAVENTA, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ, TALES COMO ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, ETC. 13. EL ARRENDAMIENTO, LA INSTALACIÓN, NEGOCIOS PROPIOS, Y EN GENERAL LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA Y DE LAS EDIFICACIONES QUE CONSTRUYA. 14. LA PROMOCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, CON O SIN CARÁCTER DE FILIALES O SUBORDINADAS, LA VINCULACIÓN A SOCIEDADES DE HECHO EN PARTICIPACIÓN, SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, Y FIDEICOMISOS QUE TENGAN POR OBJETO OPERACIONES INMOBILIARIAS O RELACIÓN DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS Y MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. 15. INVERTIR RECURSOS O DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICIÓN

DE INMUEBLES Y EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, AÚN CUÁNDO NO SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. 16. REALIZAR TODO TIPO DE ASESORÍAS RELACIONADAS CON LA RAMA DE LA INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA. 17. ABRIR SUCURSALES AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARA LA CABAL REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ: ADQUIRIR, GRAVAR , LIMITAR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, LIMITAR EL DOMINIO, ETC., DE TODA CLASE DE BIENES RAÍCES Y MUEBLES; ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL CARÁCTER DE ACTIVOS FIJOS O MÓVILES , CONSTITUIR PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN ANTICRESIS Y AVALAR, AFIANZAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES O AQUELLAS OBLIGACIONES DE TERCEROS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONTRATAR EMPRÉSTITOS Y CELEBRAR TODAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS BANCARIOS; ADQUIRIR TODA CLASE DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA SU PROPIO USO O PARA USO DE TERCEROS, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4112 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)
4312 (PREPARACION DEL TERRENO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,200,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,200,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110150 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
MORENO MEJIA ROBERTO C.C. 000000019248371
SEGUNDO RENGLON
PIZANO MALLARINO CARLOS C.C. 000000019239222
TERCER RENGLON
BERMUDEZ MERIZALDE JAIME C.C. 000000079386262
QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02229454 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
PSPIB-STAR INC. **********
QUINTO RENGLON
PSPIB MICHIGAN G.P. INC. **********

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110150 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
MEJIA OTERO JUAN RICARDO C.C. 000000017070989
SEGUNDO RENGLON
UMAÑA BLANCHE JORGE C.C. 000000019485532
TERCER RENGLON
MONTAÑA PRADILLA CAMILO C.C. 000000079157015
QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02229454 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
FOULON JEROME P.P. 0000000GJ096100
QUINTO RENGLON
MASSE GILLES P.P. 0000000GJ075962

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTÁN SOMETIDOS AL PRESIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. LOS SUPLENTES DEL PRESIDENTE, EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONCEDIDAS AL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 401 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387607 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
MORENO MEJIA ROBERTO	C.C. 000000019248371
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ARIAS ARANGO JOSE HERNAN	C.C. 000000019254913

QUE POR ACTA NO. 533 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01851288 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
CIARDELLI MEDINA MARIO	C.C. 000000080410796

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES SON MANDATARIOS CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE EJERCERÁN CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, Y CON SUJECIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA NECESITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 4. PRESENTAR A 1A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 5. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR (SIC) FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCIÓN; NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 6. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE LA CANTIDAD DE MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. DISEÑAR EL PROYECTO DE LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT. 8. PRESENTAR EL PROYECTO DE LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU ESTUDIO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN. 9. INSTRUMENTAR Y DIVULGAR LAS POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 10. PROVEER LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT. 11. VELAR POR EL

CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS E INSTRUCCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL LA/FT. 12. PRONUNCIARSE SOBRE LOS INFORMES QUE LE PRESENTE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y/O LAS ÁREAS DE CONTROL INTERNO (AUDITORÍA Y REVISORÍA FISCAL) EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA/FT. 13. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02102221 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
VILLAREAL NIETO DAIRO	C.C. 000001077083742

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228374 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GUTIERREZ CARDENAS INGRID BELKYS	C.C. 000000052825032

QUE POR ACTA NO. 070 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097990 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CROWE HORWATH CO S.A.	N.I.T. 000008300008189

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 8 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01071135 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- PAGINA WEB WWW.AMARILO..COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01946566 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: AMARILO S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- AMARILO PANAMA S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2014-10-30

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02107656 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NARROW BRIDGE CORP
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2016-04-14

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

RESOLUCIÓN No. 2803 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se cierra una investigación administrativa y se ordena su archivo"

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 121 y 419 de 2008, el Acuerdo 079 de 2003, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, en virtud de su competencia y de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 419 de 2008, asumió el conocimiento de la queja presentada por el señor RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA, en su entonces condición de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL GRANADA CLUB ETAPA IV – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Diagonal 77 B # 116 B - 42 Interior 4 de esta ciudad, por las presuntas irregularidades existentes en las zonas comunes del citado proyecto de vivienda, contra la sociedad enajenadora **AMARILO S.A.S.**, identificada con NIT. 800.185.295-1, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor ROBERTO MORENO MEJIA, actuación a la que le correspondió el radicado No. 1-2015-53699 de 28 de agosto de 2015, Queja 1-2015-53699-1 (folios 1 a 6).

Que una vez revisado el Sistema de Información Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (SIDIVIC) con el que cuenta la entidad, se constató que la responsable del proyecto de vivienda es la sociedad **AMARILO S.A.S.**, identificada con NIT. 800.185.295-1, a la que le fue otorgado el registro de enajenación No. 96012 (folio 76).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Distrital 419 de 2008, este Despacho procedió a correr traslado de la queja a la sociedad enajenadora, con la intención de que se manifestara sobre los hechos e indicara de manera puntual si daría solución a los mismos (folio 10), situación ante la cual el enajenador se pronunció mediante escrito con radicado No. 1-2015-56635 de 10 de septiembre de 2015 (folios 11 a 52), documento mediante el cual informó la situación que para la época presentaban los hechos denunciados y allegó las actas de entrega de las zonas comunes del proyecto de vivienda al presente trámite administrativo.

Que acorde con lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Distrital 419 de 2008, esta Subdirección estimó necesario la práctica de una visita de carácter técnico para verificar los hechos objeto de la queja (folios 53 a 55), diligencia que se llevó a cabo el día 25 de noviembre de 2015, con la única asistencia del señor RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA, en su entonces calidad de administrador del proyecto de vivienda, toda vez que el representante legal de la sociedad enajenadora no se hizo presente, conforme se evidencia en el Acta de Visita Técnica que para el efecto se suscribió (folio 56) y producto de la cual se elaboró el Informe de Verificación de Hechos No. 15-354 de 28 de marzo de 2016 (folios 57 a 61), documento en el que se concluyó lo siguiente:

"HALLAZGOS

Solo se constatan los hechos denunciados durante la diligencia por la copropiedad. Los demás de la queja, se entienden subsanados.

1. Edificio comunal

a) Solo se cuenta con baño para discapacitados en el primer piso del salón comunal. En el segundo piso no hay. Consultados los planos aprobados y aportados al expediente de radicación de documentos, se constata que no fue aprobado baño en el segundo piso y que lo construido corresponde con lo aprobado. No se establece existencia de deficiencia constructiva o desmejoramiento de especificación.

b) El acceso al segundo nivel del salón comunal solo se hace por escaleras que no garantizan el acceso para personas con limitaciones físicas y que, además, no tienen pasamanos en ambos costados. Ambas condiciones constituyen deficiencia constructiva que afectan las condiciones de uso de las áreas comunes, por lo que se califican como afectaciones graves que no dan cumplimiento a las siguientes normas:

La Ley 12 de 1987: "Artículo 1.-Los lugares de los edificios públicos y privados que permiten al acceso al público en general, deberán diseñarse y construirse de manera tal que faciliten el ingreso y tránsito de personas cuya capacidad motora o de orientación esté disminuida por la edad, la incapacidad o la enfermedad".

El Decreto 1538 del 17 de mayo de 2005 por el cual se reglamente parcialmente la Ley 361 de 1997: "Artículo 10.- ACCESIBILIDAD A EDIFICACIONES PARA VIVIENDA. Sin perjuicio del lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 29 de la Ley 546 de 1999, para el diseño y construcción de vivienda nueva, se dará aplicación en lo pertinente a las normas técnicas previstas en el artículo anterior y cuando se trate de un conjunto residencial de una o varias edificaciones, las rutas peatonales deben cumplir las condiciones de accesibilidad establecidas

en el artículo 7° del presente decreto, de manera que se asegure la conexión entre espacios y servicios comunales del conjunto y agrupación y con la vía pública".

Aunque la NSR-98 no es clara sobre la aplicación de la norma de pasamanos, el Decreto 1538 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997, en su artículo 9° que hace referencia a la accesibilidad a edificios abiertos al público, establece que serán de obligatorio cumplimiento algunas Normas Técnicas Colombianas entre las que se cuenta la NTC 4145: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Escaleras".
A su vez esta norma contempla en su numeral 3.3.:
PASAMANOS. Las escaleras deben tener pasamanos a ambos lados que cumplan la NTC 4201, continuas en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales mayores de 30 cm al comienzo y al final de aquellas".
En estas condiciones la norma NTC 4145, que establece la necesidad de instalar pasamanos en ambos lados de la escalera, es de obligatorio cumplimiento.

c) El acceso a la cubierta del edificio comunal es por una claraboya ubicada en la cocineta del salón comunal.
Considerando que se trata de una cubierta plana que no es de uso comunal (es intransitable), no se garantizan las condiciones de accesibilidad a la misma, para efectos de mantenimiento, lo que constituye una deficiencia constructiva que afecta las condiciones de habitabilidad, por lo que se califica como afectación grave.
Al respecto se debe dar cumplimiento al Código de la Construcción de Bogotá:
ARTÍCULO B.10.2.6. Acceso a techos intransitables. Cuando un techo no disponga de obras fijas de acceso, debe proveerse de escaleras verticales o debe exigirse la colocación de ganchos u otros puntos fijos de apoyo, con el fin de permitir el acceso al techo para desarrollar labores de mantenimiento y limpieza.

d) La copropiedad manifiesta preocupación porque la cubierta plana del edificio comunal aparentemente no cuenta no sistema de desagües. Aunque con la simple inspección visual no es posible determinarlo, no hay evidencia de humedades que hagan pensar que tal situación se haya presentado. No se establece existencia de deficiencia constructiva o desmejoramiento de especificación.

2. Pasamanos escaleras

Las escaleras de los puntos fijos cuentan con pasamanos en solo uno de sus costados, lo que constituye una deficiencia constructiva que afecta las condiciones de uso de las áreas comunes, por lo que se califica como afectación grave, que no da cumplimiento a la NTC 4145, ya mencionada.

3. Acceso discapacitados a torres

El acceso a las torres no garantiza el acceso para personas con limitaciones físicas, lo que constituye deficiencia constructiva que afecta las condiciones de uso de las áreas comunes, por lo que se califica como afectación grave que no da cumplimiento a La Ley 12 de 1987 y al Decreto 1538 del 17 de mayo de 2005, ya mencionados.

4. Desagües zonas verdes y jardineras

Reclama la copropiedad que las zonas verdes y jardineras no cuentan con un sistema de desagües de aguas lluvias. Respecto al tratamiento de las zonas verdes, el Código de la Construcción dispone:
Sección B.1.5 TRATAMIENTO DE ZONAS EXTERIORES
ARTÍCULO B.1.5.2. Zonas verdes.
Deben estar contenidas y especificadas en los planos generales aprobados de la edificación.
PARÁGRAFO B.1.5.2.1. Su mantenimiento debe ser periódico y se deben retirar los desperdicios que este mantenimiento ocasione.
De acuerdo a lo anterior, la mencionada norma no exige manejo especial de aguas lluvias, por lo que no se establece existencia de deficiencia constructiva o desmejoramiento de especificación.

5. Ancho escaleras

Las escaleras de los puntos fijos de las torres tienen un ancho de 0.90 m, tal como se encuentra aprobado en los planos aportados al expediente de radicación de documentos y dando cumplimiento a lo dispuesto en la NSR-98:
K.3.8.3 - ESCALERAS INTERIORES
K.3.8.3.3 - Ancho mínimo - Las escaleras con carga de ocupación superior a 50 personas, *deben tener ancho mínimo de 1.20 m; cuando la carga de ocupación sea inferior a 50, dicho* ***ancho mínimo puede reducirse a 900 mm.***
No se establece existencia de deficiencia constructiva o desmejoramiento de especificación.

6. Cubiertas y humedades en últimos pisos

Se denuncian filtraciones de aguas lluvias a través de la cubierta por falencias en el sistema de impermeabilización implementado. La cubierta está conformada por tejas de fibrocemento y placa aligerada.
Realizada la inspección, se observa que las tejas se encuentran en buenas condiciones, no se evidencia la formación de charcos, ni deterioro del material de impermeabilización.

No obstante, permitido el acceso a algunas áreas privadas, se detectan humedades puntuales en techos y muros, por filtraciones de la cubierta y fachada que, por su carácter y por no afectar las condiciones de habitabilidad, se califican como afectaciones leves. Son ellas:

- *Apartamento 1204, torre 2: Patio de ropas y alcoba 2 (Esta última por fachada).*
- *Apartamento 1203, torre 2: Patio de ropas.*
- *Apartamento 1204, torre 1: Techo de la sala, alcoba 2 (Por fachada), techo baño alcoba principal.*
- *Apartamento 1203, torre 1: Ventana de la sala.*

En referencia a este tema se debe dar cumplimiento el Código de la Construcción de Bogotá:

PROTECCIÓN CONTRA LA INTEMPERIE
Sección B.5.1 GENERAL
ARTÍCULO B.5.1.1. Los requisitos de este capítulo establecen las normas y recomendaciones ***mínimas necesarias para lograr una protección adecuada contra la intemperie en edificaciones.***
ARTÍCULO B.5.1.2. Deben utilizarse materiales, procesos y métodos adecuados para lograr edificaciones o partes de ellas resistentes a la intemperie tal como se exige en este capítulo y deben cumplirse además los requisitos aplicables de este código.
ARTÍCULO B.5.1.3. Todos los elementos de una edificación, estructurales o no, que estén en ***contacto con el exterior deben protegerse adecuadamente contra la humedad, la temperatura o cualquier otro agente externo que pueda afectar tanto la apariencia y características físicas del elemento, como las condiciones mínimas de higiene, salubridad y comodidad internas.***

7. Fachadas

La reclamación se refiere a dos hechos concretos:

a) Meteorización de las (sic) superficie del ladrillo
Se detecta la patología en piezas aisladas de la fachada, pero no se trata de un problema que implique un deterioro generalizado de la misma.

b) Parches en aplicación de pinturas de diferente color sobre la superficie del graniplast.

Por su carácter y por no afectar las condiciones de habitabilidad, se califican éstos hechos *como afectaciones leves, que no dan cumplimiento al Código de la Policía de Bogotá (Acuerdo 79 de 2003):*

TITULO II
PARA LA SEGURIDAD

CAPITULO 8°.
EN LAS CONSTRUCCIONES
12. Reparar las deficiencias de construcción de las viviendas enajenadas y cumplir con las condiciones de calidad generalmente aceptadas, adoptando las medidas técnicas previstas en las normas ambientales vigentes y las condiciones ofrecidas en la venta;

TITULO IX
PARA LA LIBERTAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES
CAPITULO 3°.
LA COMPETENCIA COMERCIAL Y LAPROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y AL USUARIO (1130) ARTÍCULO 114.- Enajenación y construcción de vivienda. Toda persona natural o jurídica que desarrolle actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, debe cumplir con lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia y garantizar la seguridad y calidad de las construcciones.

8. Cuarto de basuras

El piso y los muros del cuarto de basuras se encuentran enchapados. Sin embargo el techo está construido en dry wall, con pintura a base de agua. Esta superficie no cumple con las condiciones de asepsia, exigidas en el Decreto 1140 de 2003:

***Artículo 1°.** El artículo 19 del Decreto 1713 de 2002, quedará así:*
"Artículo 19. Sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Todo Multiusuario del servicio de aseo, deberá tener una unidad de almacenamiento de residuos sólidos que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:
1. Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos en general.

Se configura por éste hecho una deficiencia constructiva que, por afectar las condiciones de uso y salubridad de las áreas comunes, se califica como afectación grave.

9. Humedades en techo de sótano

La copropiedad denuncia presencia de humedades en techo del sótano por filtraciones a través de la placa de primer piso.
Durante la diligencia solo se establece la existencia de una humedad activa en techo de parqueadero 105.
Por su carácter y por no afectar las condiciones de habitabilidad, se califica éste hecho como afectación leve, que no da cumplimiento a la Sección B.5.1 del Código de la Construcción de Bogotá.

10. Puntos fijos

a) Ventanas torre 3

Las ventanas de los puntos fijos de la torre 3 están construidas de piso a techo y cuentan con marco de aluminio que la divide en dos secciones, diseño arquitectónico acorde a planos aprobados por la Curaduría, por lo que no se establece existencia de desmejoramiento de especificación.

La copropiedad considera que la parte inferior de la ventana es un antepecho en vidrio crudo que, según ellos, no está permitido.

Al respecto la norma dispone:

Código de la Construcción de Bogotá:
Sección B.10.4 ANTEPECHOS
En esta sección se especifican los requisitos mínimos que deben cumplir los antepechos.
ARTÍCULO B.10.4.1. Todo antepecho que se coloque debe resistir una fuerza mínima de 75 kg/m aplicada en cualquier punto de su trayecto y en cualquier dirección.
ARTÍCULO B.10.4.2. Se prohíbe la construcción de antepechos o barandas con vidrios u otro material quebradizo como único componente.
ARTÍCULO B.10.4.3. Se deben colocar antepechos o medios similares de protección en todos los sitios donde un nivel de piso se localice a más de 1 m sobre el nivel del piso adyacente.

NSR-98 K.4.3
SEGURIDAD

K.4.3.2 - Se exige el uso exclusivo de vidrios de seguridad laminados o templados, en ventanas, puertas, barandas, antepechos, marquesinas, y, en general, en toda aplicación donde se requiere cumplir una o ambas de las condiciones siguientes:
(a) Evitar el peligro de que ocurran heridas graves en caso de rotura.
(b) Obtener la mayor resistencia a esfuerzos mecánicos o choques térmicos.

En estas condiciones, para esta Subdirección, se incurre en una deficiencia constructiva al no dar cumplimiento a las mencionadas normas, lo que, por afectar las condiciones de uso de las áreas comunes, se califica como afectación grave.

b) Humedades

Humedad por filtración de aguas lluvias por los marcos de las ventanas en:
- ***Piso 12, torre 3.***

Humedad por filtración de jardinera en:
- *Primer piso, torre 3*

Por su carácter y por no afectar las condiciones de habitabilidad, se califican éstos hechos como afectaciones leves, que no dan cumplimiento a la Sección B.5.1 del Código de la ***Construcción de Bogotá, ya mencionada.***

11. Sistema de extinción de incendios

El conjunto cuenta con sistema de extinción de incendios conformado por una reserve de agua, un equipo de bombeo de agua, red de distribución, siamesa y gabinetes tipo III debidamente dotados, lo que da cumplimiento a lo requerido en las Sección D.7.4 SISTEMAS DE MANGUERAS Y TOMAS FIJAS DE AGUA, del Código de la Construcción de Bogotá.
Sin embargo, durante la diligencia se constata que el sistema de bombeo no se encuentra en funcionamiento.
En su respuesta al requerimiento inicial, la sociedad enajenadora aporta acta de entrega de ***documentos de fecha 6 de mayo de 2013, en el que se incluye: "12. Certificado de mantenimiento de equipo contraincendio".***
En tal condición, no se establece existencia de deficiencia constructiva o desmejoramiento de especificación atribuible a la sociedad enajenadora.

12. Planta de emergencia sin transferencia automática

Se reclama que la planta de emergencia no cuenta con transferencia automática.
Dado que en las especificaciones técnicas aportadas al expediente de radicación de documentos no se detallan las condiciones de funcionamiento de la planta de emergencia, no es posible establecer la existencia de una deficiencia constructiva o un desmejoramiento de especificación."

Que en cumplimiento al artículo 6° del Decreto Distrital 419 de 2008 y en atención a que se encontraron posibles hechos constitutivos de infracciones a la normatividad que rige el ejercicio de las actividades controladas, esta Subdirección profirió el Auto No. 1131 de 23 de junio de 2017 (folios 83 a 89), por el cual se dio apertura a la investigación administrativa en contra de la sociedad AMARILO S.A.S., identificada con NIT. 800.185.295-1, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor ROBERTO MORENO MEJIA, acto administrativo que se comunicó al quejoso y del que se corrió traslado a la investigada para que ejerciera su derecho de defensa y aportara las pruebas que pretendiera hacer valer (folios 90 y 91).

Que mediante escrito con radicado No. 1-2017-53712 de 11 de julio de 2017 (folios 96 a 110), el representante legal suplente de la sociedad enajenadora se manifestó respecto al Auto No. 1131 de 23 de junio de 2017 y en ejercicio de su derecho de defensa rindió las explicaciones que consideró necesarias, expresando entre otros los siguientes argumentos:

"(...) damos respuesta a cada uno de los puntos, donde hay afectaciones graves: algunas ya ejecutadas y otras con el compromiso de ejecución, y afectaciones leves: las cuales no aplican por el tiempo que lleva de haber sido entregados los apartamentos, y las zonas comunes de la Administración del conjunto.

1. Edificio Comunal

b) El 27 de septiembre de 2016 se radicó carta a la Administración de Granada Club IV, donde se les informaba que Amarilo SAS autorizaba la ejecución de una plataforma para discapacitados (...), pero era necesario que la avalaran, para poder ejecutarla en un plazo de 60 días; pero no tuvimos respuesta.

Afectaciones graves: La ejecución de esta plataforma se realizara (sic) y se entregara (sic) a más tardar el 30 de septiembre de 2017.

Desde el 15 de julio de 2016 quedó instalado pasamanos en costado de escalera de salón comunal a segundo piso (...)

c) Afectación grave: (...) se suministrara a la Administración del conjunto una escalera tipo tijera, a más tardar el 30 de Julio de 2017; para que sea utilizado cuando eventualmente necesiten acceder a la cubierta del salón comunal.

2. Pasamanos escaleras

(...) La ejecución del pasamanos en costado faltante, en los puntos fijos de las torres, se realizara y entregara a más tardar el 30 de septiembre de 2017.
(...)

7. Fachadas

b) Afectación leve: Este conjunto se entregó a propietarios en el año 2012 y las zonas comunes en el 2013 (...), por tanto el mantenimiento de estas fachadas debe ser ejecutado por la Administración del conjunto. (...)

8. Cuarto de Basuras

Afectación Grave: El techo del cuarto de basuras se pintara con pintura blanca lavable; trabajo que se ejecutara a más tardar el 30 de julio de 2017.

9. Humedades en techo de sótano
Afectación leve: Este conjunto se entregó a propietarios en el año 2012 y las zonas comunes en el 2013 (...), por tanto el mantenimiento de esta filtración deben ser ejecutadas por la Administración del conjunto. (...)

10. Puntos Fijos
a) Ventaneria (sic) torre 3: (...) Las 23 ventanas V-18 que se encuentran instaladas en el punto fijo de la torre 3, Amarilo SAS ratifica que el antepecho se encuentra instalado en vidrio templado (...), por lo tanto si estamos cumpliendo la Norma.

b) Humedades: Este conjunto se entregó a propietarios en el año 2012 y las zonas comunes en el 2013 (...), por tanto el mantenimiento de esta humedad deben ser ejecutadas por la Administración del conjunto. (...)"

Que en atención al artículo 8° del Decreto Distrital 419 de 2008, esta Subdirección procedió a citar a las partes para el día 5 de julio de 2017 (folios 90 y 91), con el ánimo de llevar a cabo la Audiencia de Intermediación que trata la norma, diligencia que no fue posible realizar por cuanto los interesados no se hicieron presentes (folio 92), circunstancia ante la cual la sociedad enajenadora justificó su inasistencia en los términos del parágrafo primero del citado artículo (folios 93 a 95).

Que acorde con lo anterior, este Despacho citó por segunda vez a las partes para el día 17 de julio de 2017 (folios 111 y 112), audiencia que no se logró realizar por cuanto únicamente se hizo presente la sociedad investigada (folio 118), circunstancia ante la cual la representante legal del proyecto de vivienda allegó justificación y solicitó el aplazamiento de la respectiva diligencia (folios 119 a 121). En ese sentido y con el ánimo de agotar la etapa de intermediación, esta Subdirección procedió nuevamente a convocar a los interesados para los días 18 de agosto (folios 122 y 123), 26 de septiembre (folios 132 y 133) 18 de octubre de 2017 (folios 146 y 147), respectivamente, audiencias que una vez más no fueron posible llevar a cabo, toda vez que la representante legal de la copropiedad o su apoderado no asistieron a los encuentros programados, conforme se evidencia en las Constancias de Inasistencia que obran en el expediente (folios 124, 134, 148).

Que por su parte, mediante escrito con radicado No. 1-2017-85519 de 9 de octubre de 2017 (folios 140 a 145), el representante legal suplente de la sociedad enajenadora informó es esta Subdirección sobre el estado de ejecución de las actividades realizadas en las zonas comunes

del proyecto de vivienda en cuestión, documento en el que estableció que la pintura del techo del shut de basuras se había entregado a la administración el día 3 de agosto de 2017, que la escalera para acceso a la cubierta del edificio comunal ya había sido comprada y que la instalación de la plataforma para acceso de discapacitados se había efectuado el 2 de octubre del mismo año; eventos con los que pretende acreditar la finalización de las labores relacionadas con algunos de los hallazgos evidenciados en la visita de carácter técnico realizada a la edificación.

Que teniendo en cuenta que la etapa de intermediación quedó agotada, que el término probatorio es potestativo de la Administración y que las pruebas que existen dentro del proceso son suficientes para su resolución, esta Subdirección procederá a decidir de fondo la presente actuación, previo el siguiente:

ANÁLISIS DEL DESPACHO

1. Competencia

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda cumple las funciones de inspección, vigilancia y control exclusivamente sobre las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de enajenación de cinco o más inmuebles destinados a vivienda. Lo anterior de conformidad con el numeral 12, artículo 12, del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 66 de 1968, el Decreto Ley 2610 de 1979 Decreto Ley 078 de 1987, el Decreto Nacional 405 de 1994, el Acuerdo Distrital 16 de 1997, el Decreto Distrital 419 de 2008 y Decreto Distrital 121 de 2008.

Dentro de las competencias asignadas a la autoridad encargada de la inspección, vigilancia y control de la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, se encuentra la consagrada en el numeral 7° del artículo 2 del Decreto 78 de 1987. En virtud de la citada norma y demás funciones asignadas al Distrito Capital, en particular a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, se encuentra la de controlar la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, la cual se desarrolla mediante la facultad de tomar los correctivos necesarios para contrarrestar las situaciones de incumplimiento de las normas que rigen dicha actividad, a través de la imposición de órdenes y requerimientos, competencias que se encuentran también consagradas en la Ley 66 de 1968 y Decreto 2610 de 1979, que establecen la posibilidad de imponer multas sucesivas a las personas que no cumplan con las órdenes o requerimientos que se expidan.

En este sentido, el Artículo 201 del Acuerdo 79 de 2003, señala: "*iniciar las actuaciones administrativas pertinentes, cuando haya comprobado la enajenación ilegal de inmuebles destinados a vivienda* ***o fallas en la calidad de los mismos, que atenten contra la estabilidad de la obra e impartir órdenes y requerimientos como medidas preventivas e imponer las correspondientes sanciones"***

En atención a lo expuesto resulta claro que esta Subdirección es competente para **adelantar la presente investigación contra la sociedad enajenadora AMARILO S.A.S.,** identificada con NIT. 800.185.295-1, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor ROBERTO MORENO MEJIA, responsable del proyecto de vivienda **CONJUNTO RESIDENCIAL GRANADA CLUB ETAPA IV – PROPIEDAD HORIZONTAL** de esta ciudad.

2. Desarrollo de la actuación

La presente actuación se adelantó respetando el debido proceso que se debe observar en todo tipo de actuaciones administrativas, al respecto, la Corte Constitucional ha expuesto en numerosas jurisprudencias el alcance del principio constitucional del debido proceso en lo que a procedimientos de tipo administrativo se refiere:

> *"Es a este último aspecto a donde remite el artículo 29 de la Constitución: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. "La Corte, en, numerosas sentencias, ha explicado el alcance de este principio, especialmente cuando se refiere al debido proceso administrativo. Ha señalado que excluir al administrado del conocimiento previo de la sanción a aplicar y negar, por ende, la posibilidad de controvertirla antes de su imposición, vulnera el derecho fundamental al debido proceso, pues puede convertirse en un acto arbitrario, contrario al Estado de derecho. También ha manifestado esta Corporación, que* ***lo que la norma constitucional pretende es que la aplicación de una sanción sea el resultado de un proceso, por breve que éste sea, aún en el caso de que la norma concreta no lo prevea."***[1]
> *(Subrayas y negrillas fuera de texto)*
>
> *"Por otra parte, cuando la administración aplica una norma legal, que al mismo tiempo limita un derecho, la decisión correspondiente debe ser no sólo producto de un procedimiento, por sumario que éste sea, sino que la persona afectada, sea informada de la determinación, pues se trata de un acto administrativo. De lo contrario, estaríamos frente a un poder absoluto por parte de la administración y, probablemente, dentro del campo de la arbitrariedad. Asuntos*

[1] Corte Constitucional. Sentencia T-020 de 1998; Magistrado Ponente: Dr. Jorge Arango Mejía.

que en numerosas oportunidades ha señalado la Corte no corresponden al Estado de derecho."[2]

Cabe precisar que la garantía del debido proceso, no consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos, sino que exige además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se imputa; la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso; el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y, desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características.

Esta situación efectivamente se evidencia en el caso que se analiza, por cuanto la actuación administrativa dio cumplimiento a los Decretos Distritales y demás normas sobre la materia, así como al procedimiento que los mismos establecen, en cuanto a legitimación, notificaciones, pruebas, competencia y recursos. Con fundamento en lo anterior, este Despacho ha actuado conforme a la ley, dentro de la órbita de sus funciones y en congruencia con el principio de legalidad, pues la actuación administrativa se adelantó de conformidad con el procedimiento correspondiente.

3. Análisis probatorio

Esta Subdirección precisa que dio inicio a la presente investigación, debido a que en la visita de verificación de hechos practicadas por el equipo técnico el día 25 de noviembre de 2015 al **CONJUNTO RESIDENCIAL GRANADA CLUB ETAPA IV – PROPIEDAD HORIZONTAL**, proyecto de vivienda enajenado por la sociedad **AMARILO S.A.S.**, identificada con NIT. 800.185.295-1, se constató que los hechos que afectan las zonas comunes de la edificación atinentes a "***1. b) Acceso al segundo nivel del salón comunal; 1. c) Acceso a la cubierta del edificio comunal; 2. Pasamanos escaleras; 3. Acceso discapacitados a torres; 6. Cubiertas y humedades en últimos pisos; 7. b) Parches en aplicación de pinturas de diferente color (Fachadas); 8. Cuarto de basuras; 9. Humedades en techo de sótano; 10. a) Ventanas torre 3; y 10. b) Humedades (puntos fijos)***", constituyeron deficiencias constructivas calificadas como afectaciones graves y leves, respectivamente, conforme lo plasmado en el Informe de Verificación de Hechos No. 15-354 de 28 de marzo de 2016 (folios 57 a 61).

[2] Corte Constitucional. Sentencia T-359 de 1997; Magistrado Ponente: Dr. Jorge Arango Mejía

En ese orden, revisado el acervo probatorio que reposa en el expediente, compete a este Despacho observar que la fecha de entrega de las zonas comunes del proyecto de vivienda se realizó entre los meses de junio y septiembre del año 2013, según se evidencia en las distintas actas de entrega aportadas por el enajenador (folios 27 a 52), y que el momento en que los hechos materia de investigación fueron conocidos por este Despacho corresponde al **28 de agosto de 2015, fecha en que el interesado radicó la queja ante esta Entidad. Lo** anterior, con el objetivo de determinar la oportunidad para imponer sanciones por parte de **esta Subdirección, conforme a los términos establecidos en el artículo 14° del Decreto** Distrital 419 de 2008, norma que dispone lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Oportunidad para imponer sanciones.-** Los hechos relacionados con la existencia de deficiencias constructivas o el desmejoramiento de especificaciones técnicas deberán sancionarse por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, o por la autoridad que haga sus veces, de conformidad con los siguientes términos:*
>
> ***Las afectaciones leves**, tanto en bienes privados o de dominio particular como de bienes comunes, **serán sancionadas cuando se hubieren presentado dentro del año siguiente a la fecha de entrega de la unidad de vivienda privada o de las áreas comunes**, según el caso, o dentro del año siguiente a las reparaciones que hubiera realizado el constructor o enajenador por dichas afectaciones.*
>
> ***Las afectaciones graves**, tanto en bienes privados o de dominio particular como de bienes comunes, **serán sancionadas cuando se hubieran presentado dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de entrega de la unidad de vivienda privada o de las áreas comunes**, según el caso, o dentro del año siguiente a la fecha de las reparaciones que hubiera realizado el constructor o enajenador por dichas afectaciones. (...)"* (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, encuentra esta Subdirección que respecto a los hechos identificados como "***6. Cubiertas y humedades en últimos pisos; 7. b) Parches en aplicación de pinturas de diferente color (Fachadas); 9. Humedades en techo de sótano; y 10. b) Humedades (puntos fijos)***", deficiencias constructivas calificadas como afectaciones leves, operó el fenómeno jurídico de pérdida de oportunidad para imponer sanciones por parte de esta Subdirección en los términos de la citada norma, pues es claro que para el caso concreto transcurrió más de un (1) año entre la entrega de las zonas comunes del proyecto de vivienda y el momento en que este Despacho tuvo conocimiento de los hechos denunciados. Por tal razón, respecto de los mencionados hallazgos no resulta procedente continuar los trámites respectivos, toda vez que este Despacho ya no tiene facultades para endilgar responsabilidad de carácter administrativo a la sociedad enajenadora.

Ahora bien, situación distinta ocurre con relación a los hechos atinentes a "*1. b) Acceso al* ***segundo nivel del salón comunal; 1. c) Acceso a la cubierta del edificio comunal; 2. Pasamanos escaleras; 3. Acceso discapacitados a torres; 8. Cuarto de basuras; y 10. a) Ventanas torre 3;***", deficiencias constructivas calificadas como afectaciones graves, ya que la oportunidad para imponer sanciones se mantiene vigente, toda vez que no transcurrieron más de tres (3) años entre la fecha de entrega de las zonas comunes de la edificación y el instante en que fue presentada la queja por parte de la copropiedad. En ese orden, los referidos hallazgos constituyen el objeto de la presente actuación administrativa, en cuyo caso la valoración del material probatorio aportado por el enajenador, será materia de análisis en armonía con los descargos presentados en su oportunidad.

4. Análisis de descargos

Mediante escrito con radicado No. 1-2017-53712 de 11 de julio de 2017 (folios 96 a 110), el representante legal suplente de la sociedad enajenadora rindió las explicaciones que estimó necesarias para ejercer su derecho de defensa con relación a los argumentos planteados en la parte motiva del Auto de apertura de investigación No. 1131 de 23 de junio de 2017, en los términos descritos en los antecedentes de este acto administrativo. Así mismo, corresponde a este Despacho analizar tales descargos en consonancia con los argumentos planteados por la parte interesada que constan en el documento con radicado No. 1-2017-85519 (folios 140 a 145), mediante el cual pretende acreditar la subsanación de las deficiencias constructivas calificadas como afectaciones graves objeto de investigación.

En ese orden, respecto a los hechos "***1. b) Acceso al segundo nivel del salón comunal***" y "***1. c) Acceso a la cubierta del edificio comunal***", hallazgos evidenciados en la zona del salón comunal del proyecto de vivienda, una vez verificados los documentos aportados por el enajenador y con apoyo del área técnica de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, este Despacho estima que las manifestaciones planteadas en armonía con el material probatorio allegado, resultan suficientes para demostrar que los hechos mencionados fueron subsanados por la sociedad responsable mediante intervenciones que fueron finalizadas el día 2 de octubre de 2017 (folios 140 a 145), pues a pesar de que no fueron aportadas las actas de entrega y recibo a satisfacción, tales documentos acreditan las labores adelantadas en aras de lograr la corrección definitiva de las deficiencias constructivas.

A la anterior situación, se debe agregar que en fecha posterior a la que el enajenador acreditó haber ejecutado las actividades de subsanación, el administrador y/o representante legal del

proyecto de vivienda fue requerido para que acudiera a la audiencia de intermediación programada para el día 18 de octubre de 2017 (folios 146 y 147), diligencia a la que no se hizo presente pese a que se trataba de la quinta citación proferida por este Despacho para tales efectos. De ese modo, ante la imposibilidad de conocer las declaraciones que sobre el particular corresponden a la copropiedad, esta Subdirección está en la obligación de definir la presente investigación conforme a la evidencia probatoria que reposa en el expediente, documentos que determinan que la sociedad responsable ejecutó labores encaminadas a subsanar de manera definitiva las deficiencias constructivas observadas en la edificación.

Acorde con lo anterior, de los documentos relacionados se observa además que los hechos identificados como "***2. Pasamanos escaleras***" y "***8. Cuarto de basuras***", también fueron objeto de las labores enfocadas a su subsanación definitiva (folios 97 y 140 a 145), documentos en los que se observa que la entrega de las obras correctivas y la instalación de los elementos exigidos se realizó en los días 3 de agosto y 15 de septiembre de 2017, respectivamente, en cuyo caso se programó que la recepción a satisfacción de los trabajos sería llevada a cabo el 11 de octubre del mismo año en horas de la mañana. De ese modo, conforme a las pruebas que reposan en el expediente y con la aprobación del área técnica especializada, en criterio de este Despacho los referidos hallazgos se encuentran subsanados en observancia plena del régimen de enajenación al que está obligada la investigada en ejercicio de su actividad.

Así mismo, en lo concerniente a los hechos "***3. Acceso discapacitados a torres***" y "***10. a) Ventanas torre 3***", la sociedad enajenadora en su escrito de descargos (folios 96 a 99), manifestó y aclaró que por una parte, las torres que conforman el proyecto de vivienda cuentan con acceso para discapacitados, situación que se corrobora al verificar las imágenes contenidas en el documento, y que de otro lado, los antepechos de las 23 ventanas que se encuentran en el punto fijo de la torre 3 están instaladas en vidrio templado, en cumplimiento de la *Sección B.10.4* del Acuerdo 20 de 1995. En ese orden, al constatar dicha información con la referida área técnica de esta Subdirección, se tiene que para los citados hallazgos la sociedad investigada está cumpliendo las normas a las que está obligado en ejercicio de la actividad de enajenación, circunstancia que deriva en desacertada la información que sobre el particular reposa en el Informe de Verificación de Hechos No. 15-354 de 28 de marzo de 2016 (folios 57 a 61) y que a su vez implica que no resulta procedente endilgar responsabilidad al enajenador por la infracción de las normas que regulan el régimen de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, pues es claro que para los hechos que se analizan no existen deficiencias constructivas.

En síntesis, para el caso concreto las presuntas infracciones normativas en que había incurrido la investigada en ejercicio de la actividad de enajenación cesaron en su totalidad, pues conforme a las intervenciones tendientes a la subsanación definitiva de los hechos y demás consideraciones expuestas, está demostrado que el enajenador se acogió al régimen que está obligado a observar. Por tal razón, este Despacho cerrara la investigación administrativa adelantada contra la sociedad **AMARILO S.A.S.**, identificada con NIT. 800.185.295-1, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor ROBERTO MORENO MEJIA, y en consecuencia ordenará el archivo del expediente.

5. Fundamento Normativo de la decisión

De lo anterior se colige que los hechos relacionados a "*1. b) Acceso al segundo nivel del* ***salón comunal; 1. c) Acceso a la cubierta del edificio comunal; 2. Pasamanos escaleras; 3. Acceso discapacitados a torres; 8. Cuarto de basuras; y 10. a) Ventanas torre 3;***", que constituyeron deficiencias constructivas calificadas como afectaciones graves y que dieron origen a la presente actuación administrativa, fueron respectivamente aclarados, intervenidos y subsanados por parte de la sociedad enajenadora, en observancia de lo establecido en los artículos 23, numeral 12, y 114 del Acuerdo Distrital 79 de 2013, en armonía con el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, normas que señalan:

- ***Acuerdo Distrital 79 de 2013***

"ARTÍCULO 23.- Quienes adelanten obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación o reparación, demolición de edificaciones o de urbanización, parcelación para construcción de inmuebles o de terrenos en las áreas rurales o urbanas, además de observar todas las normas sobre construcción de obras y urbanismo, deberán obtener los conceptos previos y las licencias a que haya lugar y tienen además la obligación de adoptar las precauciones para que los peatones o los vecinos de la construcción no corran peligro.

Se deben observar los siguientes comportamientos que favorecen la seguridad en las construcciones:

(...)... 12. Reparar las deficiencias de construcción de las viviendas enajenadas y cumplir con las condiciones de calidad generalmente aceptadas, adoptando las medidas técnicas previstas en las normas ambientales vigentes y las condiciones ofrecidas en la venta.

ARTÍCULO 114.- Enajenación y construcción de vivienda. *Toda persona natural o jurídica que desarrolle actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda,*

debe cumplir con lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia y garantizar la seguridad y calidad de las construcciones."

- ***Ley 1437 de 2011***

"Artículo 49. Contenido de la decisión. *(...)*

El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:
(...)

4. La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación."

Acorde lo anterior, este Despacho logró establecer que los hechos motivo de la presente actuación administrativa fueron subsanados por la investigada, pues de conformidad con **las manifestaciones y material probatorio que reposa en el expediente, la sociedad enajenadora comprobó que ejecutó las labores tendientes a solucionar en forma definitiva** los hechos que afectaban las zonas comunes del proyecto de vivienda; por tal razón, para esta Subdirección resulta claro que los incumplimientos normativos en los que incurrió cesaron en su totalidad.

En conclusión, en ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control de vivienda, teniendo en cuenta que desaparecen para la Administración los hechos transgresores de las normas que rigen su competencia, habiéndose probado la imposibilidad de endilgar responsabilidad en contra del enajenador, en razón a que corrigió los hechos materia de investigación, este Despacho procederá a ordenar el cierre de la investigación y el **consecuente archivo de la actuación administrativa adelantada en contra de la sociedad enajenadora AMARILO S.A.S.**, identificada con NIT. 800.185.295-1, representada **legalmente (o quien haga sus veces) por el señor ROBERTO MORENO MEJIA, sin perjuicio de la responsabilidad que le atañe por la reaparición de los hechos dentro de los términos dispuestos por el artículo 14° del Decreto Distrital 419 de 2008.**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar la investigación administrativa adelantada en contra de la sociedad **AMARILO S.A.S.**, identificada con NIT. 800.185.295-1, representada legalmente

(o quien haga sus veces) por el señor ROBERTO MORENO MEJIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente relacionado a la investigación administrativa adelantada mediante radicado No. 1-2015-53699 de 28 de agosto de 2015, Queja 1-2015-53699-1.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta Resolución a la sociedad **AMARILO S.A.S.**, identificada con NIT. 800.185.295-1, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor ROBERTO MORENO MEJIA.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora JENNY ANDREINA CASTILLO, en su condición de administradora y/o representante legal (o quien haga sus veces) del proyecto de vivienda **CONJUNTO RESIDENCIAL GRANADA CLUB ETAPA IV - PROPIEDAD HORIZONTAL** de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital del Hábitat, los cuales se podrán interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el literal i del artículo 20 del Decreto Distrital 121 de 2008 y en los artículos 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Diego Fernando Hidalgo – Contratista SICV
Revisó: Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho- Contratista SICV.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2018-01169
FECHA: 2018-01-26 16:13 PRO 271738 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION 2803 DE 2017
DESTINO: JENNY ANDREINA CASTILLO
TPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA Y PROPIEDAD HORIZONTAL
Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Señor (a):
JENNY ANDREINA CASTILLO
Administradora y/o Representante legal (o quien haga sus veces)
CONJUNTO RESIDENCIAL GRANADA CLUB ETAPA IV PROPIEDAD HORIZONTAL
DIAGONAL 77B No 116B-42 OFICINA DE ADMINISTRACION

Tipo de acto administrativo: **Resolucion 2803 del 11 de Diciembre de 2017**
Expediente No. **1-2015-53699-1**
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

De manera atenta se solicita comparecer a la **Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda** de la Secretaría del Hábitat, ubicada en la **Calle 52 # 13-64 Piso 4 - Notificaciones**, en el horario de 7:00 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, jornada continua, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente del contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que de no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el acto de notificación, debe presentar:

1. Tratándose de Persona Natural, deberá presentar cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
2. Si es Persona Jurídica, el Representante Legal deberá presentar, además de la cédula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a 3 meses.
3. En el evento que el propietario o el representante legal no puedan comparecer a notificarse personalmente, podrán otorgar poder debidamente presentado o autorización, mediante escrito que deberá contener de manera expresa la facultad para notificarse de (la) **Resolucion No. 2803 del 11 de Diciembre de 2017**, identificar el nombre completo con el número de identificación de las partes. La autorización o poder deben tener como anexo la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien autoriza y del autorizado.

Favor presentar esta citación el día de la diligencia.

Cordialmente,

JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ.
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Leonardo Guerra Ramirez Contratista SIVCV
Reviso: Lina Carrillo Orduz Contratista SIVCV

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 9177967

Fecha Pre-Admision: 29/01/2018 14:29:19

YG182416362C0

11111 488

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - secretaria de habitat

Dirección:calle 52 N° 13-64 NIT/C.C/T.I:899999061

Referencia:2-2018-01189 Teléfono:3581600 Código Postal:110231414

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111760

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JENNY ANDREINA CASTILLO

Dirección:DG 77B 116B 42 OFI ADMON

Tel: Código Postal:111031057 Código Operativo:1111488

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):200

Valor Declarado:$0

Valor Flete:$2.600

Costo de manejo:$0

Valor Total:$2.600

Dice Contener :1

Observaciones del cliente :SUBSECRETARIA DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada

C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
PA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

BRANDON SOSA

C.C. 12-42 Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

Postexpresos

31 ENE 2018

C.C. 1010238920

1111 760

UAC.CENTRO

CENTRO A

142

11117601111488YG182416362C0

Principal Bogotá D.C. Calendario Bogotá 25 B # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 11 8 28 / Tel. contacto: (57) 4722355. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 28 de mayo de 2014/ Min. TIC, Reg. Mensajería Expresa 00005 de 9 septiembre del 2014

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2018-01170
FECHA: 2018-01-08 16:14 PRO 271736 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN 2803 DE 2017
DESTINO: ROBERTO MORENO MEJIA
TPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ORIGEN: SDIVC - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Señor (a):
ROBERTO MORENO MEJIA
Representante Legal (o quien haga sus veces)
SOCIEDAD AMARILO S.A.S
NIT 800-185-295-1
CARRERA 19A No 90-12

Tipo de acto administrativo: **Resolucion No. 2803 del 11 de Diciembre de 2017**
Expediente No. **1-2015-53699-1**
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

De manera atenta se solicita comparecer a la **Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda** de la Secretaría del Hábitat, ubicada en la **Calle 52 # 13-64 Piso 4 - Notificaciones**, en el horario de 7:00 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, jornada continua, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente del contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que de no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el acto de notificación, debe presentar:

1. Tratándose de Persona Natural, deberá presentar cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
2. Si es Persona Jurídica, el Representante Legal deberá presentar, además de la cédula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a 3 meses.
3. En el evento que el propietario o el representante legal no puedan comparecer a notificarse personalmente, podrán otorgar poder debidamente presentado o autorización, mediante escrito que deberá contener de manera expresa la facultad para notificarse de (la) **Resolucion No. 2803 del 11 de Diciembre de 2017**, identificar el nombre completo con el número de identificación de las partes. La autorización o poder deben tener como anexo la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien autoriza y del autorizado.

Favor presentar esta citación el día de la diligencia.

Cordialmente,

JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ.
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.

Elaboró: Leonardo Guerra Ramirez Contratista SIVCV
Reviso: Lina Carrillo Orduz Contratista SIVC

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy **31 de enero de 2018, siendo 04:10 horas del día,** se notificó personalmente al Señor **SERGIO JOHAN NIETO PAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.211.460 de Bogotá D.C., en calidad de INTERESADO (__) REPRESENTANTE LEGAL (__) APODERADO (__), AUTORIZADO (_X_) APODERADO (__) del Representante legal de la sociedad **AMARILO S.A.S**, del contenido de la **Resolución No. 2803 del 11 de diciembre de 2017**, "*Por la cual se cierra una investigación administrativa y se ordena su archivo*".

Al notificado se le hace entrega de una (1) fotocopia gratuita del citado acto administrativo.

Firma_____

Nombre: Sergio Nieto

Cédula de ciudadanía: 80.211.460

Dirección: Cr 19A No 90.12

Correo electrónico:

Teléfono fijo o móvil: 5526340

Notificador:

Lorena Mora Rodriguez
Contratista
Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

AMARILO
creamos espacios

Bogotá D.C., Enero 31 de 2018

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Atn. Sr. JORGE ANIBAL ÁLVAREZ CHÁVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda
Calle 52 No. 13-64 P.4
Ciudad.

Referencia: notificación expediente No. 1-2015-53699-1

El suscrito, José Hernán Arias Arango, mayor de edad vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.254.913 de Bogotá, representante legal de AMARILO S.A.S. Nit. 800.185.295.-1, por medio del presente escrito autorizo al señor Sergio Johan Nieto Paez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.460 de Bogotá, para que se notifique de la Resolución No. 2803 del 11 de diciembre de 2017.

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO
Representante Legal

Cra. 19A No. 90-12
Tel. 636 36 26 – Fax: 618 44 56
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80211460

NIETO PAEZ
APELLIDOS

SERGIO JOHAN
NOMBRES

FIRMA

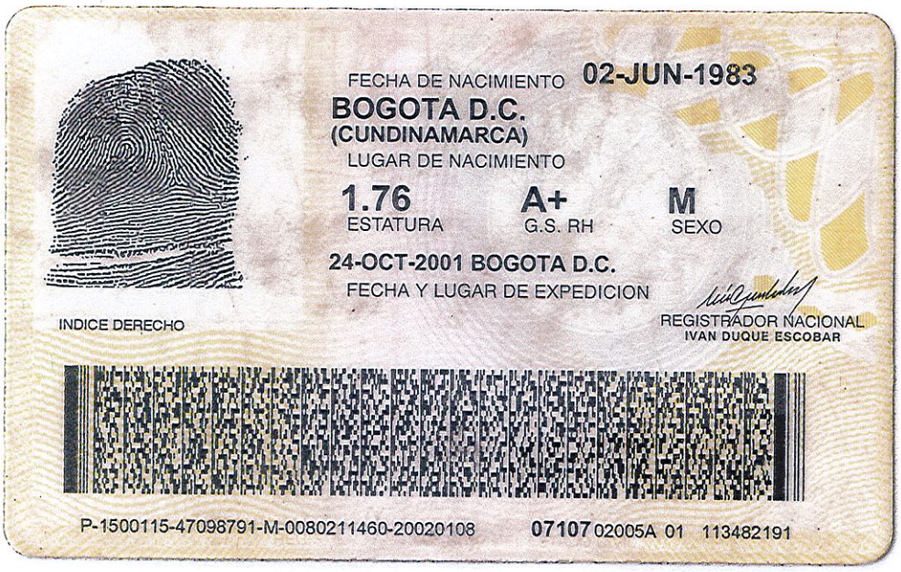

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUN-1983
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

24-OCT-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500115-47098791-M-0080211460-20020108 07107 02005A 01 113482191

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91801205182A37

30 DE ENERO DE 2018 HORA 10:42:19

0918012051 PAGINA: 1 de 5
* *

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AMARILO S A S
N.I.T. : 800185295-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00530226 DEL 25 DE ENERO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,910,172,651,573
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : josehernan.arias@amarilo.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : josehernan.arias@amarilo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.31 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 12 DE ENERO DE 1.993, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1.993,- BAJO EL NO.393.388 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INMOBILIARIA MAZUERA LIMITADA.

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 06316 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957041 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INMOBILIARIA MAZUERA S.A., POR EL DE:. AMARILO S.A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3011 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 01640105 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: AMARILO S.A., POR EL DE: AMARILO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5640 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 02 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 659005 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE INMOBILIARIA MAZUERA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3011 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2012, BAJO EL NO. 01640105 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AMARILO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1104	3-V -1993	16 STFE BTA	17-V -1993 NO. 405.810
490	27-II-1995	16-STAFE BTA	25-IV-1995 NO. 489.737
6061	5- X-1995	37 STAFE BTA	20- X-1995 NO. 513.182
1846	03- X -1996	37 STAFE BTA	17- X -1996 NO.558592

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001187	1998/07/14	NOTARIA 44	1998/08/04	00644190
0005640	1998/11/10	NOTARIA 37	1998/12/02	00659005
0000287	1999/02/26	NOTARIA 44	1999/03/04	00670889
0001100	1999/07/22	NOTARIA 44	1999/07/23	00689096
0000232	2000/03/06	NOTARIA 44	2000/03/10	00719658
0000512	2000/04/28	NOTARIA 44	2000/05/09	00727487
0001630	2000/10/30	NOTARIA 44	2000/11/17	00752995
2001/01/02	REVISOR FISCAL		2001/01/09	00759811
0001427	2002/08/23	NOTARIA 44	2002/08/29	00841994
0002153	2002/12/13	NOTARIA 44	2002/12/18	00858020
2002/12/26	REVISOR FISCAL		2002/12/30	00860164
0008965	2003/12/22	NOTARIA 45	2003/12/30	00913634
0006316	2004/10/08	NOTARIA 45	2004/10/11	00957041
0005110	2008/08/25	NOTARIA 45	2008/09/01	01238840
1885	2010/05/24	NOTARIA 32	2010/05/26	01386646
3813	2010/08/31	NOTARIA 32	2010/09/08	01412442
3011	2012/06/01	NOTARIA 32	2012/06/05	01640105
60	2013/03/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/15	01730676
62	2014/03/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/04/02	01822963
66	2015/03/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/06/05	01946087
72	2016/09/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/10/04	02146067

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE: 1. LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLOS DE, MEJORAS, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, REPARACIONES ETC., EN TERRENOS O INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS CONTRACTUALES PERMITIDAS POR LA LEY. 2. LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y/O PARCELACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA LOTEAR O CONSTRUIR POSTERIORMENTE CUALQUIER CLASE DE EDIFICACIONES. 3. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN TODAS SUS RAMAS, YA SEA EN EL CAMPO DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS COMO EN LAS DIFERENTES RAMAS DE DISEÑOS Y CÁLCULOS DE INGENIERÍA. 4. LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES A TÍTULO ONEROSO, CON EL FIN DE URBANIZARLOS, FRACCIONARLOS, ENAJENARLOS AL MISMO TÍTULO O USARLOS EN LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 5. LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAÍZ, DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIÓN O PARCELACIÓN DE INMUEBLES, Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, SUMINISTRANDO EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE. 6. LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA, Y COMERCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FINCA RAÍZ. 7. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, LO MISMO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERITACIÓN EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ Y AVALÚOS DE INMUEBLES. 8. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ASÍ COMO LA GERENCIA DE OBRA. 9. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y DESTINO. 10. LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN TODOS LOS CAMPOS RELATIVOS AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y DE PRESUPUESTOS ETC., DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES. 11. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES, Y EN LAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES. 12. LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE NEGOCIOS, ADEMÁS DE LA COMPRAVENTA, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ, TALES COMO ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, ETC. 13. EL ARRENDAMIENTO, LA INSTALACIÓN, NEGOCIOS PROPIOS, Y EN GENERAL LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA Y DE LAS EDIFICACIONES QUE CONSTRUYA. 14. LA PROMOCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, CON O SIN CARÁCTER DE FILIALES O SUBORDINADAS, LA VINCULACIÓN A SOCIEDADES DE HECHO EN PARTICIPACIÓN, SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, Y FIDEICOMISOS QUE TENGAN POR OBJETO OPERACIONES INMOBILIARIAS O RELACIÓN DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN,

BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS Y MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. 15. INVERTIR RECURSOS O DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, AÚN CUÁNDO NO SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. 16. REALIZAR TODO TIPO DE ASESORÍAS RELACIONADAS CON LA RAMA DE LA INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA. 17. ABRIR SUCURSALES AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARA LA CABAL REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ: ADQUIRIR, GRAVAR , LIMITAR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, LIMITAR EL DOMINIO, ETC., DE TODA CLASE DE BIENES RAÍCES Y MUEBLES; ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL CARÁCTER DE ACTIVOS FIJOS O MÓVILES , CONSTITUIR PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN ANTICRESIS Y AVALAR, AFIANZAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES O AQUELLAS OBLIGACIONES DE TERCEROS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONTRATAR EMPRÉSTITOS Y CELEBRAR TODAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS BANCARIOS; ADQUIRIR TODA CLASE DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA SU PROPIO USO O PARA USO DE TERCEROS, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4112 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)
4312 (PREPARACION DEL TERRENO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110150 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MORENO MEJIA ROBERTO	C.C. 000000019248371
SEGUNDO RENGLON	
PIZANO MALLARINO CARLOS	C.C. 000000019239222
TERCER RENGLON	
BERMUDEZ MERIZALDE JAIME	C.C. 000000079386262

QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02229454 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
PSPIB-STAR INC.	**********
QUINTO RENGLON	
PSPIB MICHIGAN G.P. INC.	**********

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110150 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MEJIA OTERO JUAN RICARDO	C.C. 000000017070989
SEGUNDO RENGLON	
UMAÑA BLANCHE JORGE	C.C. 000000019485532
TERCER RENGLON	
MONTAÑA PRADILLA CAMILO	C.C. 000000079157015

QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02229454 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
FOULON JEROME	P.P. 0000000GJ096100
QUINTO RENGLON	
MASSE GILLES	P.P. 0000000GJ075962

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTÁN SOMETIDOS AL PRESIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. LOS SUPLENTES DEL PRESIDENTE, EJERCERÁN LA

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONCEDIDAS AL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 401 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387607 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
MORENO MEJIA ROBERTO	C.C. 000000019248371
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ARIAS ARANGO JOSE HERNAN	C.C. 000000019254913

QUE POR ACTA NO. 533 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01851288 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
CIARDELLI MEDINA MARIO	C.C. 000000080410796

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES SON MANDATARIOS CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE EJERCERÁN CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, Y CON SUJECIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA NECESITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 4. PRESENTAR A 1A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 5. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR (SIC) FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCIÓN; NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 6. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE LA CANTIDAD DE MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. DISEÑAR EL PROYECTO DE LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT. 8. PRESENTAR EL PROYECTO DE LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU ESTUDIO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN. 9. INSTRUMENTAR Y DIVULGAR LAS POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 10. PROVEER LOS RECURSOS

TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT. 11. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS E INSTRUCCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL LA/FT. 12. PRONUNCIARSE SOBRE LOS INFORMES QUE LE PRESENTE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y/O LAS ÁREAS DE CONTROL INTERNO (AUDITORÍA Y REVISORÍA FISCAL) EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA/FT. 13. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02102221 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
VILLAREAL NIETO DAIRO	C.C. 000001077083742

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228374 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GUTIERREZ CARDENAS INGRID BELKYS	C.C. 000000052825032

QUE POR ACTA NO. 070 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097990 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CROWE HORWATH CO S.A.	N.I.T. 000008300008189

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 8 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01071135 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- PAGINA WEB WWW.AMARILO..COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01946566 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: AMARILO S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- AMARILO PANAMA S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2014-10-30

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE

MAYO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02107656 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- NARROW BRIDGE CORP
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2016-04-14

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91801205182A37

30 DE ENERO DE 2018 HORA 10:42:19

0918012051 PAGINA: 5 de 5
* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá. D.C.

SEÑOR (A):
JENNY ANDREA CASTILLO
Administradora Y/O Representante Legal (O Quien Haga Sus Veces)
CONJUNTO RESIDENCIAL GRANADA CLUB ETAPA IV PH
DIAGONAL 77B # 116 B -42 OFICINA DE ADMINISTRACION

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2018-20439
FECHA: 2018-05-09 15:42 PRO: 271756 FOLIOS: 1
ANEXOS: 10 FOLIOS
ASUNTO: AVISO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 2803 DE 2017
DESTINO: JENNY ANDREA CASTILLO
TIPO: REGLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Bogotá. D.C.

Referencia: **AVISO DE NOTIFICACIÓN**
Tipo de acto administrativo: **RESOLUCION No 2803 del 11 de Diciembre de 2017**
Expediente No 1-2015-53699-1

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del **RESOLUCION No 2803 del 11 de Diciembre de 2017**, proferida por la **Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda** de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra la presente resolución Procede el recurso de reposicíón ante este Despacho y el de apelacion ante el Subsecretario de Inspeccion, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital el cual podran interponer en la diligencia de notificacion personal o dentro de los (10) diez dias habiles siguientes a ella o a la notificaion por aviso, o al vencimiento de termino de publicacion según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 74 y siguientes del codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo., y el literal i) del artículo 20 del Decreto Distrital 121 de 2008.

Cordialmente,

JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ.
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.
Proyecto: Luz Helena Velásquez Martínez - Contratista SIVCV
Reviso: Lina Carrillo Orduz- Abogada Contratista SIVCV

Anexos: **RESOLUCION No 2803 del 11 de Diciembre de 2017**
FOLIOS:10

181

Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 9764725
Fecha Pre-Admision: 10/05/2018 14:28:39

YG191735951CO

1111 488

Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - secretaría de habitat
Dirección:calle 52 N° 13-64 NIT/C.C/T.I:899999061
Referencia:2-2018-20439 Teléfono:3581600 Código Postal:110231414
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111760

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JENNY ANDREA CASTILLO / CONJ RES GRANADA CLUB ETAPA IV PH
Dirección:DG 77 B 116 B 42 OF ADMON
Tel: Código Postal:111031057 Código Operativo:1111488
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$2.600

Dice Contener :

Observaciones del cliente :SUBSECRETARIA DE INSPECCION DE VIGILANCIA Y CONTROL VIVIENDA

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Nortiz Correnza
C.C. 745 Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
Cristian Cifuentes
11 MAY 2018
C.C. 1010238920

1111 760
UAC.CENTRO
CENTRO A

1111760111488YG191735951CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Nro. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Nro.MC, Res. Mensajería Express 000657 de 13 septiembre del 2016
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato, que se encuentra publicado en la pagina web, 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co